



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Trabajo y Política Social**

2524 906 Orden de 17 de enero de 2007, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convoca y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvención para el Programa de Turismo Senior.

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia**

2545 676 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-486/2006) de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

2554 641 Resolución (R-491/2006) de 26 de diciembre, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso a la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la misma, convocadas por Resolución Rectoral 115/2006 de fecha 14 de marzo de 2006 (B.O.R.M. de 8 de mayo de 2006).

2554 642 Resolución (R-492/2006) de 26 de diciembre de 2006, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de la misma, convocadas por Resolución Rectoral 111/2006 de fecha 14 de marzo de 2006 (B.O.R.M. de 8 de mayo de 2006).

2555 644 Resolución (R-494/2006) de 26 de diciembre de 2006, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante aprobada en las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la misma, convocadas por Resolución Rectoral 112/2006 de fecha 14 de marzo de 2006 (B.O.R.M. de 8 de mayo de 2006).

##### **Consejería de Educación y Cultura Universidad Politécnica de Cartagena**

2555 654 Resolución R-958/06 de 26 de diciembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de profesorado colaborador en la Universidad Politécnica de Cartagena.

##### **Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia**

2559 647 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-502/2006) de fecha 28 de diciembre de 2006, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

2562 661 Resolución del Director General de Tributos de 3 de enero de 2007 por el que se establece la publicación de los criterios que informan el Plan de Control Tributario para el año 2007.

##### **Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación**

2565 659 Resolución de 11 de enero de 2007, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustísimo Ayuntamiento de Ojós.

Pág.

- Consejería de Educación y Cultura**  
2568 639 Orden de 24 de noviembre de 2006 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Naval" de Cartagena.
- Consejería de Agricultura y Agua**  
2569 664 Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y capacitación agraria, por la que se concede el título de agrupación para tratamientos integrados en Agricultura a varias entidades.
- Consejería de Trabajo y Política Social**  
2570 559 Convenio de Colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actuaciones en materia de Política Social.
- Consejería de Industria y Medio Ambiente**  
2571 16918 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "D.A.M.T. 20 KV interconexión CT Ctra. Barqueros-CTI Las Rojas en Sangonera la Seca " en el término municipal de Murcia y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.  
2573 573 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. Parador de los Segura" en el término municipal de Lorca y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.  
2575 656 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la Extensión de Servicios de Telecomunicaciones.  
2577 657 Protocolo General suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región.

#### 4. Anuncios

- Consejería de Presidencia**  
2596 557 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de Expedientes Sancionadores de Espectáculos Públicos.  
2596 568 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de Expedientes Sancionadores de Espectáculos Públicos.  
2597 637 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

#### Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

- 2597 564 Anuncio de periodo voluntario de pago.  
2598 565 Anuncio de periodo voluntario de pago.  
2600 566 Anuncio de periodo voluntario de pago.  
2601 567 Anuncio de periodo voluntario de pago.

#### Consejería de Economía y Hacienda

- 2602 660 Notificación de control financiero de subvenciones a beneficiario.

#### Consejería de Agricultura y Agua

- 2603 662 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.  
2603 665 Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a D. Antonio Ortiz Martínez, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.  
2604 666 Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a Dña. Inmaculada Muñoz Mergal, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.  
2605 667 Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a D. Juan Pedro Sáez Clemente, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

Pág.

- Consejería de Agricultura y Agua**  
2606 669 Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a D. Juan Antonio Guirao Fernández, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.  
2606 670 Notificación de la Orden de fecha 17 de mayo de 2004, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a D. Cristóbal Zaragoza Martínez, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.  
2607 671 Notificación de la Orden de fecha 11 de noviembre de 2005, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a D. Diego Ortiz Ros, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.  
2609 672 Notificación de la Orden de fecha 5 de mayo de 2005, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a Cebaderos del Levante, S.L., la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.  
2610 673 Notificación de la Orden de fecha 4 de marzo de 2006, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a D. Antonio Huertas Sánchez, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.  
2611 674 Notificación de la Orden de fecha 12 de junio de 2006, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a don Diego García Carrasco, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.  
2612 675 Notificación de la Orden de fecha 17 de octubre de 2005, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a D. Diego García Carrasco, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.

#### Consejería de Sanidad

##### Servicio Murciano de Salud

- 2613 690 Anuncio de contratación.

#### Consejería de Trabajo y Política Social

- 2614 560 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

#### Consejería de Industria y Medio Ambiente

- 2615 574 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. D/C 20 KV cierre L/Fuente Álamo Norte con L/Puerto de la Cadena" en el termino municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

#### Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

- 2619 638 Notificación de la orden de resolución de expediente sancionador. Expte. n.º 3C06SR0008.

### III. Administración de Justicia

#### De lo Social número Dos de Cartagena

- 2620 619 Procedimiento número 1.064/2006.

#### Primera Instancia número Uno de Jumilla

- 2620 680 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 461/2006.

#### De lo Social número Tres de Murcia

- 2620 595 Demanda 476/2006.  
2621 596 N.º Autos: Demanda 912/2006.  
2621 597 N.º Autos: Demanda 913/2006.  
2621 598 Procedimiento número 900/2006.  
2622 607 Procedimiento número 708/2006.

<u>Pág.</u>	
2622	<b>De lo Social número Cuatro de Murcia</b> 618 Procedimiento número 721/2006.
2623	<b>Instrucción número Tres de San Javier</b> 579 Juicio de faltas 450/2006.
2623	580 Juicio de faltas 366/2006.
2623	<b>Primera Instancia número Dos de Yecla</b> 691 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 483/2006.

#### IV. Administración Local

2624	<b>Abarán</b> 621 Aprobación definitiva ordenanzas año 2007.
2633	<b>Alhama de Murcia</b> 16856 Anuncio de adjudicación de obras.
2633	570 Información pública.
2633	<b>Archena</b> 606 Adjudicación de obras. Expediente número 06/06.
2634	608 Adjudicación de obras. Expediente número 09/06.
2634	609 Adjudicación de obras. Expediente número 11/06.
2635	<b>Campos del Río</b> 692 Anuncio adjudicación. "Suministro de una máquina barredora aspiradora".
2635	693 Anuncio adjudicación. "Suministro de un camión recolector compactador para el servicio de recogida R.S.U.".
2635	<b>Cehegín</b> 668 Anuncio de adjudicación.
2636	<b>Ceutí</b> 682 Aprobado el Presupuesto General del Consorcio para la Construcción de un Pabellón Deportivo y Piscina Cubierta Climatizada en Ceutí, para el año 2006.
2636	<b>Fuente Álamo de Murcia</b> 653 Aprobación inicial del Programa de Actuación en desarrollo de las Unidades de Actuación XII y I-1 del Suelo Urbano sin Consolidar (S.U.S.C) de Fuente Álamo.
2636	<b>Moratalla</b> 663 Adjudicación de contrato de obras.
2636	<b>Murcia</b> 620 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de Unidades de Actuación en zona industrial de El Mayayo (Gestión- Compensación: 1706GC05).

<u>Pág.</u>	
2637	<b>Murcia</b> 794 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de residencia de ancianos en San José de la Vega.
2637	824 Gerencia de Urbanismo. Sección de Rehabilitación- Ruinas. Expte. 473/06. Convocatoria del concurso para fomentar la restauración de fachadas de edificios civiles de titularidad y uso privado, y rehabilitación interior y exterior de Iglesias y edificios religiosos y demás edificios de equipamiento de uso colectivo.
2642	<b>Puerto Lumbreras</b> 681 Anuncio de adjudicación.
2642	<b>San Javier</b> 645 Bases reguladoras del concurso-oposición para la provisión de una plaza de un Técnico Deportivo nivel 2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.
2647	648 Bases reguladoras del concurso-oposición para la provisión de una plaza de un Jefe de Administración, una plaza de Coordinador de Actividades Acuáticas, una plaza de Coordinador Deportivo y una plaza de Enfermero, vacantes en la plantilla de per- sonal laboral fijo, del patronato deportivo municipal de San Javier.
2655	649 Bases reguladoras del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Director Técnico, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.
2661	<b>Torre Pacheco</b> 605 Modificación de créditos.
2661	<b>Yecla</b> 897 Solicitud de autorización autonómica para instalación de parque fotovoltaico.
2661	<b>Mancomunidad de la Comarca Oriental</b> 572 Modificación de créditos.

#### V. Otras disposiciones y Anuncios

2662	<b>Comunidad de Regantes de Lorca</b> 685 Junta General Ordinaria.
2662	<b>Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia</b> 903 Resolución de la presidencia de nombramiento de funcionarios de carrera.
2664	<b>Notaría de don Javier Alfonso López Vicent</b> 684 Acta de presencia y notoriedad.

#### TARIFAS 2007 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Euros</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	169,90	6,80	176,70		Corrientes	0,75	0,03	0,78
Ayuntamientos y Juzgados	69,21	2,77	71,98		Atrasados año	0,95	0,04	0,99
Semestral	98,41	3,94	102,35		Años Anteriores	1,20	0,05	1,25

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Trabajo y Política Social

**906 Orden de 17 de enero de 2007, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se convoca y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvención para el Programa de Turismo Senior.**

La Consejería de Trabajo y Política Social, tiene atribuidas las competencias exclusivas en materia de bienestar social, lo que implica desarrollar programas para promover el desarrollo sociocultural de las personas mayores.

La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) establece que este organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecido en la Ley 3/2003, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de actuación serán entre otras, las de Personas Mayores.

Según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única, punto 1º, de la citada Ley, en tanto se produzcan las necesarias adaptaciones, las funciones que corresponden al IMAS, se desarrollarán por los órganos y unidades administrativas del ISSORM y de la Consejería de Trabajo y Política Social que las tengan encomendadas.

Aprovechando sus recursos turísticos y dados los antecedentes satisfactorios de Programas de Turismo Interior para personas mayores realizados durante los últimos años en otras Comunidades Autónomas, en cuanto a mantenimiento de la actividad turístico-económica en la temporada baja y el nivel de satisfacción de los usuarios participantes, se estimó oportuno que el Gobierno Regional realizara un Programa de Turismo Senior Interior con el fin de abordar un doble objetivo:

De un lado facilitar el acceso al mundo del ocio y mejora de la calidad de vida de las personas mayores a que va destinado, y de otro contribuir a los planes de desestacionalización del mercado turístico en las temporadas bajas del año.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, oídos el Consejo Asesor Regional de Personas Mayores y el Consejo Regional de Servicios Sociales y en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 d) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones:

**Dispongo:**

#### **Artículo 1.- Objeto**

La presente Orden tiene por objeto convocar en régimen de concurrencia competitiva y establecer las bases reguladoras de concesión de una subvención para financiar parcialmente la ejecución de un programa de vacaciones para el turismo senior, y establecer las bases de selección de los beneficiarios de dichas plazas.

**Artículo 2.- Requisitos y condiciones de las entidades beneficiarias de la subvención.**

1. Podrán concurrir a la convocatoria, las personas naturales o jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la prestación del servicio objeto de esta subvención y operen de forma habitual y tengan su domicilio social en la Región de Murcia.

2. Las entidades solicitantes de estas subvenciones deberán:

a) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

b) No haber sido objeto de sanción, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y sanciones en el Orden Social, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia durante los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de contratación.

#### **Artículo 3.- Acreditación de los requisitos**

Las Entidades solicitantes deberán justificar el cumplimiento de los requisitos, mediante la presentación, en original o copia compulsada, de los siguientes documentos acreditativos:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, en vigor, del solicitante o representante legal de la entidad.

2. Fotocopia compulsada del CIF de la empresa o entidad.

3. Poder bastante que acredite la representación que se ostenta, cuando actúe el representante legal de la empresa o entidad.

4. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que la empresa o entidad está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

5. Certificado expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que acredite que la empresa o entidad está al corriente de las obligaciones tributarias.

6. Certificado expedido por el Servicio de Gestión Contable de la Intervención General de la Región de Murcia que acredite que la empresa o entidad está al corriente

de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

7. Declaración expresa responsable de que no forman parte de los Órganos de Gobierno y de Administración de la persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Administración Pública.

#### **Artículo 4.- Solicitudes.**

1. Las solicitudes para concurrir a esta convocatoria, acompañadas de la documentación preceptiva, deberán presentarse, preferentemente, en las dependencias del IMAS, Calle Alonso Espejo, n.º 7 de Murcia (30007), sin perjuicio de lo que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

#### **Artículo 5.- Instrucción del expediente.**

1. La competencia para la instrucción del expediente corresponde al Servicio de Atención a Personas Mayores de la Dirección General de Personas Mayores.

2. Recibidas las solicitudes, se tramitarán por el mencionado Servicio, requiriendo en su caso, a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren en el plazo de 10 días, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6.- Presupuesto.**

1. La cuantía máxima a subvencionar por el IMAS, para la ejecución del Programa de Vacaciones para el Turismo Senior, correspondiente al año 2007, asciende a un total de 350.000 €, que se concederá con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.471.99 código de Proyecto n.º 34663.

2. A todos los efectos se entenderá que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son las generales, financieros, beneficio, seguros, asistencia sanitaria, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, comercialización y gestión de solicitudes de los usuarios, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, incluido el I.V.A. y los que pudiera establecer la Comunidad Autónoma. Bien entendido que la suma de la oferta económica más los impuestos anteriormente señalados, no podrá superar la cuantía total subvencionada.

3. La aportación del IMAS por usuario y paquete vacacional en sentido estricto, para la totalidad de los ser-

vicios incluidos en el Programa de Vacaciones para el Turismo Senior, será de 50 € del coste real de la estancia de cada usuario que disfrute del programa, el cual se establece en 125 € para el año 2007.

4. Los usuarios senior del Programa de Vacaciones aportarán por plaza el importe resultante de la diferencia entre el coste final del paquete vacacional subvencionado y la aportación que realiza el IMAS.

- La cantidad a abonar por los usuarios será única, sin que se admita ninguna clase de complementos para el pago de servicios exigidos como obligatorios en el Programa. Expresamente no les será imputado a los usuarios senior concepto alguno por asistencia sanitaria, por la póliza de aseguramiento y por la gestión de la misma. Las condiciones de pago para los usuarios senior se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente para las Agencias de Viajes.

- En el momento de efectuar la reserva de plaza el usuario senior habrá de satisfacer como máximo el 40% del importe correspondiente al precio del billete adquiriendo el compromiso de plaza en firme, y la restante cantidad deberá abonarla 45 días naturales antes del día previsto para el inicio del viaje.

Cuando la reserva se efectúe dentro de los 45 días naturales anteriores al inicio del viaje el usuario deberá satisfacer íntegramente el importe correspondiente para obtener billete dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la emisión del billete.

En el supuesto de renuncia al viaje, la empresa efectuará las devoluciones al solicitante conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor para las Agencias de Viajes, exceptuando en todos los casos los 7 euros correspondientes a los gastos de gestión que serán satisfechos por el usuario, figurando dicho concepto en el billete.

- El pago se efectuará en la forma que determine la entidad beneficiaria.

5. La actividad a subvencionar durará desde 1 de marzo al 3 de diciembre de 2007, exceptuando los periodos comprendidos entre el 2 de junio y el 14 de septiembre de 2007.

#### **Artículo 7.- Usuarios del Programa.**

1. Podrán disfrutar del Programa parcialmente financiado por el IMAS, como usuarios senior los residentes en la Comunidad Autónoma de Murcia que sean ciudadanos españoles que reúnan los siguientes requisitos:

- No padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- Poder valerse por sí mismos.
- Efectuar el pago del precio estipulado.

Y que además cumplan cualquiera de los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo 65 años.
- Pensionistas de cualquier sistema mayor de 60 años.

2. También se considerarán usuarios, en calidad de acompañantes:

- Los cónyuges de estas personas aunque no reúnan los requisitos de edad y pensión

- Hijo/a con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 45%, siempre que el viaje lo realice con sus padres y ocupe cama supletoria en la misma habitación del hotel.

3. Cada usuario podrá reservar una plaza por viaje. Podrán ocupar plaza de acompañante aquellas personas que no puedan optar a una de las plazas financiadas parcialmente por el IMAS, por no reunir los requisitos exigidos a los usuarios. Deberán reunir, sin embargo, los requisitos de salud y capacidad de valerse por sí mismo que se exige a los beneficiarios. Las plazas de acompañante solo podrán comercializarse junto con las reservadas a los beneficiarios, y en ningún caso de forma independiente.

El paquete vacacional del acompañante comprenderá los mismos servicios que el del usuario y estará íntegramente financiado por el interesado. Cada acompañante deberá satisfacer un importe igual al coste íntegro del paquete vacacional del beneficiario, más los importes de la póliza de aseguramiento.

4. Tendrán prioridad para la reserva de plaza, durante las dos primera semanas del plazo de solicitud aquellas personas que durante el año anterior no hayan disfrutado del programa de vacaciones.

#### **Artículo 8.- Temporada, número de plazas y distribución**

1. El Programa de Vacaciones se realizará desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre de 2007 con dos períodos previstos de funcionamiento diferenciados, en los que los turnos se llevarán a cabo:

- Entre el 1 de marzo y el 1 de junio de 2007, ambos inclusive.

- Entre el 15 de septiembre y el 3 de diciembre de 2007, ambos inclusive.

Elo supone la existencia dentro del período de ejecución del programa de un período de inactividad del servicio (durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2007) en que el beneficiario no realiza ninguna prestación.

En todos los casos se exigirá autorización escrita del IMAS para cualquier modificación en los períodos anteriormente citados.

2. El número total de plazas ofertadas a los usuarios senior para la temporada 2007 será de 7.000, distribuidas de la siguiente forma:

En el primer turno: hasta 5.000 plazas.

En el segundo turno: plazas restantes.

La distribución de las estancias será proporcional durante todo el periodo de duración del programa.

#### **Artículo 9.- Desarrollo del programa**

El número de turnos será proporcional al número total de plazas especificadas en el punto 2 del artículo 6.

1. Se entiende que cada turno y su paquete vacacional correspondiente comprenderán los servicios necesarios

en régimen de pensión completa en el hotel de destino e incluirá, una excursión de un día, así como el traslado de ida y vuelta desde la estación de autobuses de la ciudad de Murcia.

2. En cada turno se establecerán distintos grupos, según hotel de destino y necesidades técnicas de transporte. Necesariamente en cada grupo estarán comprendidas las plazas de beneficiario y las correspondientes de acompañante, de forma que en ningún caso podrá separarse el usuario de su acompañante.

3. Sólo podrán cancelarse grupos cuando no haya alcanzado un número de 50 inscripciones de usuarios senior y acompañantes. La anulación deberá anunciarse al menos con diez días de antelación al de salida y se estará a lo dispuesto en la normativa vigente para las agencias de viajes.

#### **Artículo 10.- Comercialización, venta y seguimiento de venta**

1. La comercialización de las plazas se efectuará en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se efectuará a través de las agencias de viajes, de acuerdo con las normas que se establecen en el artículo 8.2.

La entidad beneficiaria deberá tener la cualificación (Título-Licencia en vigor) de Mayorista o Mayorista-Minorista, que acreditará debidamente en la oferta, según lo dispuesto en el Reglamento de Agencias de Viaje (Decreto 115/1987, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Agencias de Viaje de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

La entidad beneficiaria vendrá obligada a ofrecer, como mínimo, las siguientes agencias u oficinas vendedoras para atender la demanda de billetes.

a) Un punto de venta en cada localidad con población, según datos del censo INE a 1/1/2003, superior a 20.000 habitantes.

b) En cada localidad con población superior a 100.000 habitantes: un punto de venta por cada 100.000 habitantes o fracción.

Con independencia de los mínimos, que anteriormente se establecen, la entidad beneficiaria deberá facilitar la venta en todas aquellas localidades que cuenten con agencias que deseen comercializar el Programa, muy especialmente en las localidades pequeñas y alejadas de los grandes centros urbanos y sobre todo en los casos en que no hubiere otra agencia que comercialice el programa arbitrando el procedimiento que se estime oportuno.

Para todo lo anterior, se garantizará la disponibilidad de los medios materiales y humanos adecuados, así como de locales propios o ajenos, contratados a tal fin, que servirán de puntos de referencia para que los usuarios puedan recibir información sobre los viajes, adquirir los billetes, para cuantas operaciones sean necesarias y, en su caso, para hacer efectivo el pago del precio estipulado.

Las plazas correspondientes a los turnos a desarrollar, se comercializarán de acuerdo con lo que se establece en el artículo 8.2 y en los que aparecen la totalidad de plazas asignadas a cada periodo.

Una vez finalizado el periodo de venta se podrán adquirir billetes para las plazas sobrantes.

Obligatoriamente deberán ponerse a la venta la totalidad de plazas en fecha indicada por la Dirección del IMAS.

2. La expedición y venta de billetes, se efectuará en la forma siguiente:

- Por cada usuario senior se deberá presentar, necesariamente, en la Agencia de Viajes, el documento nacional de identidad (DNI, pasaporte, o documento acreditativo correspondiente), acreditación de la condición de pensionista (en los casos que sea menor de 65 años), certificado médico que indique que no se padece enfermedad infecto-contagiosa y, en el caso de los acompañantes, libro de familia si el acompañante es el cónyuge del usuario, y libro de familia y certificado de minusvalía si el acompañante es hijo del usuario.

- La agencia de viajes, a la vista del DNI, pasaporte o documento acreditativo, comprobará que no se ha obtenido con anterioridad otro billete, en cuyo caso se expedirá el solicitado, siempre y cuando exista plaza para el turno demandado.

- La expedición de billetes se llevará a cabo sin ningún tipo de discriminación o preferencia, utilizando como único criterio el de prioridad en la presentación ante la agencia vendedora.

- En ningún caso podrán expedirse billetes a usuarios que no presenten la documentación requerida.

- A partir de la finalización del periodo de venta de la temporada correspondiente y durante todo el desarrollo de la temporada los usuarios senior podrán obtener billetes, con independencia de que ya hubieran obtenido otro con anterioridad.

- La entidad beneficiaria de la subvención asume la responsabilidad de que las agencias vendedoras proporcionen al usuario la información correcta sobre las características del viaje (contenidos generales de la estancia, hotel de destino, localidad de ubicación, derechos, gastos de gestión en caso de anulación, etc.), así como sobre el procedimiento de expedición y control en la venta de billetes establecido, y siempre de acuerdo con la Normativa de Agencias de Viaje en vigor.

A tal efecto deberán facilitar a cada una de las citadas agencias la información tanto de lo anteriormente expuesto como de las características de las zonas y localidades donde se ubique el hotel en que se desarrollarán los turnos.

- Asimismo se responsabilizarán de que el proceso de expedición y venta de billetes se ajuste a lo establecido en la presente Orden. En el caso de que por el IMAS se estime incumplimiento grave, por parte de las agencias de viajes vendedoras, podrá exigir al adjudicatario la exclusión de dichas agencias de la comercialización del Programa de Turismo Senior.

- La comercialización, distribución y reserva de todas las plazas deberá establecerse por un sistema informático

centralizado, al que deberán someterse todas las agencias de viaje que deseen intervenir en el Programa de forma que, permanentemente, estén a disposición de todos los usuarios a nivel del territorio de la CARM, las plazas disponibles para cada uno de los destinos en todo momento, quedando prohibido el establecimiento de cupos o sistemas de acceso restringido al mismo y garantizando la accesibilidad en igualdad de condiciones a todas las agencias vendedoras.

Dicha central de reservas, de ámbito general para todo el territorio de la CARM, garantizará:

a) El conocimiento de las plazas disponibles para todos los destinos y turnos que corresponden a los mismos.

b) La comprobación inmediata, a través del documento nacional acreditativo DNI o documento equivalente, de si el usuario ha obtenido billete para cualquier turno para la temporada correspondiente y en el periodo de venta.

### 3. Comercialización, distribución y reserva de plazas

La entidad facilitará al IMAS una conexión al sistema informático centralizado de central de reservas al que deberán estar conectadas todas las agencias de viaje que intervengan en el Programa, con el fin de consultar la marcha del mismo. Los datos disponibles para la consulta, deberán estar actualizados a tiempo real, comprendiendo como mínimo, la siguiente información:

a) Plazas puestas a la venta por origen, según zonas y localidades de destino y turno, especificando localidad, agencia de viajes, domicilio, código postal y teléfono de la misma.

b) Listado nominal de las personas que han obtenido billete en el mes a que se refiere el envío. Deberá indicarse la condición de usuario senior y contener los datos especificados en el Anexo 3.

c) Datos de las plazas vendidas, por localidades de origen, según localidades de destino, para cada turno así como de las disponibles para cada destino y turno.

d) Datos del plan de transporte con número de plazas, hora de salida de la localidad de partida y de llegada a la localidad de destino, así como transporte de regreso.

e) Datos de los hoteles ofertados con nombre de los establecimientos, categoría, localidad de ubicación total de plazas y número de plazas ofertadas.

f) Acceso por parte del IMAS a consultas que permitan conocer a través del DNI y apellidos y nombre, a tiempo real, el histórico de destino y fechas de estancia para cada turno.

La entidad beneficiaria enviará al IMAS la documentación e información necesaria para acceder a la base de datos, indicando las pantallas disponibles para las consultas.

Dichas consultas serán accesibles, al menos, desde las 9:00 horas hasta las 14:00 horas de lunes a viernes.

La conexión a la indicada base de datos dependerá de las disponibilidades técnicas del IMAS que facilitará la correspondiente terminal de consulta.

4. Las entidades que concurran a la subvención deberán presentar el Plan de Comercialización para la totalidad

de las plazas a comercializar con expresión de los puntos de venta a establecer, ajustado al modelo que figura como Anexo I. Para cada agencia deberá especificarse el código correspondiente a efectos de su posterior procesamiento informático.

También deberá acompañarse el modelo de billete a utilizar con las características que se detallan en el punto 5 de este artículo.

La entidad beneficiaria asumirá la distribución, a la totalidad de las agencias vendedoras, de aquellas piezas publicitarias según el modelo que le pueda facilitar el IMAS, garantizando su exposición permanente, en lugar visible para los usuarios, durante el desarrollo del Programa.

Los usuarios abonarán, como máximo, el 40% de la cantidad que se les fija como precio en el momento de efectuar la reserva, y se le garantizará la plaza en firme, complementando la totalidad de dicha cantidad 45 días antes del fijado para el comienzo del turno de que se trate. De efectuar la reserva dentro del indicado plazo deberá satisfacer íntegramente el importe correspondiente a su condición de usuario senior para obtener el billete y reserva de plaza en firme en las 48 horas siguientes a la expedición del billete.

En el supuesto de renuncia al viaje, la entidad efectuará las devoluciones al solicitante conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor para las Agencias de Viajes. Exceptuando en todo caso los 7 euros correspondientes a los gastos de gestión que serán satisfechos por el usuario, figurando dicho concepto en el billete.

En el supuesto de que la renuncia venga motivada porque la entidad beneficiaria, con carácter excepcional, y previa autorización del IMAS se vea obligada a cambiar la fecha de inicio del viaje, la localidad de destino o el medio de transporte a utilizar, debido a la operativa de un turno concreto, no procederá retener cantidad alguna al usuario.

Las entidades que opten a la subvención deberán incluir documentación acreditativa de los compromisos alcanzados con las agencias de viaje encargadas de la comercialización de las plazas; así como copia de los contratos suscritos con los establecimientos hoteleros en los que figure el compromiso de reserva de plazas, y copias de cualquier otro contrato necesario para un correcto desarrollo del Programa (ejemplo: transfer, etc.), a favor del licitador o, en caso de agrupación de empresas, a favor de una de ellas.

No obstante lo anterior, en trámite de concesión podrán ser excluidas las solicitudes que contengan cláusulas o condiciones que restrinjan la libre competencia de conformidad con la normativa vigente. Igualmente, durante la ejecución del programa, la detección de prácticas contrarias al mercado supondrá la adopción por el IMAS de las adecuadas medidas correctoras, sin perjuicio del traslado de las denuncias que procedan a los órganos competentes en la materia.

#### 5. Billetes

El billete será expedido y entregado por la agencia comercializadora al usuario a la hora de formalizar la reserva.

El modelo de los billetes así como el coste que suponga correrán a cargo de la entidad beneficiaria.

El modelo de billete a utilizar en la comercialización del Programa de Turismo Senior deberá contar con la previa aprobación del IMAS. A tal efecto, deberá incluirse dentro de la documentación técnica a presentar por los licitadores un diseño del mismo, cuyo contenido incluirá, como mínimo, los siguientes datos:

- Número de localizador
- Portada y contraportada que figura como Anexo 4
- Fecha de expedición del billete.
- Nombre de la entidad beneficiaria.
- Nombre y apellidos del usuario.
- D.N.I., pasaporte o documento equivalente del usuario.
- Trayecto (origen-destino-origen).
- Medio de transporte a utilizar (ida y vuelta).
- Fecha de realización de los viajes de ida y vuelta.
- Hora de salida (ida y vuelta)
- Número de autobús
- Número de asiento
- Nombre del hotel de destino, localidad donde se halla ubicado, primer y último servicios a realizar en el hotel.
- Lugar de salida y hora de presentación.
- Precio del billete. Espacios para sello de la Agencia vendedora y hotel de destino. Espacio destinado a identificar a la Consejería.
- Condiciones de renuncia al viaje. Importe de los gastos de gestión a deducir en los supuestos en que proceda.
- Código de Agencia.
- Número de billete.
- Condiciones generales del contrato de viaje así como todas aquellas exigidas por la legislación vigente.

#### Artículo 11.- Viajes.

1. Los desplazamientos de los usuarios se iniciarán desde la estación de autobuses de la ciudad de Murcia, hasta los establecimientos hoteleros. Los de retorno, desde dichos establecimientos al punto de salida mencionado anteriormente. No obstante, si hubiera grupos de viajeros, que por razones de proximidad a su domicilio solicitaran paradas adicionales, sin modificar el itinerario y en lugares adecuados, la empresa de transporte está facultada para realizarlas.

#### 2. Otras condiciones del transporte

- Los autocares utilizados en los desplazamientos necesarios deberán disponer de megafonía, vídeo, música ambiental, calefacción, aire acondicionado y asientos tapizados en paño. La antigüedad de estos vehículos no será superior a 5 años. Los vehículos deberán haber pasado las preceptivas inspecciones técnicas ITV y cumplir con la totalidad de la normativa vigente en materia de transporte.

Las placas identificativas de los autocares que transportan usuarios, deberán contener un anagrama con el diseño que será facilitado por el IMAS.

- En aquellos trayectos que se efectúen en las horas habituales de desayuno, comida y cena, serán ofrecidos estos servicios en restaurantes de dos tenedores como mínimo. Los menús se compondrán de dos platos y postre e incluirán vino de mesa de calidad media y agua embotellada de marca registrada en el mercado.

Asimismo, si las llegadas al establecimiento hotelero o al punto de destino, en cada origen, se efectuara con posterioridad a las 15 horas o 21 horas, se deberán garantizar, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo anterior, los servicios de almuerzo o cena, respectivamente.

- En los desplazamientos efectuados en autocar, los usuarios senior, estarán asistidos, desde el inicio del trayecto y a lo largo del mismo, por un representante de la entidad beneficiaria por cada 50 personas o fracción, lo que supondrá en todo caso al menos un representante de la entidad beneficiaria por autocar, que hará las veces de guía, responsabilizándose de cuantas contingencias se produzcan.

- En los viajes de regreso se considerará el hotel como punto de iniciación del viaje y, en consecuencia, desde este punto se tendrá en cuenta el horario establecido en el párrafo anterior.

- La entidad beneficiaria deberá establecer, en cada lugar de salida, tanto en el viaje de ida como en el de vuelta, un responsable encargado de facilitar información a los viajeros y resolver los problemas que pudieran surgir. A tal efecto deberá encontrarse en el punto de salida con una antelación de 45 minutos, como mínimo, a la hora fijada como salida del viaje.

- En el supuesto de que exista dificultad para asignar número de asiento en los autocares en el momento de adquirir los billetes, las personas encargadas de la información deberán facilitar a los usuarios, según vayan llegando, una papeleta en la que conste su número de asiento, de forma correlativa.

### 3. Documentación a presentar por los solicitantes.

Las entidades solicitantes deberán presentar un plan de viajes para cada uno de los turnos de vacaciones en el que se incluirán: lugar, fecha y hora de las salidas y regresos.

Cualquier cambio que la entidad beneficiaria del Programa pretenda introducir a la operativa de transportes deberá ser comunicada, con carácter previo, al IMAS, para su estudio y autorización, en su caso.

Las entidades que soliciten la concesión de la subvención deberán incluir documentación acreditativa de los compromisos alcanzados con las diferentes empresas de transporte.

## **Artículo 12.- Alojamiento y régimen de estancia.**

### 1. Ubicación y características de los alojamientos turísticos

a) Los alojamientos para el desarrollo de los turnos deberán estar ubicados, preferentemente, dentro de poblaciones costeras de marcado carácter turístico de la Región de Murcia, que dispongan en su entorno de los correspondientes servicios culturales, comerciales, sanitarios, etc., abiertos al público durante los meses de ejecución del Programa.

b) Los hoteles contenidos en la oferta de las empresas que liciten pertenecerán como mínimo a la categoría de tres estrellas o deberán contar con autorización provisional para operar con dicha categoría. Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente sobre clasificación de los establecimientos hoteleros.

Los alojamientos turísticos deberán disponer de los siguientes servicios mínimos:

- Habitaciones dobles, con instalación de baño completo con baño y/o ducha, agua caliente, calefacción y teléfono.

- Comedor con capacidad suficiente para poder realizar los servicios en uno o dos turnos.

- Sala de televisión, con posibilidad de albergar, simultáneamente, al 20% del hospedaje, con excepción de aquellos hoteles que cuenten con TV. en las habitaciones sin coste alguno para los usuarios.

- Salones sociales suficientes para la realización de las actividades culturales y recreativas.

- Ascensores, rampas y demás elementos que supongan la eliminación de barreras arquitectónicas que los hoteles puedan tener para personas con dificultad de movimientos.

La entidad beneficiaria velará para que las instalaciones de los establecimientos hoteleros no sean utilizadas para actividades al margen del Programa que puedan crear en el usuario confusión sobre el contenido del Programa.

### 2. Régimen de Estancias

a) La oferta para los turnos comprenderá el régimen de estancia en habitación doble a compartir y pensión completa, facilitándose los servicios de "picnic" cuando sean requeridos por el beneficiario y éste avise con la suficiente antelación.

No obstante lo anterior y en lo que al régimen de estancias se refiere la oferta a presentar deberá incluir, por cada uno de los hoteles, el número de plazas individuales que podría facilitar, a los usuarios que lo demanden. Igualmente se deberá establecer el complemento a abonar por el usuario que en ningún caso podrá ser superior al 50% del coste diario de la estancia en habitación doble.

b) Los menús se elaborarán teniendo en cuenta las especiales características de los usuarios y deberán contener un equilibrio dietético en cuanto a la utilización de carnes, pescados, verdura etc.

Las personas que lo requieran por sus condiciones de salud dispondrán de un régimen dietético. Deberá solicitarse, preferentemente en el momento de la compra del paquete o en su caso a la llegada al hotel de destino y para toda la estancia.

El desayuno, la comida y la cena podrán efectuarse en régimen de "buffet". Los primeros platos de la comida y cena, serán variados e incluirán opciones de platos fríos y calientes. Los segundos platos y los postres ofrecerán, al menos, dos modalidades diferentes. El menú de la comida y de la cena incluirá vino de mesa de calidad media y agua embotellada de marca registrada en el mercado.

El IMAS podrá exigir en cualquier momento de la ejecución del Programa el cambio de aquellos platos y menús que no considere adecuados.

c) Se realizará un aseo diario de las habitaciones. El servicio de toallas se mudará todos los días si lo solicita el usuario, pudiéndose contemplar las normas para que (con el consentimiento del cliente) no se muden las mismas por el principio de ahorro de agua que puedan tener los hoteles. La ropa de cama se cambiará, al menos, una vez por semana, y siempre que las circunstancias lo requieran.

### 3. Otras condiciones relacionadas con el alojamiento

a) Con anterioridad a la concesión de la subvención, la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará visitas de control de los alojamientos turísticos ofertados, pudiendo excluir a los que no respondan a las exigencias del Programa. De esta exclusión se dará cuenta, una vez realizada la adjudicación, a la empresa o empresas adjudicatarias, quienes deberán sustituirlos por otros que igualmente habrán de merecer la autorización escrita, del IMAS, con anterioridad a su inclusión en el Programa.

En todo caso deberán utilizarse, por la entidad beneficiaria, la totalidad de las camas ofertadas y aceptadas de aquellos establecimientos que se hubieran tenido en cuenta para la valoración de la oferta relativa a la "Calidad de la Oferta".

Las camas a que se refiere el párrafo anterior deberán utilizarse prioritariamente al resto de camas de la oferta.

Cuando un establecimiento sea autorizado por el IMAS supeditado al previo cumplimiento de algunas condiciones para su participación en el Programa, la empresa o empresas adjudicatarias deberán acreditar, con anterioridad a su utilización, que se ha procedido al cumplimiento de tales condiciones.

b) Durante el desarrollo del Programa, la Consejería Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia efectuará visitas periódicas de control a los alojamientos autorizados, pudiendo exigir la exclusión, para el resto de turnos, de aquellos establecimientos que incumplan lo preceptuado en esta Orden.

La incorporación al Programa de nuevos alojamientos turísticos, durante el desarrollo del mismo, deberá ser solicitada por la entidad beneficiaria a la Consejería razonando las causas de dicha incorporación y explicando las circunstancias que motivan la participación del nuevo establecimiento.

Será preceptiva la autorización expresa para la incorporación definitiva al Programa del nuevo establecimiento. A tal efecto se realizarán las visitas técnicas

correspondientes a los nuevos establecimientos a incorporar al programa. El coste de los desplazamientos será, en todo caso, por cuenta de la entidad beneficiaria.

c) La entidad beneficiaria asumirá la elaboración y distribución, a la totalidad de los establecimientos hoteleros que participen en los turnos de vacaciones del Programa, de los carteles publicitarios, según modelo que facilitarán el IMAS y la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, asegurando su exposición permanente en lugar visible para los usuarios.

d) La entidad beneficiaria se compromete a mantener en cada establecimiento hotelero adscrito al Programa un representante, con objeto de que los usuarios puedan plantearle sus preguntas, dudas, quejas y sugerencias.

Este representante podrá pertenecer a la plantilla de cualquiera de las empresas que colaboren con la adjudicataria en la ejecución del Programa. No obstante lo anterior, en todo caso, debe identificarse como actuante en nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

El horario de atención aludido será, al menos, de dos horas diarias, de lunes a viernes.

Dichos representantes deberán ir correctamente identificados y velarán por los intereses de los usuarios y mantendrán un comportamiento correcto y amable en todo momento, siendo su cometido será estricta y exclusivamente el Programa de Turismo Senior.

e) La entidad beneficiaria se compromete a facilitar la inspección por parte de los servicios de la Consejería Turismo, Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el control y seguimiento del Programa, en las visitas que se giren a los citados hoteles, así como a remitir a la Consejería, en un plazo no superior a los diez días siguientes al de la fecha de formalización de la reclamación, las hojas utilizadas.

f) La entidad beneficiaria se compromete a reservar en firme las plazas hoteleras presentadas y aceptadas en su oferta, durante los meses en que se desarrolla el Programa, para cuya operatividad contará con el adelanto del 15 % previsto en el artículo 15 de esta Orden.

Igualmente se compromete a reservar en firme las plazas hoteleras de los establecimientos hoteleros no incluidos en las plazas hoteleras presentadas y aceptadas en su oferta, que se hayan incorporado gradualmente al programa previo consentimiento del IMAS.

Los establecimientos hoteleros sólo podrán dejar el Programa:

- A requerimiento del IMAS en el caso de incumplimiento de las condiciones exigidas,
- Por autorización del IMAS tras la solicitud justificada del establecimiento hotelero o de la entidad beneficiaria, o
- Por causas justificadas ajenas al mismo o a la entidad beneficiaria, puestas en conocimiento del IMAS.

### 4. Documentos a presentar por los solicitantes

Las entidades solicitantes de la subvención deberán presentar documentación pormenorizada de todos

los elementos necesarios para juzgar la idoneidad de las instalaciones y servicios de los establecimientos hoteleros ofertados y si se trata de establecimientos de actividad permanente o no permanente.

Dicha documentación comprenderá al menos una relación de los hoteles que participarán en el programa según modelo que se adjunta como Anexo II de esta Orden.

Asimismo deberá incluirse documentación acreditativa de los compromisos alcanzados con los establecimientos hoteleros en los que figure la disponibilidad de plazas a favor del licitador o, en caso de unión de empresas, a favor de la misma.

#### **Artículo 13.- Actividades recreativas.**

Las entidades solicitantes deberán presentar un plan completo del Programa de Animación Sociocultural incluida en el precio de los turnos de vacaciones y a desarrollar en todos los establecimientos hoteleros participantes en el Programa de Turismo Senior, con mención pormenorizada de los actos previstos y de acuerdo con las características que se especifican en los puntos siguientes, a título orientativo.

Actividades culturales.

Conferencias de interés turístico, histórico y geográfico con diapositivas y películas.

Charlas sobre sanidad y educación física.

Al menos se realizará una excursión de una jornada, con pic-nic o comida en un restaurante de la zona que tenga la categoría de al menos 2 tenedores, de carácter recreativo y cultural a lugares de interés turístico próximos a la zona.

Actividades deportivas.

Práctica de educación física, expresión corporal, marcha, ejercicios de relajación, etc.

Campeonatos de ajedrez, petanca, mus, dominó y otros juegos de salón o similares.

Actividades de participación.

Organización de bailes, concurso de disfraces, actuaciones de participación espontánea, ilusionismo, canto y cualesquiera otras actividades que fomenten el entretenimiento de los usuarios.

Actividades recreativas.

Proyección de películas, programas musicales, etc.

Dicha programación, en todo caso permanecerá expuesta en lugar visible para conocimiento de los usuarios, durante el desarrollo del Programa. De dicha programación deberá informarse a los mismos al inicio de cada turno en orden a establecer una programación acorde a los deseos de la mayoría.

El IMAS podrá modificar el contenido del programa de actividades a realizar en los establecimientos, con objeto de procurar que la programación diaria recoja variación de posibilidades y opciones alternativas.

La entidad beneficiaria se compromete a prestar la máxima colaboración en el desarrollo de actividades de

carácter cultural o recreativo ofertadas por otras entidades públicas o privadas, y de aquellas otras derivadas de los Convenios que pudiera suscribir el IMAS en relación con estas actividades.

#### **Artículo 14.- Asistencia sanitaria complementaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a prestar asistencia sanitaria de urgencia, en cada establecimiento hotelero.

Cuando el caso requiera internamiento hospitalario y la persona que lo necesite no sea beneficiaria de la Seguridad Social, todos los gastos derivados de ello quedarán cubiertos por la póliza de seguro colectivo.

Con el fin de mantener un seguimiento del desarrollo de esta asistencia, la entidad beneficiaria facilitará a la Consejería, dentro de los diez días siguientes a la finalización de cada turno y por cada uno de los hoteles, los datos que se recogen en el Anexo VI de esta Orden.

#### **Artículo 15.- Póliza de seguros.**

El IMAS exigirá la suscripción de una póliza de seguros colectiva con la finalidad de cubrir las diferentes contingencias de los usuarios senior y sus acompañantes.

La entidad beneficiaria y en su caso, su representante en las instalaciones, será el único responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias o por no actuar con la debida diligencia, ya que se considera que en el precio contratado están incluidos todos los gastos precisos para cumplimentar debidamente dichas disposiciones legales y asegurar los posibles riesgos. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, la entidad beneficiaria se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada la Administración Regional de Murcia.

La entidad beneficiaria estará obligada a gestionar directamente con la compañía aseguradora la suscripción de las pólizas y todos los supuestos contemplados en la misma, debiendo informar al IMAS de todas las incidencias que se originen. Las pólizas de seguro a contratar deberán incluir las coberturas y cuantías de las indemnizaciones, cuando proceda, que se relacionan en el Anexo V, que en todo caso tienen la consideración de mínimas.

#### **Artículo 16.- Publicidad**

1. La campaña publicitaria para la difusión del Programa será realizada directamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el supuesto de que la entidad beneficiaria desee realizar algún tipo de publicidad complementaria deberán solicitar la autorización previa del IMAS.

En caso de que alguna agencia comercializadora desee realizar algún tipo de publicidad, deberá solicitar autorización a través de la entidad beneficiaria, al IMAS.

En todo caso, cualquiera que sea el medio y contenido publicitario, se hará referencia a que el Programa

ha sido promovido y financiado parcialmente por el IMAS, apareciendo siempre el logotipo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La entidad beneficiaria de la subvención pondrá un servicio telefónico de información a los usuarios senior y acompañantes del Programa para cualquier cuestión relacionada con el mismo: informaciones, reclamaciones, sugerencias, etc. El horario de atención será de 9:00 a 13.30 y de 16,00 a 19:00 horas, de lunes a viernes, desde que se inicie la comercialización del Programa hasta la finalización del mismo.

**Artículo 17.- Criterios de selección**

Los criterios de valoración de la solicitud son los siguientes:

“Los criterios ponderados que se aplicarán para la concesión de la subvención serán los siguientes, ordenados por orden decreciente:

- 1. Calidad de la oferta que se desglosa: .....60
- 1.1 Oferta hotelera .....30
- 1.2 Comercialización del Programa .....10
- 1.3 Transporte .....10
- 1.4 Animación Sociocultural .....10
- 2. Oferta económica .....10
- 3. Mejoras ..... 20
- Excursiones ..... 10

- Forma de evaluar los criterios:

Criterio 1º:

- 1.1 Oferta hotelera: ..... 30
- 1.1.1 Categoría de los hoteles: ..... 6

Se valorará con la puntuación máxima al solicitante que oferte mayor número de camas en hoteles de categoría superior a TRES estrellas, la puntuación a otorgar al resto de las ofertas se calculará proporcionalmente a sus diferencias con el anterior.

- 1.1.2 Oferta de habitaciones tipo estudio ..... 6
- 1.1.3 TV. En habitaciones ..... 6

Sobre el total de habitaciones necesarias por turno se valorará el mayor número de habitaciones en las que se cuente con T.V. en las habitaciones.

- 1.1.4 Oferta de habitaciones individuales ..... 6
- 1.1.5 Oferta de número de platos en los buffets ..... 6

- 1.2 Comercialización del Programa ..... 10
- 1.2.1 Número de puntos de venta .....5

Se valorará el mayor número de puntos de venta ofertados sobre los mínimos exigidos en el PPT.

- 1.2.2 Experiencia en la ejecución de programas de turismo senior en la Región de Murcia ..... 5

- 1.3 Transporte ..... 10
- 1.3.1 Medios de transporte a realizar ..... 5

Se valorará con la puntuación máxima al solicitante que oferte un plan de transporte con el mayor número de autobuses de menor antigüedad.

- 1.3.2 Certificación de calidad de la empresa de transporte ..... 5

- 1.4 Animación sociocultural ..... 10

- 1.4.1. Diversidad de actividades.

Se valorará con la puntuación máxima al solicitante que oferte una mayor diversidad de actividades a realizar en los hoteles, la puntuación a otorgar al resto de las ofertas se calculará proporcionalmente a sus diferencias con el anterior.

Criterio 2º:

La puntuación máxima la obtendrá el solicitante que proponga la mejor oferta. El resto de solicitantes serán puntuados en proporción a la rebaja máxima

Criterio 3º

Los servicios que se detallan en esta Orden son mínimos y obligatorios. Las entidades que concurren a este procedimiento podrán incluir en sus proposiciones aquellos otros que supongan mejora sobre tales mínimos y que estén dispuestos a llevar a cabo.

No se valorarán como mejoras aquellos planteamientos que ya se hubiesen tenido en cuenta dentro del criterio “Calidad de la oferta” tanto en comercialización, transporte, hoteles y animación sociocultural.

La Comisión de Valoración podrá estimar las mejoras de la oferta que las entidades solicitantes concursante pudiesen presentar. Estas mejoras habrán de estar perfectamente definidas y cuantificadas.

Criterio 4º

La puntuación máxima la obtendrá el solicitante que proponga la utilización de guías oficiales en las excursiones que se programen.

- Forma de acreditar los criterios de valoración (documentos que acreditan el cumplimiento de los criterios de valoración):

Se incluirá el siguiente contenido:

1. Plan de comercialización para la totalidad de plazas convocadas, con expresión de los puntos de venta a establecer de acuerdo con lo exigido en el artículo 8 de la presente Orden.

2. También deberá adjuntarse el modelo de billete a utilizar, con las características que se detallan en el artículo 8, punto 5.

3. Documentación expresiva de los elementos de transporte afectados, indicando todos aquellos datos que permitan su calificación.

4. A tales efectos deberán presentar Planes de Transporte cumplimentados de acuerdo con lo que se detalla en el artículo 9.

5. Documentación pormenorizada de todos los elementos necesarios para juzgar la idoneidad de las instalaciones y servicios de los establecimientos hoteleros ofertados y si se trata de establecimientos de actividad permanente o no permanente.

Dicha documentación comprenderá al menos:

- Relación con las características de los establecimientos según lo establecido en el artículo 10, punto 4.

- Copia de los contratos suscritos con los establecimientos hoteleros en los que figure el compromiso de reserva de plazas, a favor del licitador o, en caso de agrupación de empresas, a favor de una de ellas.

- Plan completo de la oferta de animación sociocultural incluida en el precio de los turnos de vacaciones con mención pormenorizada de los actos previstos y medios humanos y materiales de que esté dotada esta actividad según el artículo 11 de esta Orden.

6. Pólizas de seguro colectivo a suscribir para los usuarios senior y para los acompañantes.

7. La proposición económica, deberá estar debidamente firmada por quien tenga poder bastante para ello y su cuantía deberá quedar debidamente expresada en letras y en números, incluyendo el I.V.A.

8. Los solicitantes deberán concretar además:

A) En cifras globales:

- El importe total, impuestos incluidos, de los gastos de prima de la póliza de seguro colectivo para los usuarios senior y sus acompañantes, incluyendo los gastos de gestión de la misma.

- El importe total, impuestos incluidos, de los 7.000 paquetes vacacionales en sentido estricto inicialmente previstos para el Turismo Senior, en la parte financiada por la Consejería de Trabajo y Política Social.

B) Detalle del paquete vacacional para el usuario senior.

#### **Artículo 18.- Comisión de Valoración.**

1. Para la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se constituirá un órgano colegiado que emitirá los informes que procedan, en los que se concrete el resultado de la valoración efectuada.

2. La Comisión de Valoración estará formada por las siguientes personas:

- Presidente: La persona que ostente la jefatura del Servicio de Atención a Personas Mayores.

- Vocales: Dos Técnicos designados por la Dirección Gerencial del IMAS.

- Secretario: Un funcionario designado por la Dirección Gerencial del IMAS, con voz y sin voto.

3. La comisión de Valoración se reunirá al objeto de valorar, conforme a los criterios de valoración recogidos en esta Orden, las solicitudes efectuadas cuya documentación obre completa en el expediente, trasladando su informe con el resultado de la evaluación efectuada al órgano instructor.

#### **Artículo 19.- Resolución y notificación.**

1. El órgano competente para la concesión de esta subvención es la Dirección Gerencial del IMAS.

2. Instruido el expediente y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor del IMAS, elevará propuesta al Director General de Personas Mayores.

Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la subvención, el Director General de Personas Mayores formulará propuesta de resolución de concesión al Director Gerente del IMAS.

3 La Dirección Gerencial del IMAS, previa fiscalización favorable por la Intervención delegada del expediente con propuesta de concesión, dictará resolución de concesión, que será notificada a la entidad beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Si la propuesta del órgano instructor fuera desfavorable el Director General de Personas Mayores, dictará resolución denegatoria de la subvención.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el Registro General del IMAS. Transcurrido dicho plazo sin que sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de Ley Regional 1/2002, de 20 de marzo, de Adecuación de Procedimientos de la Administración Regional de la Región de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La resolución expresa o presunta, podrá ser recurrida en alzada ante la presidencia del IMAS, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, respectivamente.

#### **Artículo 20.- Pago del servicio.**

1. El pago de la subvención se realizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa justificación por parte del beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió, mediante la presentación de las facturas, en las que se contemple el número de beneficiarios por zona de destino, periodo en el que han disfrutado de los turnos, importe de la financiación y totales.

Todas las facturas se presentarán acompañadas de los bonos sellados por el hotel de destino, correspondientes a los beneficiarios incluidos en la factura. Dichos bonos vendrán recogidos en un soporte informático, de acuerdo con la estructura y características que se detallan en esta Orden. Se podrán expedir hasta tres facturas por mes.

La falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro, darán lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

2. Asimismo podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de

pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

3. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Los importes previstos para garantizar la asistencia sanitaria complementaria se abonarán con anterioridad a la realización del primer turno de vacaciones, previa conformidad de la factura.

Dichos abonos, deberán estar asegurados mediante la prestación de garantía, que se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago anticipado, incrementada en el porcentaje de un 10% de dicha cantidad.

A petición expresa de la entidad beneficiaria, el aval presentado podrá reducirse en función de las cantidades deducidas en las facturaciones a cuenta.

La entidad beneficiaria, tras la concesión de la subvención, y a su solicitud expresa, podrá obtener del IMAS el pago anticipado, por operaciones preparatorias, de hasta un quince por ciento (15%) del importe subvencionado, previa deducción de los importes correspondientes a la gestión de la póliza de seguros y asistencia sanitaria que se abonarán en su totalidad al inicio del Programa.

Dicho abono, que se funda en la peculiar movilidad del mercado hotelero, deberá estar asegurado mediante la prestación de garantía tal y como se establece en el párrafo anterior.

Del total resultante de cada factura relativa a turnos se reducirá la cantidad que corresponda del anticipo del 15% abonado, en su caso, al comienzo del Programa.

A petición expresa de la entidad beneficiaria, el aval presentado podrá reducirse en función de las cantidades deducidas en las facturaciones a cuenta.

Finalizado el Programa se procederá a practicar una liquidación final en la que, en su caso, se regularizarán los pagos a cuenta efectuados.

#### **Artículo 21.- Colaboración.**

La entidad beneficiaria deberá respetar los posibles convenios que, sobre el Programa, pueda establecer el IMAS con otras Instituciones, siempre que ello no entre en conflicto con la actividad objeto de la subvención.

En este sentido, la gestión de control de la ejecución del Programa in situ la podrá realizar la Consejería competente.

#### **Artículo 22 .- Inspección, seguimiento y control del programa**

1. La entidad que resulte subvencionada se compromete a facilitar el ejercicio de las funciones de inspección y control que, sobre todo el desarrollo del Programa (comercialización, transportes, alojamientos, etc.) corresponden a los Organismos competentes de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo y del IMAS. A tal efecto y en sus relaciones contractuales con las empresas prestatarias de

los servicios deberá hacerse constar que las mismas quedan sujetas a facilitar la inspección y control de sus actividades relacionadas con el Programa.

2. La entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las observaciones y recomendaciones que reciba del IMAS.

3. La entidad beneficiaria remitirá al IMAS, la relación de hoteles que participan en cada turno con la indicación de la ocupación efectiva habida. Esta información se facilitará, al menos, cada mes con todos los turnos realizados y vendrá distribuida por zonas de destino, tal y como se detallan en el Anexo VII de esta Orden.

4. La entidad beneficiaria se comprometen a prestar la máxima colaboración al IMAS o a quien éste designe en su lugar, facilitando cuanta información les sea requerida.

#### **Artículo 23.- Incumplimiento**

El IMAS, podrá exigir a la entidad beneficiaria la exclusión de agencias de viaje o empresas de transporte, así como la sustitución de los alojamientos turísticos, cuando unas u otros incumplan gravemente las condiciones fijadas en la presente Orden, especialmente en todo aquello que tenga que ver con el trato dispensado a los usuarios del programa.

#### **Artículo 24.- Información**

La entidad beneficiaria facilitará al IMAS relación de todos los beneficiarios que han participado por cada turno por medio del soporte informático mencionado en el artículo 8.4 de la presente Orden.

#### **Artículo 25.- Revocación de la subvención**

La utilización total o parcial del importe de la subvención para finalidad distinta de aquella para la que se concedió, la ausencia de acreditación del gasto efectuado prevista en el artículo 14, punto 2, así como la duplicación de la misma con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones Públicas, constituirá causa determinante de la revocación de la subvención y de su reintegro por el beneficiario o, en su caso, por el perceptor, previo requerimiento del órgano competente para ello que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

#### **Artículo 26.- Reintegro**

El incumplimiento de la obligación de justificar la utilización de la subvención, o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que será de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, desde el momento de pago de aquella hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Procederá, además, el reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 27.- Alteración de las condiciones.**

La entidad beneficiaria vendrá obligada a comunicar las modificaciones de las circunstancias que originaron la concesión de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para idéntica finalidad, otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 28.- Infracciones y sanciones.**

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las conductas tipificadas como tales en el Capítulo I del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las sanciones a imponer por la comisión de las infracciones referidas en el apartado anterior serán las que para caso se regulen en el Capítulo II de la Ley General de Subvenciones.

**Artículo 29.- Procedimiento sancionador y Órganos competentes.**

1. La imposición de sanciones por la comisión de infracciones en esta materia requerirá la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título IX, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora, así como de las actuaciones de control financiero previstas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. Las sanciones serán impuestas por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, previa la tramitación del oportuno procedimiento, a cuyo fin nombrará un instructor para cada procedimiento.

4. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

5. Las sanciones serán impuestas por el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el caso de que consistieran en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de esta Comunidad Autónoma, en la prohibición para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos o en la pérdida de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora.

**Disposiciones Finales**

**Primera.-** Se faculta a la Dirección Gerencial del IMAS para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

**Segunda.-** La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 17 de enero de 2007.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.





**A N E X O III****ESPECIFICACIONES DE LOS LISTADOS MENSUALES Y POR FACTURA**

1.- Los listados nominales de las personas que han obtenido billete deberán remitirse quincenalmente, desde el inicio de la comercialización y hasta la finalización de la temporada correspondiente, y contendrán los siguientes datos:

- 1º.- Población de origen
- 2º.- Destino (Población)
- 3º.- Municipio
- 4º.- Fecha de salida
- 5º.- Hotel
- 6º.- Apellidos y nombre
- 7º.- D.N.I.
- 8º.- Usuario/Acompañante
- 9º.- Fecha de expedición

Los listados estarán ordenados por población de origen.

2.- La entidad beneficiaria viene obligada a entregar en unión de cada factura un listado con los viajes del Programa para usuarios senior. Conteniendo los datos de los viajes que comprende la misma, con los siguientes datos:

- 1º.- Número de billete
- 2º.- Código de agencia
- 3º.- Población de origen
- 4º.- Población de destino
- 5º.- Municipio
- 6º.- Fecha de salida
- 7º.- Hotel
- 8º.- Transporte ida
- 9º.- Transporte vuelta
- 10º.- Apellidos y nombre
- 11º.- D.N.I.
- 12º.- Fecha de expedición
- 13º.- Importe a pagar por la Consejería de Trabajo y Política Social (IMAS).

3.- Descripción registros:

- Número de billete: Este número será único para cada viaje, cualquiera que sea la procedencia o isla de destino y aparecerá en el Bono de Hotel.

- Código de agencia: Será un código alfanumérico de 8 caracteres. Dicho código especificará la población y la agencia de viajes que ha expedido el billete.

La tabla de códigos de Agencia la generará la entidad beneficiaria que la entregará a la Consejería antes de iniciarse la ejecución del Programa.

- Población de origen: Será un código alfabético, de tres caracteres, no pudiendo contener números, caracteres especiales ni espacios.

La tabla de poblaciones la establecerá la entidad beneficiaria que la entregará a la Consejería (IMAS), antes de iniciarse la ejecución del Programa.

- Población de destino: La tabla a que hacemos referencia en el punto anterior incluirá tanto las poblaciones de origen como las de destino.

- Fecha de salida: Será la fecha de iniciación del viaje desde la población de salida y se cumplimentará en el formato de DÍA/MES/AÑO, siempre con dos caracteres cada grupo, poniendo "cero" a la izquierda cuando será necesario.

- Código de Hotel: Será un código alfanumérico.

La tabla de códigos de Hotel la generará la entidad beneficiaria que la entregará a la Consejería antes de iniciarse la ejecución del Programa.

Podrá contener caracteres alfabéticos y números pero nunca caracteres especiales ni espacios intercalados, quedando los espacios si fuese necesario siempre a la derecha.

- Transporte de ida: Será un carácter alfabético de acuerdo con la siguiente codificación:

BUS = Autobus

- Apellidos y nombre: Serán los de la persona que realiza el viaje y se cumplimentarán:

Primer apellido, un espacio, segundo apellido, seguido de una coma y un espacio y el nombre.

- D.N.I.: Será el número del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o similar de la persona que realice el viaje.

- Fecha de expedición: Será la fecha de expedición del billete y se cumplimentará en el formato de DÍA/MES/AÑO, siempre con dos caracteres cada grupo, poniendo "cero" a la izquierda cuando sea necesario.

- Importe del viaje: Aquí figurará el importe de la cantidad a pagar por la Consejería, que es objeto de la facturación.

#### 4.- Envío de los bonos de hotel

La entidad beneficiaria en unión de las facturas y los listados indicados en el punto dos, remitirán los bonos de hotel de los viajes que comprendan dichas facturas y que deberán corresponderse con los billetes que figuren en el listado.

- Normas de envío de los bonos de hotel:

Los bonos de hotel se enviarán empaquetados y se identificarán con una etiqueta que contendrá la siguiente información:

\* Número de listado a que corresponde

\* Número de la factura a que corresponde

Los bonos de hotel se enviarán ordenados según su inclusión en el listado.

**ANEXO IV**

**ANVERSO**

**PROGRAMA DE TURISMO SENIOR**

**IMPORTANTE: Es imprescindible la presentación del D.N.I. a la salida del viaje**

**REVERSO**

**Espacio reservado para publicidad  
y/o  
Nombre y Logotipo  
de la  
Entidad Beneficiaria**

## ANEXO V

## DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO A CONTRATAR

## A) Traslado al hospital en caso de urgencia.

Todos los gastos de traslado, incluso bajo vigilancia médica, si fuera necesaria, desde el hotel al hospital o clínica más cercanos y regreso, en caso de enfermedad o accidente grave que exija una consulta inmediata, no pudiendo esperar a la visita médica ordinaria.

## B) Ingreso del asegurado en un centro hospitalario como consecuencia de enfermedad o accidente grave.

Los gastos de traslado bajo vigilancia médica si procede y por medio de ambulancia u otros medios adecuados a cada caso, incluso avión sanitario, cuando la gravedad lo exija y siempre a criterio del asegurador, hasta un centro hospitalario donde pueda ser atendido desde el lugar donde ocurra el accidente o enfermedad hasta el hospital más cercano.

Los gastos de traslado bajo vigilancia médica si procede por medio de ambulancia u otros medios adecuados a cada caso, incluso avión sanitario si fuera preciso y siempre a criterio del asegurador, desde el hospital u hotel hasta la residencia del asegurado, cuando no haya podido utilizar el servicio de regreso programado para el turno, o no pueda hacer uso del transporte público.

Si el asegurado enfermo o accidentado hubiera viajado con su cónyuge o persona unida por análoga relación afectiva, comprenderá los gastos de regreso de dicha persona conjuntamente con el asegurado así como los de estancia (hotel y manutención) cuando la hospitalización continúe una vez finalizado el turno de vacaciones, hasta un máximo de 7 días a razón de 60 € (sesenta euros) diarios.

Todos los gastos de transporte de un familiar desde su domicilio en España hasta el lugar de internamiento y regreso. Asimismo se abonarán, para gastos de alojamiento y manutención 60 € diarios, hasta un máximo de 300 €.

Además, cuando la persona no sea beneficiaria de la Seguridad Social y su estado de salud requiera prestaciones de forma inmediata por una manifestación aguda, deberá garantizarse la totalidad de los gastos derivados de esta atención médica inmediata, así como los gastos de hospitalización hasta un máximo de 30 días.

## C) En caso de fallecimiento del asegurado.

Todos los gastos de transporte del fallecido desde el lugar del óbito hasta el de su inhumación.

Todos los gastos de transporte de un familiar desde su domicilio en España, hasta el lugar de internamiento y regreso. Asimismo se abonarán, para gastos de alojamiento y manutención, 60 € (sesenta euros) diarios, hasta un máximo de 300 € (trescientos euros).

Si el asegurado enfermo o accidentado hubiera viajado con su cónyuge, persona unida por análoga relación afectiva, comprenderá, asimismo, los gastos de regreso de dicha persona al mismo tiempo que el fallecido.

Los gastos reales de tratamiento postmortem, acondicionamiento para el traslado y los de sepelio (incluyendo gastos de ataúd habitual y especial para el transporte, embalsamamiento e inhumación, etc.) hasta un máximo de 2.283,85 €.

## D) Reembolso de vacaciones no disfrutadas.

En caso de que el asegurado tuviera que interrumpir su estancia durante el transcurso del turno, por fallecimiento de su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado de consanguinidad, o de un hermano, el asegurador se ocupará de su transporte hasta su domicilio (España).

Asimismo, el asegurador reembolsará el importe equivalente a los días de sus vacaciones no disfrutadas. El cálculo del importe diario se hará por división del precio total del viaje, abonado por el asegurado entre 4 días.

Igualmente se garantizará este reembolso cuando la interrupción del turno este motivada como consecuencia de un siniestro grave en el domicilio del asegurado.

## E) Seguro de equipajes y efectos personales.

El asegurador garantizará, hasta un máximo de 300 €, como indemnización de las pérdidas materiales sufridas por el equipaje del usuario durante el viaje y estancia fuera de su domicilio habitual cuando éstas sean consecuencia de robo, daños por incendio, así como los ocasionados por lluvia o nieve y pérdida total o parcial ocasionada por el transportista.

F) Seguro de accidente del medio de transporte.

Se garantizará una indemnización por fallecimiento del asegurado como consecuencia de accidente durante los desplazamientos a realizar para el disfrute de su turno de vacaciones, incluyendo la subida y bajada a dichos medios de transporte.

Asimismo, deberá quedar cubierto el accidente que pudiera producirse durante los traslados desde su domicilio a la estación terminal, y viceversa tanto en el lugar de origen como en el de destino siempre que dicho traslado lo realice en medio de transporte público.

Dicha indemnización será de 6.000 €, por asegurado. La indemnización máxima en caso de siniestro por accidente será de 6.010.121,04 € (seis millones diez mil ciento veintiún euros cuatro céntimos), independientemente del número de asegurados afectados.

G) Responsabilidad civil privada del asegurado.

El asegurador deberá asumir a su cargo las indemnizaciones pecuniarias que con arreglo a los artículos 1902 a 1910 del Código Civil, viniere obligado a satisfacer el usuario civilmente responsable de daños corporales o materiales causados involuntariamente a terceros, hasta un límite máximo de 6.000 €.

Asimismo deberán incluirse, en este límite, la defensa jurídica y las fianzas.

Se entenderá, a efectos de esta garantía, como tercera persona un asegurado respecto a otro, siempre que no exista vínculo familiar entre ellos.

**A N E X O VI**

**SEGUIMIENTO ASISTENCIA SANITARIA**

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_

TURNO \_\_\_\_\_

HOTEL \_\_\_\_\_

TOTAL USUARIOS \_\_\_\_\_

N.º USUARIOS

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**DATOS ASISTENCIA SANITARIA**

MÉDICO:

**N.º TOTAL DE HOSPITALIZACIONES:** \_\_\_\_\_

CAUSA DE HOSPITALIZACIÓN

N.º USUARIOS

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**N.º TOTAL DE FALLECIMIENTOS:** ..... \_\_\_\_\_

CAUSA DE FALLECIMIENTO:

N.º USARIOS

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Educación y Cultura

Universidad de Murcia

**676 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-486/2006) de fecha 21 de diciembre de 2006, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.**

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado con carácter fijo que se detallan en el Anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1.- Normas generales.

1.1.- Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; Normativa de Selección del Profesorado Contratado en Régimen Laboral con carácter permanente aprobada en Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

1.2.- Los concursos tendrán procedimiento independiente para cada plaza o plazas convocadas en una misma área de conocimiento cuyas características resulten idénticas.

##### 2.- Requisitos generales y específicos.

###### 2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como

sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión del Título de Doctor, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

###### 2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

###### A) Profesores Contratados Doctores:

A.1.- Estar en posesión del título de Doctor.

A.2.- Acreditar al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, posdoctoral.

A.3.- Tener evaluada positivamente dicha actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 3.- Solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de solicitud que se acompaña como anexo II a esta convocatoria y que se podrá encontrar además en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>. Presentarán una solicitud por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Los derechos de examen serán de 30,05 euros y se ingresarán en la cuenta número 0182-7511-19-0200538118 "Universidad de Murcia" del banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Oficina Gran Vía de Murcia.

En ningún caso la presentación y pago en el banco Bilbao Vizcaya Argentaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Documentación que acredite al menos tres años de actividad docente e investigadora, o prioritariamente investigadora, postdoctoral.

- Certificación que acredite la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Justificante original del ingreso, de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concursa.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes.

### 4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tablones de anuncios del Rectorado, Registro General y página web de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

### 5.- Comisiones de Contratación.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Contratación que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter permanente, aprobada por Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2005, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Contratación se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a la citada Normativa, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Contratación, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Contratación se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

5.5.- La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. Los miembros de la Comisión que estuvieran ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, cinco de sus miembros. Las comisiones adoptarán sus acuerdos por mayoría; en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

Una vez publicada la composición de la Comisión, el Presidente, previa consulta con los restantes miembros, dictará una resolución que será notificada a todos los interesados con una antelación mínima de diez días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

1) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes correspondientes para efectuar el Acto de Constitución y, a continuación, establecer los criterios que se utilizarán para la valoración de las pruebas. Los criterios se establecerán en función de las características de las plazas a proveer, su perfil y las necesidades de la Universidad de Murcia, aplicando lo establecido en el artículo 155 de los Estatutos. Se tendrá en cuenta igualmente lo previsto en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, 8.1 del Decreto 150/2003 de 25 de julio y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

2) Todos los aspirantes admitidos a participar en las pruebas, para el acto de Presentación de concursantes con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

5.6.- En el Acto de Presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión:

- Curriculum vitae del candidato, por septuplicado ejemplar, según modelo que se adjunta como Anexo III a la convocatoria, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

En el citado acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Asimismo, se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los concursantes, así como fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas, las cuales deberán comenzar en el plazo máximo de 10 días.

5.7.- La Comisión de contratación que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## 6.- Procedimiento de Selección.

6.1.- La selección de los concursantes se basará en la realización de dos pruebas, de conformidad con el artículo 160 de los Estatutos de la Universidad de Murcia. Las pruebas comenzarán, al menos, un mes después de la publicación de la

relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y habrán de concluir antes de que transcurran seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Las pruebas consistirán en:

Primera Prueba para todos los concursos.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de su curriculum vitae durante un tiempo máximo de 75 minutos, y posterior debate con la Comisión, acerca de los méritos alegados, durante un tiempo máximo de 90 minutos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos concursantes que no obtengan, al menos, cuatro votos.

Los concursantes que superen la primera prueba entregarán, en el plazo determinado por la Comisión y, en cualquier caso, antes de la realización de la segunda prueba, un resumen del tema elegido o del trabajo de investigación que vaya a ser expuesto oralmente en dicha prueba.

Segunda Prueba para concursos de Profesor Colaborador y de Profesor Contratado Doctor con tareas docentes y de investigación.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo comprendido entre 45 y 60 minutos, de un tema relativo a una especialidad del área de conocimiento a la que corresponda la plaza convocada, elegido libremente por el aspirante e incardinado en la materia que haya sido determinada en las especificaciones de la plaza contenidas en la convocatoria. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante, durante un tiempo máximo de 90 minutos, acerca de los contenidos y de aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el tema presentado.

Segunda Prueba para las plazas de Profesor Contratado Doctor con labores prioritariamente investigadoras.-

Será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, durante un tiempo máximo de 60 minutos, de un trabajo original de investigación realizado por el concursante sólo o en equipo, en este último caso como Director de la Investigación. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo original de investigación, durante un tiempo máximo de 90 minutos.

Finalizada cada una de las pruebas, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros, emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merecen los méritos y cualificación de cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios previamente fijados por la Comisión y evaluando la adecuación al perfil de la plaza. El voto habrá de ser necesariamente favorable o desfavorable para cada candidato, no cabiendo la abstención. En caso de unanimidad, los informes individuales podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

## 7.- Propuesta de provisión.

7.1.- La Comisión elevará al Rectorado, en el plazo máximo de 3 días a partir de la fecha de finalización de las pruebas, una propuesta de provisión que se realizará por el sistema de votación. A estos efectos la Comisión hará pública una resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros. La propuesta de provisión se realizará ateniéndose a los siguientes criterios:

a) Se procederá a la provisión de la plaza o plazas convocadas cuando haya concursantes valorados favorablemente, al menos, por cuatro de los miembros de la Comisión.

b) No podrá proponerse mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas.

c) Todos los concursos podrán resolverse con la no provisión de la plaza o plazas.

7.2.- Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, entregará en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, que una vez finalizado el concurso y firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan, salvo que se interponga recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme.

Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado, hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En todo caso, se hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/> el resultado del mismo.

7.3.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

#### **8.- Presentación de documentos y formalización del contrato.**

8.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Contratación, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral con carácter fijo, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos:

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

#### **9.- Incompatibilidades.**

9.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

#### **10.- Recursos.**

Las decisiones de la Comisión de Contratación podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 21 de diciembre de 2006.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

### **Anexo I**

#### **Puestos que se convocan**

DEPARTAMENTO: MATEMÁTICAS.

Plaza número: (147/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Análisis Matemático.

Tipo de contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter fijo (Artículos 48 y 52 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Tareas a desempeñar: Docencia en Análisis Matemático. Investigación en Análisis y Análisis Funcional (Cód. UNESCO 1202).

Título específico: Doctor.

Código del puesto: 960001.

DEPARTAMENTO: MEDICINA Y CIRUGÍA ANIMAL.

Plaza número: (148/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Medicina y Cirugía Animal.

Tipo de contrato: Profesor Contratado Doctor con carácter fijo (Artículos 48 y 52 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Tareas a desempeñar: Docencia en Propedéutica Clínica. Investigación en Patología (Cód. UNESCO 3109.07).

Título específico: Doctor.

Código del puesto: 930012.

**ANEXO II**

**UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**Excmo y Magfco. Sr.:**

Convocada a concurso público de plaza(s) de personal docente e investigador contratado de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

**I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO.**

Plaza número ..... Código de plaza .....

Tipo de plaza .....

Área de conocimiento .....

Departamento .....

Labores a desempeñar .....

Fecha de convocatoria ..... (B.O.R.M. de .....

**III. DATOS ACADÉMICOS**

Títulos	Fecha de obtención

Docencia previa: .....

.....

.....

Forma en que se abonan los derechos y tasas:

Fecha	Nº. Registro

Ingreso en Cuenta Corriente.....

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

.....

.....

.....

.....

**II. DATOS PERSONALES**

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento
Domicilio (A efectos de notificaciones)		D.N.I.
Municipio	Código postal	Provincia
		Teléfono

El abajo firmante, don .....

**SOLICITA:** Ser admitido al concurso público a la plaza de ..... en el área de conocimiento de.....

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En ..... a ..... de ..... de .....

Firmado:

**EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.**

**ANEXO III**  
**MODELO CURRÍCULUM**  
**UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**I. DATOS PERSONALES.**

Apellidos y nombre.....

Número del DNI ..... Lugar y fecha de expedición.....

Nacimiento: Provincia y localidad ..... Fecha .....

Residencia: Provincia ..... Localidad .....

Domicilio ..... Teléfono ..... Estado civil .....

Facultad o Escuela actual .....

Departamento o unidad docente actual .....

Categoría actual como Profesor contratado o interino .....

**II. TÍTULOS ACADÉMICOS.**

Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

**III. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS.**

Categoría	Organismo y centro	Régimen dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación.

**IV. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA**

**V. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos).**

VIII. OTRAS PUBLICACIONES.
----------------------------

IX. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN.
--------------------------------------

VI. PUBLICACIONES (libros)		
Título	Fecha publicación	Editorial

VII. PUBLICACIONES (artículos)*			
Título	Revista o diario	Fecha publicación	Nº de páginas

\*Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

<b>XII. PATENTES.</b>
1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....
9. ....
10. ....
11. ....
12. ....
13. ....
14. ....
15. ....
16. ....

<b>XIII. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS</b> (Con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

<b>X. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS.</b>

<b>XI. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS *</b>

Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

<b>XVI. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE.</b>

<b>XVII. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN.</b>

<b>XVIII. OTROS MÉRITOS.</b>

<b>XIV. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS</b> (Con indicación de centro u organismo material y fecha de celebración)

<b>XV. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS.</b> (con posterioridad a la licenciatura)

Consejería de Educación y Cultura  
Universidad de Murcia

**641 Resolución (R-491/2006) de 26 de diciembre, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso a la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la misma, convocadas por Resolución Rectoral 115/2006 de fecha 14 de marzo de 2006 (B.O.R.M. de 8 de mayo de 2006).**

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Murcia, mediante el sistema promoción interna, convocadas por Resolución de 14 de marzo de 2006 (B.O.R.M. de 8 de mayo de 2006).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 9.1 de la Resolución de este Rectorado de 14 de marzo de 2006, ha tenido a bien:

1.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Universidad de Murcia a los aspirantes que figuran en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base 7.2 de la convocatoria, y que han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del antes citado R.D. 364/1995 de 10 de marzo:

D.N.I.	Apellidos y nombre	Código	Denominación/Centro/Dpto.	C.D.
34.816.116	Caja Martínez, Alfonso	1167	Programador Redes y Servicios Telemáticos	22
52.824.892	Hidalgo Céspedes, José Francisco	1173	P. Seguridad y Sistemas T. Tarde	22

2.- Los interesados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.d) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

3.- De conformidad al artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 26 de diciembre de 2006.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

Consejería de Educación y Cultura  
Universidad de Murcia

**642 Resolución (R-492/2006) de 26 de diciembre de 2006, de la Universidad de Murcia, por la que se nombran funcionarios de carrera a los aspirantes aprobados en las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de la misma, convocadas por Resolución Rectoral 111/2006 de fecha 14 de marzo de 2006 (B.O.R.M. de 8 de mayo de 2006).**

Vista la propuesta de aprobado elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de siete plazas de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema promoción interna, convocadas por Resolución de 14 de marzo de 2006 (B.O.R.M. de 8 de mayo de 2006).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 9.1 de la Resolución de este Rectorado de 14 de marzo de 2006, ha tenido a bien:

1.- Nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia a los aspirantes que figuran en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base 7.2 de la convocatoria, y que han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del antes citado R.D. 364/1995 de 10 de marzo:

D.N.I.	Apellidos y nombre	Código	Denominación/Centro/Dpto.	C.D.
27.453.381	Riquelme Imbernón, M.ª Victoria	0862	P. Base Bibliotecas	16
27.484.743	Aznar Carrión, Ángel Manuel	0860	P. Base Bibliotecas	16
34.789.516	Pérez Matarín, Lidia	0888	P. Base Bibliotecas	16

2.- Los interesados deberán tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.d) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

3.- De conformidad al artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 26 de diciembre de 2006.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

Consejería de Educación y Cultura  
Universidad de Murcia

**644 Resolución (R-494/2006) de 26 de diciembre de 2006, de la Universidad de Murcia, por la que se nombra funcionaria de carrera a la aspirante aprobada en las pruebas selectivas para acceso a la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la misma, convocadas por Resolución Rectoral 112/2006 de fecha 14 de marzo de 2006 (B.O.R.M. de 8 de mayo de 2006).**

Vista la propuesta de aprobados elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia, mediante el sistema promoción interna, convocadas por Resolución de 14 de marzo de 2006 (B.O.R.M. de 8 de mayo de 2006).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 77 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la base 9.1 de la Resolución de este Rectorado de 14 de marzo de 2006, ha tenido a bien:

1.- Nombrar funcionaria de carrera de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Murcia a la aspirante que figura en la propuesta del Tribunal a que se refiere la base 7.2 de la convocatoria, y que ha cumplido los requisitos exigidos en el artículo 23 del antes citado R.D. 364/1995 de 10 de marzo:

D.N.I.	Apellidos y nombre	Código	Denominación/Centro/Dpto.	C.D.
22.462.132	Guillamón Alvarez, M.ª Elena	429	Jefe Sección de Automatización	24

2.- La interesada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.d) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

3.- De conformidad al artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 26 de diciembre de 2006.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

Consejería de Educación y Cultura  
Universidad Politécnica de Cartagena

**654 Resolución R-958/06 de 26 de diciembre del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de profesorado colaborador en la Universidad Politécnica de Cartagena.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por Decreto 111/2005, de 30 de septiembre y en el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, este Rectorado, conforme al acuerdo de Consejo de Gobierno de esta Universidad de 22 de diciembre de 2006

**Resuelve:**

Convocar pruebas selectivas para la provisión de las plazas que figuran como anexo I, a la presente Resolución, con sujeción a las siguientes

Bases de la Convocatoria:

PRIMERA.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; por el Decreto 150/2003, de 25 de julio, sobre régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

El tiempo transcurrido entre la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Resolución del concurso no podrá exceder de seis meses.

SEGUNDA.- Requisitos de los candidatos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores

en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados Miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

e) Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

f) La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.2.- Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

Para las plazas de Profesor Colaborador:

a) Estar en posesión del título de Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Colaborador por parte de la ANECA o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

La concurrencia de estos requisitos deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

3.1. Los interesados que deseen participar en los concursos lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4. Los derechos de examen serán de 30 euros y se ingresarán en la cuenta número 2043 0136 03 010000166 en la Caja de Ahorros de Murcia, indicando código de la plaza a la que se concursa, nombre y D.N.I. del concursante y el código de ingreso 1046-B.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes es irreparable y determina la exclusión del aspirante. En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en el tiempo y forma de la solicitud.

Junto a la solicitud se acompañará, para cada una de las plazas que se soliciten, la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, del pasaporte o de la tarjeta de extranjero.

b) Copia compulsada del título que para cada plaza se requiere. En caso de haberse obtenido en el extranjero, deberá presentar credencial que acredite su homologación.

c) Copia compulsada de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado b) punto 2.2, de la base segunda de esta convocatoria.

d) En su caso, copia compulsada del documento acreditativo de estar habilitado.

e) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad financiera, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concursa.

3.5. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

#### CUARTA.- Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio La Milagrosa, 30202 Cartagena y en la página web de la Universidad Politécnica de Cartagena, <http://www.upct.es/~urh/pdi/convocatorias.htm>.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### QUINTA.- Comisión de Contratación.

5.1. La Comisión de Contratación estará formada por los miembros que figuran en el anexo III de la convoca-

ria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y el artículo 9 del Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable para el personal de la Universidad Politécnica de Cartagena, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

#### SEXTA.- Realización de los concursos.

6.1. Los concursos se realizarán en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2. El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión de Contratación, dictará resolución que ha de ser notificada a todos los interesados, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, suplentes necesarios para efectuar el acto formal de constitución de la Comisión, notificando lugar, fecha y hora previstos para este acto y a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, notificando lugar, fecha y hora previstos para efectuar el acto de presentación.

6.3. En el acto de constitución, la Comisión de Contratación fijará y hará público el baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garantizarán la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de las plazas establecidas en la convocatoria. En todo caso, este baremo deberá establecer una valoración de los méritos de los candidatos, desglosada en los apartados de formación académica, experiencia docente, experiencia investigadora, actividad profesional y otros méritos, dentro de los límites porcentuales establecidos en el anexo IV de esta convocatoria.

6.4. Asimismo se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad a que hacen referencia los párrafos 6.3 y 6.4 de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de constitución de la Comisión de Contratación y en la página web <http://www.upct.es/~urrrh/pdi/convocatorias.htm> de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.5. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al presidente de la Comisión de Contratación curriculum vitae, conforme al modelo recogido en el Reglamento para la contratación de profesorado colaborador y profesorado contratado doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/~urrrh/pdi/convocatorias.htm>, por quintuplicado, en el que se detallarán sus méritos, historial académico docente y, en su caso, investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente autenticados.

6.6. La Comisión determinará, mediante sorteo público, el orden de actuación de los concursantes, y hará público el resultado de dicho sorteo.

6.7. Asimismo la Comisión de Contratación procederá en el acto de presentación a fijar y hacer públicos el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá comenzar hasta el día siguiente al acto de presentación. No obstante, cuando hubiese un único candidato presentado podrá celebrarse la prueba sin esperar al día siguiente.

6.8. Antes del comienzo de la prueba, cada miembro de la Comisión de Contratación emitirá un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, en relación con las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

6.9. Los aspirantes serán convocados por la Comisión de Contratación para la realización de la prueba mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión.

6.10. La prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de sus méritos e historial académico durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, seguido de un debate de la Comisión con el concursante acerca de los méritos alegados y su adecuación al perfil de la plaza, por un tiempo máximo de noventa minutos.

Corresponde a la Comisión de Contratación valorar la actuación de los candidatos en la prueba, y dicha valoración servirá para calibrar adecuadamente los méritos aducidos y su adecuación al perfil de la plaza.

Si un candidato estuviese habilitado en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines su puntuación final se obtendrá multiplicando por el factor 1,3 la puntuación alcanzada según el baremo.

6.11. Finalizada la prueba, la Comisión de Contratación, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

SÉPTIMA.- Propuesta de la Comisión de Contratación.

7.1. La Comisión de Contratación elevará al Rector una propuesta que será vinculante, motivada sobre la base de los criterios de valoración, e incluirá un orden de prelación de los aspirantes con indicación de si se les considera aptos o no para la plaza. La propuesta de adjudicación de la plaza se entenderá al primero de los aspirantes aptos de esta lista o, en el caso de concursos conjuntos para más de una plaza, a tantos concursantes aptos como plazas hayan sido convocadas, en el orden establecido por la Comisión. De no existir ningún concursante que haya sido considerado por la Comisión de Contratación apto para la plaza, el concurso se declarará desierto.

7.2. La propuesta de adjudicación deberá incluir una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

7.3. Los concursantes que habiendo sido considerados aptos no hayan sido propuestos para ser contratados, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en un futuro.

7.4. El resultado del concurso se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en el tablón de anuncios del lugar donde se haya realizado la prueba del concurso y en la página web <http://www.upct.es/~urrrh/pdi/convocatorias.htm> de la UPCT.

7.5. Formulada la propuesta, el secretario de la Comisión de Contratación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de la Comisión, entregará a la Unidad de Recursos Humanos de la UPCT el expediente administrativo del concurso, incluidos los currícula, publicaciones, documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

7.6. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.7. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, y en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente de la fecha de publicación del resultado del concurso, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, de entre los aspirantes que hayan sido considerados aptos, respetando el orden de relación establecido por la Comisión de Contratación.

7.8. Contra la propuesta de la Comisión de Contratación, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que se cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

7.9. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 103 de los Estatutos de la UPCT.

7.10. Los acuerdos de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

#### OCTAVA.- Contratación.

8.1. Finalizado el concurso, se realizarán los trámites de contratación del candidato propuesto para la plaza y se adscribirá a la unidad correspondiente.

8.2. Los contratos serán inicialmente por un período máximo de tres años, pudiendo adquirir carácter fijo después del informe favorable sobre este periodo, de acuerdo con las condiciones que determine reglamentariamente el Consejo de Gobierno y sin perjuicio de lo que disponga la legislación vigente.

8.3. Para proceder a la adjudicación de la plaza por el Rector y posterior formalización del contrato, el candidato propuesto habrá de presentar en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Contratación, la siguiente documentación:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor universitario.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

8.4 Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes o legalizados por vía diplomática. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

8.5. En el caso de que el candidato propuesto presente su renuncia o no dé cumplimiento a lo establecido en el punto 3 de esta base, decaerá en su derecho y se procederá según se expresa en el punto 7 de la base séptima de esta convocatoria.

8.6. En ningún caso el candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente.

#### NOVENA.- Norma final.

9.1. Durante el desarrollo de los concursos, las Comisiones resolverán las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 26 de diciembre de 2006.—El Rector. P.D., el Vicerrector de Profesorado y Docencia, **Antonio Viguera Campuzano**.

## Consejería de Educación y Cultura Universidad de Murcia

**647 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-502/2006) de fecha 28 de diciembre de 2006, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador Contratado.**

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que

se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

### 1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre; Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia; Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

### 2.- Requisitos generales y específicos.

#### 2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco, y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no superar la edad de jubilación.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

#### 2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

#### A) Ayudantes:

A.1.- Haber superado en su totalidad las materias de estudio que se determinen en los criterios a que hace referencia el artículo 38 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

A.2.- No haber tenido relación contractual como Ayudante en ninguna Universidad Pública en el régimen jurídico de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

A.3.- No haber superado el plazo máximo de cuatro años de duración en contratos de Ayudantes en cualquier Universidad Pública, en el régimen establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de acuerdo con las previsiones establecidas en el artículo 49 de la misma.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo de instancia-curriculum, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/impresos/>. Presentarán una solicitud y curriculum por cada plaza solicitada. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias plazas de diferentes Departamentos,

éste sólo se valorará para la plaza/s del Departamento solicitado en primer lugar, no teniéndose en cuenta para los demás.

3.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

#### **4.- Listas de admitidos y excluidos.**

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en los tabloneros de anuncios del Rectorado y página web

de esta Universidad, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

#### **5.- Comisiones de Selección.**

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría iguales o superiores a las exigidas para ocupar la plaza convocada.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las citadas Normas Provisionales, y a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

#### **6.- Baremos.**

6.1.- Para las plazas de Ayudante, el baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999, prorrogada su aplicación en Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 y ratificado en Consejo de Gobierno de 24 de septiembre de 2003, y se mantendrá expuesto en los tabloneros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>.

#### **7.- Procedimiento de Selección.**

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en los artículos 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, 8.1. del Decreto 150/2003 de 25 de julio y 159.2 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, para los profesores habilitados en el área correspondiente.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los

méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

#### 8.- Resolución del Concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público en el Tablón de Anuncios del Rectorado y en la dirección electrónica <http://www.um.es/pdi/oferta-plazas/> el resultado del mismo.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón de anuncios del Rectorado.

#### 9.- Formalización de los contratos.

9.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

#### 10.- Listas de Espera.

10.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2006/2007, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

#### 11.- Incompatibilidades.

11.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

#### 12.- Deposito y retirada de la documentación.

12.1.- Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la plaza, hasta su devolución a los interesados.

12.2.- La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Departamento correspondiente por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

12.3.- La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

#### 13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 28 de diciembre de 2006.—El Rector, **José Antonio Cobacho Gómez**.

#### Anexo

#### Puestos que se convocan

DEPARTAMENTO: FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO.

Plaza Número: (150/2006-P).

Número de puestos: 1

Area de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico.

Tipo de contrato: Ayudante, régimen laboral (Artículos 48 y 49 de la L.O.U.)

Dedicación: Tiempo completo.

Vigencia del contrato: Un año.

Posibilidad de prórroga: Las previstas en el artículo 49 de la L.O.U.

Título específico: Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

Código del puesto: 610021.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Economía y Hacienda

#### 661 Resolución del Director General de Tributos de 3 de enero de 2007 por el que se establece la publicación de los criterios que informan el Plan de Control Tributario para el año 2007.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria,

#### Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" "los criterios que informan el Plan de Control de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2007.

Murcia 3 de enero de 2007.—El Director General de Tributos, **Miguel Ángel Blanes Pascual**

## **Criterios que informan el Plan de Control Tributario 2007**

### **1.- Introducción**

El artículo 116 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, señala que la Administración Tributaria elaborará anualmente un Plan de control tributario que tendrá carácter reservado, aunque ello no impedirá que se hagan públicos los criterios generales que lo informen.

La actividad de control tributario de los distintos órganos de la Dirección General de Tributos se orienta fundamentalmente a investigar los hechos imposables no declarados por los contribuyentes y también a comprobar la veracidad e integridad de lo que éstos han declarado. En el ámbito de Juego, competencia también de esta Dirección General, la actividad de control administrativo se centra en garantizar que el juego se desarrolla según las autorizaciones concedidas.

La colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el marco de lo establecido en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, cobra un año más una especial importancia. La elaboración de un documento conjunto entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las Comunidades Autónomas sobre la líneas generales de colaboración en materia de control tributario se ha convertido en la base de definición de las líneas de actuación para el año 2007 de los órganos de este Centro Directivo, coordinando las tareas de control entre ambas Administraciones a fin de lograr la máxima efectividad en las actuaciones. El Consejo Territorial para la Dirección de la Gestión Tributaria de fecha 21 de diciembre de 2006 aprobó un documento sobre las líneas de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que supone trasladar al ámbito territorial de la Delegación Especial de Murcia las directrices consensuadas a nivel nacional, estableciendo el detalle de las actuaciones de coordinación propuestas, que servirán para vertebrar las actuaciones de control tributario de esta Administración. Este documento se actualiza cada año, incorporando nuevas actuaciones concretas de lucha contra el fraude.

Este año, las actuaciones de control tributario tendrán especial incidencia en la investigación y comprobación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Patrimonio.

Como ya es habitual, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones concentrará la mayor parte de las actuaciones en vía de inspección y, en particular, este año la investigación se dedicará preferentemente a aquellas herencias no presentadas a declarar, así como también a la comprobación de la corrección o no de la reducción aplicada a la transmisión "mortis causa" o lucrativa de empresas individuales y familiares.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las actuaciones se centrarán de forma preferente en la comprobación de contribuyentes que han renunciado indebidamente a la

exención del artículo 20.2 de la Ley del IVA, y en general todas aquellas actuaciones que se deriven de una aplicación indebida del IVA en detrimento de la tributación por ITP y AJD. También será objeto de una especial atención las operaciones que tributan a tipos reducidos por este Impuesto, en aplicación de la normativa autonómica.

En el Impuesto sobre el Patrimonio, las actuaciones se centrarán fundamentalmente en investigar aquellos contribuyentes que debiendo de presentar declaración por este tributo, no lo hagan.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las actuaciones se centrarán en suministrar información a la AEAT relativa a las deducciones autonómicas, para su tratamiento masivo dentro de los procedimientos de gestión de este tributo, habida cuenta que esta Administración no tiene competencia en materia gestora del mismo.

En materia de Juego, las actuaciones se centrarán en verificar la identidad entre las autorizaciones administrativas concedidas y el desarrollo del juego en los locales autorizados a tal efecto, así como la actuación contra las distintas formas de juego no autorizado.

### **2.- Planes para el Impuesto sobre el Patrimonio.**

En este tributo se distinguen tres líneas de actuación:

#### **2.1.- Plan de no declarantes.**

Respecto de los no declarantes, se realizarán actuaciones en vía de gestión para requerir la presentación de las declaraciones. La determinación de los presuntos incumplidores de la obligación de declarar se realizará mediante la utilización de los datos imputados en las bases de datos informáticas diseñadas a tal efecto.

#### **2.2.- Plan de discrepancias en el patrimonio declarado.**

Respecto de los contribuyentes en los que se detecten diferencias relevantes entre el patrimonio declarado y el imputado por las bases de datos, se realizarán actuaciones tanto en vía inspectora como gestora tendentes a la regularización de tales discrepancias.

#### **2.3.- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.**

Los contribuyentes que no atiendan los requerimientos formulados en vía de gestión, o los que no aclaren suficientemente las discrepancias entre los patrimonios declarados e imputados, serán objeto de actuaciones en vía de inspección coordinadas entre la AEAT y las Unidades de Inspección de la DGT.

### **3.- Planes para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

Tres son los planes de actuación que se definen en este tributo:

#### **3.1.- Plan de no declarantes y con discrepancias.**

Respecto de los no declarantes, y mediante el cruce de la información contenida en los sistemas de información tributaria, se realizarán requerimientos para subsanar tal deficiencia. Las Unidades de Inspección realizarán también

las correspondientes actuaciones para regularizar la situación tributaria de los contribuyentes en los que se haya detectado una desviación significativa entre el patrimonio del causante y las declaraciones efectuadas por los contribuyentes.

3.2.- Plan de revisión de las reducciones del artículo 20.2 de la Ley 29/1987

Este plan tiene como objetivo comprobar y verificar que se han cumplido las condiciones para aplicar las reducciones de la base imponible establecidas en el artículo 20.2 de la ley 29/1987. A tal efecto, se realizarán los correspondientes requerimientos para justificar la aplicación de tales reducciones, procediendo las Unidades de Inspección, en su caso, a la regularización de las situaciones tributarias que procedan.

3.3.- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La colaboración en este tributo se materializará en las correspondientes diligencias de colaboración para la revisión por la AEAT, si procede, de la tributación por IRPF y, en su caso, por el Impuesto sobre el Patrimonio.

#### **4.- Planes para el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.**

Se distinguen cuatro tipos de actuaciones:

4.1.- Plan de no declarantes. Respecto de los no declarantes, se realizarán los correspondientes requerimientos tendentes a regularizar la situación tributaria del contribuyente, derivados de los cruces informáticos entre las bases de datos tributarias y los índices trimestrales remitidos por los Notarios.

4.2.- Plan de comprobación de las renunciaciones a la exención al IVA.

El objetivo de este plan es actuar sobre los contribuyentes que han aplicado la renuncia a la exención al IVA recogida en el artículo 20.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, comprobando que se dan las condiciones subjetivas y objetivas para poder aplicar tal renuncia. Asimismo, se comprobará la correcta tributación por la modalidad de Actos Jurídicos Documentados en aquellas operaciones en que la renuncia a la exención del IVA haya sido correctamente practicada.

4.3.- Operaciones a las que resulta de aplicación los tipos reducidos de ITP aprobados por normativa autonómica.

En este tipo de operaciones, se revisarán las condiciones de aplicación de estos regímenes de tributación, para comprobar la adecuada tributación por estos conceptos. Fundamentalmente, afectará a las operaciones derivadas de la entrega de una vivienda como parte del precio de una vivienda nueva, y a las operaciones que, pudiendo renunciar al IVA, no lo hagan.

4.4.- Puntos de Conexión

En función de la información ofrecida por los Registradores de la Propiedad, derivada de la obligación formal recogida en el artículo 5 de la Ley 8/2004, de 28 de

diciembre, de medidas administrativas, tributarias, de tasas y de función pública, se procederá a la realización de los cruces necesarios para determinar los ingresos realizados en otras Comunidades Autónomas, y que corresponden a ésta en aplicación de los puntos de conexión.

4.5.- Colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En este caso la colaboración se materializará en un intercambio de información específico sobre distintos hechos imposables con determinados requerimientos, como pueden ser fincas rústicas que superen un determinado importe o con una localización determinada. Asimismo, se prestará especial atención a las rectificaciones de las cuotas soportadas de IVA en operaciones inmobiliarias, para someter esas operaciones a la tributación adecuada por la modalidad de Transmisiones Onerosas. Como novedad, este año se propondrá la realización de actuaciones conjuntas de control sobre la cesión de derechos sobre bienes inmuebles antes de la firma de la escritura de compraventa, que afecta tanto a tributos gestionados por esta Dirección General (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), como a los gestionados por la AEAT, pero de cuyo rendimiento participa la Hacienda Pública Regional (Impuesto sobre el Valor Añadido).

#### **5.- Planes para el control del Juego.**

En esta área se distinguen dos tipos de actividades de control:

5.1.- Plan sobre la tributación del Juego.

Se realizarán actuaciones de comprobación e investigación sobre la tributación de las empresas de juego, en concreto sobre Bingos y Casinos, utilizando los datos que figuran en los sistemas de información tributaria, y en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 8/2004.

Se reforzarán las garantías de cobro mediante las actuaciones de derivación de responsabilidad solidaria de las deudas por las Tasas sobre el Juego en los supuestos de impago en período voluntario.

5.2.- Plan de actuaciones en materia de control administrativo del Juego.

Las actuaciones de este plan se centrarán en verificar la identidad entre las autorizaciones administrativas concedidas y el desarrollo del juego en los locales autorizados a tal efecto, comprobando que el material empleado en el juego es el homologado y autorizado por la Administración, y comprobando que los locales de juego cumplen con las condiciones de autorización concedidas. De otro lado, se continuará con la actuación contra las distintas formas de juego no autorizado.

#### **6.- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

En relación con este tributo, y considerando que la Comunidad Autónoma no tiene capacidad de gestión sobre el mismo, las actuaciones de control se realizarán, en coordinación con la AEAT, y respecto de las deducciones autonómicas, mediante el correspondiente intercambio de información sobre la aplicación de las mismas, en concreto

en aquéllas que precisan de un reconocimiento administrativo previo (aportaciones a fundaciones), y en desarrollar normativamente los procedimientos administrativos asociados al reconocimiento del derecho a la deducción (inversiones en instalaciones de energías renovables).

#### 7.- Plan de control de la información Notarial.

Asociada a la nueva estructura de los índices trimestrales que vienen obligados a presentar los Notarios, ya desde el año anterior, se desarrollará una gestión completa de la información que proporcionan, a efectos de controlar las presentaciones de las declaraciones tributarias oportunas (Planes 3.1 y 4.1), así como el control de los hechos impositivos no autoliquidados. Para ello se utilizará la aplicación informática diseñada al efecto, que permita los cruces informáticos precisos para la gestión tributaria de la información contenida en los índices, tanto respecto de los no declarantes, como de la calidad de la información remitida por los Notarios.

Respecto de la nueva obligación formal de los Notarios, regulada en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 19 de octubre de 2006, por la que se aprueba el modelo F01, declaración informativa notarial a efectos tributarios, se introducirán los oportunos filtros en el sistema de información tributaria, para realizar la comprobación automática de las declaraciones realizadas en los supuestos recogidos en esa Orden.

#### 8.- Otras líneas de actuación.

Con independencia de los planes de control señalados anteriormente, se realizarán actuaciones de control que no se encuadran estrictamente en alguna de esas categorías, ya que de las mismas pueden derivarse actuaciones para más de uno de los planes previstos. En concreto, se realizarán diligencias de colaboración mutua con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en todas aquellas operaciones cuya trascendencia tributaria así lo exija. Asimismo, se profundizará en los intercambios de información y acceso de las bases de datos de ambas Administraciones.

Asimismo, se acometerá cualquier otra línea de colaboración que se acuerde en la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria, dentro del marco general de participación en el Plan General de Control Tributario de la AEAT para el año 2006.

## Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

**659 Resolución de 11 de enero de 2007, de la Dirección de la Agencia Regional de Recaudación, por la que se dispone la publicación del Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ojós.**

Visto el texto del Convenio de Recaudación, suscrito en fecha 4 de diciembre de 2006 entre la Agencia Regional

de Recaudación y el Ilmo. Ayuntamiento de Ojós, y según lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el Convenio de Recaudación suscrito entre la Agencia Regional de Recaudación y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ojós.

Murcia, 11 de enero de 2007.—La Directora, **Encarna López López**.

#### **Convenio de Recaudación entre la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ilustrísimo Ayuntamiento de Ojós.**

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 4 de diciembre de 2006

De una parte D.<sup>a</sup> Inmaculada García Martínez, Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la misma, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 apartado c) de la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de creación del Organismo Autónomo «Agencia Regional de Recaudación».

Facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

De otra parte D. Francisco Pedro Salinas Palazón, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Ojós, facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 21 de septiembre de 2006.

#### Manifiestan

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:

El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

El artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que las relaciones entre la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Título I de esta Ley.

El artículo 55.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectividad de la coordinación y eficacia administrativa, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas de un lado, y las Entidades Locales de otro, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en Servicios Locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Asimismo, el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su apartado 1, que las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la citada Ley les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

El Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17, que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Ley 8/1996, de 3 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de creación del Organismo Autónomo, "Agencia Regional de Recaudación", organismo adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, establece entre sus funciones la celebración de convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

## Cláusulas

### Primera.- Objeto y régimen jurídico.

El Ayuntamiento delega en la Agencia Regional de Recaudación la gestión, liquidación y recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento por cualquier concepto, de acuerdo con lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a las normas establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a las del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

### Segunda.- Ámbito de aplicación territorial.

Lo dispuesto en el presente Convenio se extiende, con carácter general, a las deudas cuya gestión recaudatoria deba realizarse dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia, la Agencia Regional de Recaudación aplicará el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de Murcia, repercutiendo la Agencia Regional de Recaudación al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.

### Tercera.- Competencias de la Agencia Regional de Recaudación y del Ayuntamiento.

1.- La Agencia Regional de Recaudación ejercerá, por delegación del Ayuntamiento, las facultades de gestión, liquidación y recaudación que con relación a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regulan en Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las facultades de la gestión tributaria de la Agencia Regional de Recaudación, respecto de estos tributos, se extiende a lo siguiente:

- a) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.
- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.
- d) Resolución solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago.
- e) Resolución de los expedientes de ingresos indebidos.
- f) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.

g) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.

h) Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.

2.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Regional de Recaudación, la gestión, liquidación y recaudación del resto de los tributos y demás deudas no tributarias, precios públicos y otros ingresos de derecho público, a excepción de la recaudación en periodo voluntario de las sanciones de tráfico.

3.- El Ayuntamiento delega en la Agencia Regional de Recaudación, la gestión recaudatoria en periodo ejecutivo de todos los ingresos tributarios y demás ingresos de derecho público.

#### **Cuarta.- Procedimiento.**

Los cargos de deudas para su cobro, que el Ayuntamiento efectúe a la Agencia Regional de Recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las especificaciones técnicas que fije la Agencia Regional de Recaudación.

La providencia de apremio sobre deudas cuya gestión recaudatoria en periodo voluntario sea efectuada por la Agencia Regional de Recaudación, será dictada por el Órgano competente de la misma. Cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario, haya sido realizada por el Ayuntamiento, la providencia de apremio será dictada por el Órgano competente del mismo.

Para optimizar la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico la Agencia Regional de Recaudación confeccionará un Calendario Fiscal al que deberá atenerse el Ayuntamiento.

#### **Quinta.- Colaboración e información adicional.**

El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar, mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga.

La Agencia Regional de Recaudación pondrá a disposición del Ayuntamiento la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

Asimismo, prestará colaboración informática y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

La Agencia Regional de Recaudación gestionará la recaudación de los ingresos procedentes de las deudas referidas en la Cláusula Tercera del presente Convenio, aportando a tal fin los medios materiales y humanos de su organización recaudatoria.

En función de las necesidades del servicio apreciadas por la Agencia Regional de Recaudación, se podrá acordar la apertura de oficina en el municipio, en cuyo caso el Ayuntamiento habilitará un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de oficina delegada de la Agencia Regional de Recaudación, y que será acondicio-

nada por ésta con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

La Agencia Regional de Recaudación desplazará, a la Oficina Delegada, a un empleado público que garantizará el cumplimiento de las competencias del Organismo Autónomo, sin perjuicio de que por necesidades del servicio, pueda ser incrementado el número de personas.

La Agencia Regional de Recaudación colaborará con medios técnicos y humanos en la realización de los planes de inspección que se acuerden por el Órgano de seguimiento, vigilancia y control del Convenio, mediante un protocolo de actuaciones en el que se delimitarán el alcance y los aspectos formales de los citados planes de inspección.

#### **Sexta.- Coste del servicio y pago material de la recaudación.**

1.- El coste de la prestación del servicio asumido por el Ayuntamiento se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, el 3'5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas o las antiguas Licencias Fiscales.

b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo:

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.

- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) Para las deudas en ejecutiva, cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento o mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia Regional de Recaudación, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal de la deuda.

2.- La Agencia Regional de Recaudación asume el pago de los intereses de demora en los expedientes de devolución de ingresos indebidos por ella tramitados.

Por otro lado, la totalidad de los intereses de demora y costas que los expedientes ejecutivos pudieran generar, así como los intereses de demora de los aplazamientos/fraccionamientos en periodo voluntario y ejecutivo, serán a favor de la Agencia Regional de Recaudación detrayéndose en cada una de las liquidaciones que sean rendidas al Ayuntamiento por la misma.

Cuando una deuda haya sido liquidada al Ayuntamiento y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda al Ayuntamiento en la liquidación que corresponda, según el concepto y periodo en que se haya realizado el ingreso.

3.- El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) La Agencia Regional de Recaudación anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario por recibo, por los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, en 12 plazos mensuales, efectuándose el pago del primer plazo el 30 de enero, procediéndose a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del 20 de febrero del año

siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se prorrogasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará dentro del mes siguiente a la terminación del plazo ampliado.

b) La recaudación obtenida en periodo voluntario por el resto de recursos, así como la totalidad de la obtenida en periodo ejecutivo, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

4.- Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento, que sean resultado de la actividad recaudatoria de la Agencia, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

#### **Séptima.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.**

Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia Regional de Recaudación y dos del Ayuntamiento, que propondrá las medidas de adaptación que convengan a su mejor funcionamiento y al rendimiento de la gestión recaudatoria, adoptará las medidas adecuadas respecto a los créditos pendientes y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

#### **Octava.- Información al Consejo de Gobierno.**

La Agencia Regional de Recaudación informará al Consejo de Gobierno, cuando se le requiera, acerca de las incidencias que se produzcan en la ejecución del Convenio suscrito y, en particular, sobre el cumplimiento de los compromisos financieros que se contemplan.

#### **Novena.- Mecanismo de denuncia.**

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás establecidas en la legislación vigente.

#### **Décima.- Vigencia del Convenio.**

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2008.

De esta vigencia se excluyen los compromisos de gasto inherentes a las obligaciones asumidas por la Agencia Regional de Recaudación en el presente convenio, que deberán ser actualizados cada año, en función de las co-

rrespondientes dotaciones presupuestarias, mediante Orden de la Consejera de Economía y Hacienda

El convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes firmantes, por períodos de tres años, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia Regional de Recaudación, prevista en el apartado anterior.

#### **Undécima.- Jurisdicción competente.**

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del Convenio, serán competentes los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Las actuaciones pendientes de conclusión cuando se produzca la finalización del Convenio por alguna de las causas previstas, seguirán su tramitación hasta su resolución de conformidad con las estipulaciones que al efecto realice el órgano de seguimiento, vigilancia y control.

La Presidenta de la Agencia Regional de Recaudación, **Inmaculada García Martínez**.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojós, **Francisco Pedro Salinas Palazón**.

## Consejería de Educación y Cultura

### **639 Orden de 24 de noviembre de 2006 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento de los centros concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Narval" de Cartagena.**

Visto el expediente tramitado a instancia de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Isabel Pérez Méndez con D.N.I. n.º: 22.939.023-L, como Presidenta de la Sociedad Cooperativa de Enseñanza "Narval", solicitando la modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros Concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria, denominados "NARVAL", con domicilio en Avda. Génova, s/n. Urb. Santa Ana, de Cartagena.

En su virtud,

#### **Dispongo:**

Primero: Modificar, de acuerdo con los artículos 13.1.c) y 14) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la autorización de apertura y funcionamiento de los Centros Concertados de Educación Infantil y de Educación Primaria "Narval" de Cartagena, con la ampliación de 1 unidad de Educación Infantil y 25 puestos escolares y 1 unidad de Educación Primaria y 25 puestos escolares, quedando configurados los Centros del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro Concertado de Educación Infantil

Denominación específica: "NARVAL"

Código de Centro: 30001217

Titular: "Sociedad Cooperativa de Enseñanza Narval"

C.I.F.: F-30688238

Domicilio: Avda. de Génova, s/n. Urb. Santa Ana.  
 Localidad: Cartagena  
 Municipio: Cartagena  
 Provincia: Murcia  
 Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.  
 Capacidad: 13 unidades y 325 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro Concertado de Educación Primaria

Denominación específica: "NARVAL"  
 Código de Centro: 30001217  
 Titular: "Sociedad Cooperativa de Enseñanza Narval"  
 C.I.F.: F-30688238  
 Domicilio: Avda. de Génova, s/n. Urb. Santa Ana.  
 Localidad: Cartagena  
 Municipio: Cartagena  
 Provincia: Murcia  
 Enseñanzas autorizadas: Educación Primaria.  
 Capacidad: 19 unidades y 475 puestos escolares.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos desde el curso escolar 2006/2007.

Tercero.- La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Cuarto.- La autorización de las nuevas unidades afecta a niveles de enseñanza incluidos en el Régimen de Conciertos Educativos con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podrán incluirse en el Régimen de Conciertos Educativos la unidad de Educación Infantil y la unidad de Educación Primaria, siempre que cubran necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Quinto.- La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, y antes de que las nuevas unidades entren en funcionamiento remitirá a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá las unidades autorizadas, con indicación de su titulación respectiva. El personal que las atiende deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establecen en los artículos 11 y 15 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto.- Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Así como, a mantener las denominaciones genéricas y específicas que se detallan en el punto primero de la parte dispositiva de esta Orden, estando obligada a usar estas denominaciones en todo tipo de relaciones que mantengan con la Administración o con terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6, apartado 2, del Decreto 10/2003, de 14 de febrero (B.O.R.M. del 25), por el que se crea el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 24 de noviembre de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

## Consejería de Agricultura y Agua

**664 Resolución de 29 de diciembre de 2006, de la Dirección General de Modernización de Explotaciones y capacitación agraria, por la que se concede el título de agrupación para tratamientos integrados en Agricultura a varias entidades.**

Vista la solicitud de concesión del Título de Agrupación para Tratamientos Integrados en Agricultura e inscripción en el Registro correspondiente, presentada por las entidades que más adelante se relacionan.

Vistos los informes Técnicos favorables emitidos por el Servicio de Sanidad Vegetal relativos a dichas solicitudes, por los que se establece que procede la inscripción en el citado Registro.

Vista la Orden de 27 de abril de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (BORM de 9 de mayo), que instrumenta el procedimiento para el reconocimiento oficial de las ATRIAS, esta Dirección General Resuelve conceder el Título de Agrupación para tratamientos Integrados en Agricultura a las siguientes entidades con el número de inscripción que les corresponde en el Registro:

<b>ATRIA</b>	<b>C.I.F.</b>	<b>N.º Registro</b>
ATRIA Los Secanos	G30301287	ATR-001-07
ATRIA ALMENDRAS MURCIANAS II	F30220776	ATR-002-07
ATRIA COATO XXIII UVA DE MESA	F30040893	ATR-003-07
ATRIA UVAS DEL GUADALENTIN	G73487043	ATR-004-07

Murcia, 29 de diciembre de 2006.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, **Ángel García Lidón**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

### 559 **Convenio de Colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actuaciones en materia de Política Social.**

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actuaciones en materia de política social, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 19 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo**

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actuaciones en materia de política social.

Murcia, 9 de enero de 2007.—El Secretario General, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

### **Convenio de Colaboración entre Fundación Cajamurcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actuaciones en materia de Política Social**

Murcia a 19 de diciembre de 2006.

#### **Reunidos**

De una parte la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de diciembre de 2006.

De otra, el señor D. Carlos Egea Krauel, Director General de la Caja de Ahorros de Murcia y Vicepresidente de su Fundación.

#### **Manifiestan**

Que por Ley 5/2003, de 10 de abril, y Ley 1/2004, de 24 de mayo, se ha modificado la Ley 3/1998, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de la Región de Murcia, habiéndose aprobado mediante Orden de 23 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, la Modificación de los Estatutos y del Reglamento de Procedimiento para la designación de los Órganos de Gobierno de la Caja de Ahorros de Murcia.

Que por Decreto n.º 166/2003, de 3 de octubre, se ha regulado la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que dentro del programa de obras y actuaciones prioritarias en materia de Obra Benéfico Social se encuentran actuaciones de apoyo a los Servicios Sociales para las personas con discapacidad, y cualesquiera otras de carácter social que impulsen el desarrollo de su ámbito de actuación.

Que la Consejería de Trabajo y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas entre sus competencias las correspondientes en materia de Asistencia y Bienestar Social.

Que la Caja de Ahorros de Murcia es una Institución Benéfico Social, exenta de ánimo de lucro, que tiene entre sus fines, a través de su Fundación, el sostenimiento de actuaciones dentro de la Obra Benéfico Social.

En virtud de todo ello, y en conformidad con lo que antecede, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

#### **Cláusulas**

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Fundación Cajamurcia y la Consejería de Trabajo y Política Social, sobre actuaciones en materia de política social en aplicación del Decreto n.º 166/2003, de 3 de octubre, regulador de la Obra Benéfico Social de las Cajas de Ahorros que operen en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Segunda.-** La Fundación Cajamurcia aporta, en concepto de colaboración, con cargo a su presupuesto, la cantidad de setenta y dos mil cien (72.100,00) Euros. El destino de la citada colaboración será la realización de las actuaciones que aparecen relacionadas en el Anexo de este Convenio.

**Tercera.-** Las cantidades destinadas a las Entidades de Personas con Discapacidad serán abonadas por

la Fundación Cajamurcia directamente a dichas Entidades, que deberán justificar ante la Fundación el destino de las cantidades recibidas.

La entrega de las cantidades se podrá realizar en un acto público, en el que participarán la Consejería de Trabajo y Política Social, la Fundación Cajamurcia y las Entidades de Personas con Discapacidad.

**Cuarta.-** La Consejería de Trabajo y Política Social se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Fundación Cajamurcia, utilizando para ello los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Fundación Cajamurcia podrá dar publicidad al Convenio, en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del Convenio.

**Quinta.-** El seguimiento de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones en él referenciadas, se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta paritaria de la que formarán parte, en representación de la Administración Regional: la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales y la Directora del I.S.S.O.R.M., o personas en quienes deleguen y, en representación de la Fundación Cajamurcia, dos personas designadas por la misma.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes.

**Sexta.-** El Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

**Séptima.-** El presente Convenio tendrá vigencia en el ejercicio 2006.

**Octava.-** El Convenio que se suscribe tiene carácter administrativo y para la resolución de los conflictos que pudieran surgir respecto a la aplicación del mismo queda sujeto a la jurisdicción contencioso administrativa.

Leído por ambas partes, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Fundación Cajamurcia, el Vicepresidente, **Carlos Egea Krauel.**

#### ANEXO

##### Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales

Para proyectos de intervención o sensibilización y/o equipamiento de las Entidades de personas con discapacidad, con la siguiente distribución:

FEAPS-Murcia (antes FADEM)	28.539,17 €
FADIS	17.123,49 €
FASEN	5.407,42 €
FUNDOWN	8.411,54 €
FAMDIF	9.012,37 €
C.O. DE ESPINARDO	3.606,01 €
Total	72.100,00 €

Total presupuesto: setenta y dos mil cien (72.100,00) euros.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**16918 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "D.A.M.T. 20 KV interconexión CT Ctra. Barqueros-CTI Las Rojas en Sangonera la Seca" en el término municipal de Murcia y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente 3E06AT149 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P.:30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa distribuidora presentó solicitud el 04 de Enero de 2006, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "D.A.M.T. 20 KV Interconexión CT Ctra. Barqueros-CTI Las Rojas" en Sangonera La Seca dentro del término municipal de Murcia, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afectación a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar la calidad del suministro eléctrico.

**Segundo:** Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 131 de 8 de Junio de 2006, en el diario La Verdad de 2 de Mayo de 2006, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso,

sin que se haya presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares.

**Cuarto:** Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 23 de marzo de 2006, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Murcia, Dirección General de Carreteras de la C.A.R.M, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y Telefónica de España, S.A. Posteriormente, mediante oficio de fecha 11 de octubre de 2006, se reiteró la solicitud de informe a la Dirección General de Carreteras, habiéndose recibido informes del Ayuntamiento de Murcia, ADIF y Telefónica de España, que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha aceptado los condicionados.

**Quinto:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

#### Fundamentos de derecho

**Primero:** Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificado por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25/04/2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; El Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, que no se han presentado alega-

ciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares, y que la empresa solicitante ha aceptado los condicionados impuestos por las administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, es por lo que se considera viable la construcción de la instalación proyectada.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

#### Resuelvo

**Primero:** Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión denominada "D.A.M.T. 20 KV Interconexión Ct Ctra. Barqueros-CTI Las Rojas" en Sangonera La Seca en el término municipal de Murcia, cuya finalidad es la mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

**Segundo:** Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

- LINEA ELÉCTRICA.
- Tipo: Aérea.
- N.º circuitos: Uno
- Tensión de suministro: 20 KV.
- Origen: C2000/16-E LAMT Ctra. Barqueros de la S.T. El Palmar.
- Final: C3000/14-E LAMT Librilla de la S.T. El Palmar.
- Longitud: 867 metros.
- Conductores: LA-56.
- Aisladores: U70-BS.
- Apoyos: Metálicos Tipo Celosía.

**Tercero:** Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Cuarto:** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

- a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por la Ingeniero Técnico Industrial Doña Emma Robles Brugarolas, y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de seis meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

**Quinto:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto:** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el

Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 22 de noviembre de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**573 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. Parador de los Segura" en el término municipal de Lorca y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto los expedientes 3E05AT14330 y 3E05AT14331 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa presentó solicitud el 16 de agosto de 2005, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. Parador de los Segura" situada en el paraje de Tiata en el término municipal de Lorca, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

**Segundo:** Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto

en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 264 de 16 de noviembre de 2005, en el diario La Verdad de 26 de octubre de 2005, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Lorca, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no habiéndose presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares.

**Cuarto:** Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 20 de septiembre de 2005, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Lorca, Telefónica España, S.A. y Dirección General de Carreteras de la C.A.R.M. Posteriormente, mediante oficios de fecha 28 de Diciembre de 2005 y 23 de marzo de 2006, se reiteró la solicitud a la Dirección General de Carreteras de la C.A.R.M. y a Telefónica España, S.A., habiéndose recibido informes con condicionados técnicos del Ayuntamiento de Lorca y Telefónica España S.A., que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha manifestado su conformidad.

**Quinto:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

#### Fundamentos de derecho

**Primero:** Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificada por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; El Real Decreto

3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Dado que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares, y que han sido aceptados por parte de la empresa solicitante los condicionados técnicos impuestos por las administraciones y organismos afectados, es por lo que se considera viable la instalación eléctrica proyectada.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

#### Resuelvo

**Primero:** Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. 20 KV y C.T.I. Parador de los Seguras" situada en el paraje de Tiata en el término municipal de Lorca, cuya finalidad es mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

**Segundo:** Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

- LÍNEA ELÉCTRICA.
  - Tipo: Aérea.
  - Tensión de suministro: 20 KV.
  - N.º de circuitos: Uno.
  - Longitud: 434 metros.
  - Origen: Apoyo intercalado en L/20 KV a C.T. B. Jiménez.
  - Final: Apoyo sustentación de C.T.I.
  - Conductores: LA-56.
  - Aisladores: 2U70-BS.
  - Apoyos: Metálicos de celosía.
- CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.
  - Tipo: Intemperie.
  - Potencia: 100 KVA.
  - Relación: 20.000/B2.

**Tercero:** Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza,

a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Cuarto:** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Luís Perea Ramírez, y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de seis meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

**Quinto:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte,

distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto:** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 28 de noviembre de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

### 656 Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la Extensión de Servicios de Telecomunicaciones.

#### Resolución

Visto el Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de diciembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

#### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, para la Extensión de Servicios de Telecomunicaciones, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 22 de diciembre de 2006.

Murcia, 9 de enero de 2007.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

En Murcia, a 26 de diciembre de 2006

#### Reunidos:

De una parte, el Excelentísimo Sr. D. Benito Javier Mercader León, Consejero de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta y especialmente facultado para este acto en virtud de autorización por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2006.

De otra, el Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, actuando en nombre y representación del mismo.

Todos comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

#### Exponen

I. El Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en la Región de Murcia, 2005-2007 (Región de Murcia SI) del Gobierno Regional, impulsado por la Consejería de Industria y Medio Ambiente y coordinado por la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información, recoge la acción 1.2, "la necesidad de hacer accesibles nuevos servicios de telecomunicaciones en el mayor ámbito regional posible, creando nuevos emplazamientos de telecomunicaciones para difusión de televisión, radiodifusión, telefonía fija inalámbrica, telefonía móvil, wimax, etc.", y la acción 1.4, "la extensión de redes de telecomunicaciones a las zonas más desfavorecidas del territorio regional", con el objetivo garantizar la existencia de infraestructuras de acceso de los ciudadanos al número único de emergencias 112 y a las redes de telefonía móvil. Con ambas acciones se pretende extender las señales de los servicios mencionados, más allá de las obligaciones que se les imponen a los operadores.

Uno de los objetivos que busca la Consejería de Industria y Medio Ambiente es la adecuación de emplazamientos avanzados de telecomunicaciones (obtención de la cesión de terrenos, disponibilidad de camino y línea eléctrica, etc.) y construcción de infraestructuras desde las que se puedan prestar servicios de telecomunicaciones de interés general en puntos estratégicos o zonas de poco interés comercial donde se detecte la necesidad de extender la señal de varios servicios de telecomunicaciones o audiovisuales.

II. Que en base a dichas acciones, la antigua Consejería de Economía, Industria e Innovación (actualmente Consejería de Industria y Medio Ambiente) envió una serie de escritos a los Ayuntamientos de la Región y a los diferentes operadores, para conocer las zonas donde se producían deficiencias en la señal tanto de telefonía móvil como de radiodifusión sonora y televisión.

Con la información obtenida, la Consejería ha planificado la realización de infraestructuras que posibiliten la prestación de los servicios de telecomunicaciones y la extensión de las señales, más allá de las obligaciones que se les imponen a los operadores.

Para ello se articulan tres tipos de actuaciones:

TIPO 1.- Adecuación de emplazamientos (obtención de la cesión de terrenos, disponibilidad de camino y línea eléctrica, etc) y construcción por parte de esta Comunidad Autónoma de centros de telecomunicaciones en puntos estratégicos o zonas de poco interés comercial donde se detecte la necesidad de extender la señal de varios servicios de telecomunicaciones o audiovisuales.

TIPO 2.- Convenios con Ayuntamientos para favorecer la construcción de centros de telecomunicación desde donde se puedan prestar diversos servicios de telecomunicaciones de interés general.

TIPO 3.- Convocatoria de ayudas a operadores para extender un determinado servicio prestado en competencia en una zona de poco o bajo interés comercial.

III. Que debido a la necesidad de cambiar de ubicación el centro emisor de telecomunicaciones, situado en un Bien de Interés Cultural (B.I.C.), como es el Castillo de Nogalte (inscrito en el inventario de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Bellas Artes con el código (R.I)-51-0010066.00000), se considera adecuado adoptar la actuación TIPO 2. Una vez realizados los oportunos estudios para identificar la mejor solución posible, la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información propone la instalación de un centro de telecomunicaciones en la Sierra de la Umbría.

IV. Que el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras considera conveniente la extensión de los servicios de telecomunicaciones en su término municipal, para lo cual obtendrá la cesión de uso de los terrenos, y los cederá en uso a la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

V. Que la Consejería de Industria y Medio Ambiente, una vez obtenida la cesión de uso, llevará a cabo la construcción de la infraestructura necesaria para la extensión de los servicios de telecomunicaciones, y realizará, en su caso, las contrataciones oportunas para la adecuación del camino existente, así como del tendido eléctrico, si fuera necesario, que permitan el acceso y el suministro eléctrico al centro de telecomunicaciones.

VI. Que conforme al Decreto del Presidente n.º 9/2005, de 7 de mayo, de reorganización parcial de la Administración Regional, las competencias en materia de radiodifusión y de realización de las actuaciones necesarias para la implantación de la televisión digital terrenal de ámbito autonómico y local, se atribuyen a la Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas.

VII. La Dirección General de Protección Civil es la responsable del proyecto RADIECARM (Red de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), cuyo objeto es garantizar el acceso de los ciudadanos de la Región de Murcia al número único de emergencias 112.

Teniendo en cuenta todo lo que antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

#### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente (en adelante CIMA) y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (en adelante AYUNTAMIENTO), para la extensión de los servicios de telecomunicaciones al término municipal de Puerto Lumbreras.

#### SEGUNDA.- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS.

EL AYUNTAMIENTO adquirirá u obtendrá la cesión de los terrenos para el emplazamiento propuesto, cediendo los mismos a la CARM.

#### TERCERA.- APORTACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y MEDIO AMBIENTE.

La CIMA se compromete a extender los servicios de telecomunicaciones en el término municipal de Puerto Lumbreras, mediante la contratación de un Proyecto Técnico, que permita la posterior construcción del centro de telecomunicaciones en la Sierra de la Umbría. Dicho proyecto fijará la inversión máxima necesaria para la construcción del centro de telecomunicaciones en los terrenos cedidos por el AYUNTAMIENTO.

El costo de la contratación del proyecto asciende a la cantidad de 10.730,22 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 16.02.00.521A.601.00, proyecto de inversión 30.480.

#### CUARTA.- GESTIÓN DEL CENTRO DE TELECOMUNICACIONES.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia será la propietaria del centro de telecomunicaciones, encomendándole actualmente la gestión del mismo a la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información. La CIMA pondrá el centro de telecomunicaciones a disposición del órgano de la CARM competente en planificación y ordenación del Sector Audiovisual, para que pueda usarlo como centro emisor de la señal de televisión. Asimismo, lo pondrá a disposición de la Dirección General de Protección Civil para la posible ampliación de la red RADIECARM.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, directamente, o a través de terceros operadores, podrá ubicar en la caseta y torre del centro de telecomunicaciones los elementos y equipos necesarios para ofrecer los servicios de telecomunicaciones que considere oportunos.

#### QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el efectivo cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por: dos representantes designados por la CIMA y dos representantes designados por el AYUNTAMIENTO.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias suscite el desarrollo del presente convenio así como su propia interpretación. Las discrepancias que afecten a cuestiones sustanciales serán resueltas por los órganos competentes firmantes del convenio.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes.

#### SEXTA.- EFECTIVIDAD Y DURACIÓN.

El presente convenio será efectivo desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2030, renovándose posteriormente de manera automática anualmente, salvo que una de las partes exprese su voluntad de poner fin al mismo, con tres meses de antelación a la fecha de renovación.

#### SÉPTIMA.- FINALIZACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:

- Por voluntad de todas las partes manifestada por escrito.

- Por resolución fundada en grave incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por cualquiera de las partes.

#### OCTAVA.- SUJECCIÓN A LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada, en última instancia, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente acuerdo se regirán por el principio de buena fe, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León.**—Por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, **Pedro Antonio Sánchez López.**

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**657 Protocolo General suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región.**

### Resolución

Visto el Protocolo General suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de noviembre de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Protocolo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco

de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

### Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Protocolo General suscrito entre la Consejería de Industria y Medio Ambiente y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la Región, para fomentar el desarrollo sostenible en el marco del Pacto Social por el Medio Ambiente, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 17 de noviembre de 2006.

Murcia, 11 de enero de 2007.—El Secretario General,  
**Francisco Ferrer Meroño.**

### Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. D. Benito Javier Mercader León, actuando en nombre y representación de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2006

Y de otra, los representantes de las principales organizaciones de la Actividad económica y Social de la Región,

Todas las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir este Protocolo general en nombre de las instituciones que representan, y a tal efecto

### Exponen

1. Que el camino hacia el desarrollo sostenible requiere un cambio sustancial en los modos de producción y consumo. Este cambio no puede ni debe ser impulsado únicamente desde la Administración ambiental. Se hace necesario promover la responsabilidad compartida de los principales actores de la economía y la sociedad regional.

2. Que en julio de 2006 el Presidente de la Comunidad Autónoma invitó a los representantes de las principales instituciones y organizaciones de la Región a formalizar un gran Pacto Social por el Medio Ambiente. Este pacto, como se anunció, debía basarse en la corresponsabilidad y ésta se articularía a través de la formulación de acuerdos voluntarios.

3. Que los acuerdos voluntarios, que desempeñaron un novedoso y destacado papel en la regularización ambiental de las empresas de la Región a finales de la década de los años noventa, pueden constituirse ahora como elemento clave de la cooperación para avanzar más allá de los requisitos legales, ayudando a generar una economía más ecoeficiente y sostenible.

4. Que la iniciativa "ecorresponsabilidad" que se pone en marcha en el marco del citado Pacto pretenden impulsar la adquisición de compromisos voluntarios

entre los principales actores de la economía y la sociedad regional, como verdaderos protagonistas del camino hacia el desarrollo sostenible.

5. Que entre estos protagonistas se encuentran grandes sectores de actividad de la Región como son: empresas, cámaras de comercio y organizaciones empresariales, colegios, sindicatos y colectivos profesionales, instituciones financieras, universidades, administraciones, organizaciones de consumidores y federación de asociaciones de vecinos y organizaciones protectoras de la naturaleza.

6. Que dentro de éstos, una parte destacada del compromiso hacia la sostenibilidad debe venir de la mano de las empresas y organizaciones empresariales.

7. Que, actualmente, muchas empresas de la Región realizan esfuerzos ambientales ejemplares que, sin embargo, al no ser conocidos no son valorados por la sociedad. Por esta razón, aunque la ecoeficiencia y la gestión sostenible de los recursos son bien acogidas por el tejido empresarial, ya que permite aumentar la rentabilidad al tiempo que protege el medio ambiente, los esfuerzos a realizar más allá de lo estrictamente exigido por la legislación deben tener un mecanismo de identificación y un reconocimiento social que les permita diferenciarse de aquellos que no los realizan, convirtiendo el camino hacia la sostenibilidad en una ventaja competitiva.

8. Que en este sentido se debe destacar que el Impuesto de Sociedades regula una deducción en su cuota íntegra de un 10% del importe de las inversiones ambientales realizadas en elementos patrimoniales del inmovilizado material destinados a la protección del medio ambiente. Entre las condiciones concretas para la puesta en práctica de la citada deducción, la ley del Impuesto exige que las citadas inversiones se lleven a cabo en ejecución de protocolos o acuerdos celebrados con la administración competente en materia medioambiental, que en el ámbito de la Región de Murcia es, con carácter general, la Consejería de Industria y Medio Ambiente.

9. Que los Colegios Profesionales y los Sindicatos de trabajadores que en este momento están realizando una actividad encaminada a fortalecer la cultura del medio ambiente debiendo fortalecer su papel relevante en esta materia. Estos colectivos tienen la posibilidad de intervenir de forma decidida sobre la formación y concienciación de los profesionales y trabajadores y sobre la aplicación de buenas prácticas en su ejercicio profesional. Pueden además solicitar la colaboración de los trabajadores y profesionales mediante campañas de adhesión a códigos de buenas prácticas adaptadas a cada profesión.

10. Las instituciones financieras pueden llegar a tener una influencia notable en las decisiones en materia de inversión que podrían ser encauzados a favor del desarrollo sostenible

11. Las universidades, instituciones innovadoras por excelencia, tienen un papel activo que jugar en la extensión de la cultura de la sostenibilidad, pero también la aplicación práctica de modelos sostenibles como los ligados a la movilidad, ya que concentran diariamente miles de

trabajadores y decenas de miles de estudiantes a los que pueden pedir comportamientos individuales de responsabilidad.

11. Sin duda, uno de los actores que más posibilidades tiene de emprender proyectos ejemplarizantes es la Administración. La mayoría de los actores implicados encuentran gran dificultad en comprender las abstracciones como sostenibilidad o desarrollo sostenible. Los proyectos de demostración en este campo son imprescindibles para que se utilicen como modelo. Las Administraciones deben incentivar y desarrollar proyectos de demostración, por ejemplo un porcentaje de viviendas de promoción pública realizadas con arquitectura bioclimática, fomento de intranet para reducir el consumo de papel en las oficinas, utilización de vehículos con biocombustible en los parques móviles o establecer compras a través de productos medioambientalmente elegibles.

12. Las organizaciones de defensa de la naturaleza y las asociaciones de vecinos, han contribuido notablemente en las últimas décadas a la creación de la cultura de la sostenibilidad desarrollando iniciativas para cambiar las tendencias no sostenibles.

13. Especialmente importante debe ser la colaboración de las organizaciones relacionadas con el consumo. Los consumidores, con sus decisiones, aceptando o rechazando productos o servicios, son los que provocan que los sectores productivos y el mercado en general reorienten su actividad hacia tendencias más sostenibles.

14. La información práctica y coordinada es el componente principal para el fomento de la ecorresponsabilidad entre las empresas y organizaciones y constituye un aspecto fundamental en el desarrollo de conductas sostenibles por parte de los consumidores

15. Por esta razón, en la presentación inicial para el Pacto Social por el Medio Ambiente la Administración Ambiental de la Región asumió el compromiso a través de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente de desempeñar un papel activo, por un lado en la producción de información de referencia, con la creación de la Escuela de Desarrollo Sostenible, y por otro con las organizaciones y colectivos en la difusión coordinada de esta información, creando espacios virtuales que al facilitar y acercar la información sobre prácticas de producción y consumo sostenibles actuarán como verdaderos observatorios de la sostenibilidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes citadas manifiestan la voluntad de suscribir el presente Protocolo General que se formaliza con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

#### PRIMERA. Objeto

El objeto de este Protocolo General es establecer un marco de operación que permita que:

a) Las empresas, instituciones, organizaciones y colectivos de la Región puedan contribuir al desarrollo sostenible

adquiriendo voluntariamente compromisos de responsabilidad ambiental más allá de los límites exigidos por la legislación aplicable.

b) Los esfuerzos ambientales realizados obtengan el adecuado reconocimiento social y permitan en su caso obtener ventajas competitivas.

c) Se impulse de forma coordinada la creación de un espacio virtual de información sobre prácticas sostenibles de producción y consumo.

SEGUNDA. Compromisos que adquiere la Administración Regional

La Administración Ambiental Regional, a través de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, se compromete a:

1. Contribuir a superar la barrera del conocimiento en ecoeficiencia y desarrollo sostenible impulsando el análisis de novedades, experiencias de éxito, iniciativas y proyectos de demostración a través de la escuela de desarrollo sostenible.

2. Colaborar con las organizaciones empresariales y de consumidores y los sindicatos firmantes de este protocolo en la creación de dos espacios virtuales de información; uno sobre pautas sostenibles de producción en la empresa "Observatorio de la Sostenibilidad Empresarial" y el segundo sobre pautas de consumo sostenible "Observatorio de Consumo Sostenible".

3. Colaborar en la creación y mantenimiento de una red de puntos de información sobre ecoeficiencia y desarrollo sostenible

4. Colaborar con las organizaciones de consumidores y colectivos profesionales en la formulación de códigos de buenas prácticas para el desarrollo sostenible.

5. Facilitar la utilización del logotipo de "compromiso con el desarrollo sostenible" que figura en el anexo VI de este protocolo a las empresas, instituciones organizaciones y colectivos que firmen o se adhieran a este protocolo.

6. Contemplar, a efectos de la certificación de convalidación exigida para la deducciones ambientales del impuesto de sociedades, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la normativa tributaria, las inversiones en elementos patrimoniales del inmovilizado material realizadas en cumplimiento de los compromisos de responsabilidad propuestos por parte de las empresas y organizaciones adheridas al presente protocolo como inversiones con beneficio ambiental y realizadas en el marco de un convenio o acuerdo.

7. Publicar y difundir, ante los medios de comunicación y mediante campañas publicitarias, la lista de empresas, organizaciones y colectivos que han firmado o se han adherido al protocolo y de aquellos que han adquirido compromisos de responsabilidad ambiental, así como los beneficios ambientales que ello supone.

8. Impulsar la introducción progresiva de la valoración de la calidad ambiental en los concursos de obras y suministros establecidos por la Administración.

9. Comprobar, validar y medir el cumplimiento de los compromisos asumidos y concretados individual y voluntariamente por las empresas, organizaciones y colectivos adheridas al protocolo, en su totalidad o sobre una muestra representativa, y difundir ante la sociedad el beneficio ambiental aportado.

10. Integrar los "premios de calidad ambiental y desarrollo sostenible a la empresa" en el marco de esta iniciativa de "ecorresponsabilidad", para reconocer y difundir la ejemplaridad y el esfuerzo de empresas y organizaciones empresariales, pasando a denominarse "premios de desarrollo sostenible a la empresa" conservando sus modalidades y ampliar los premios a instituciones y colectivos, consumidores, periodismo y ecoinnovación de acuerdo con las condiciones del anexo V aplicable a las convocatorias que se realicen para el año 2007 y siguientes.

11. Poner a disposición del público, a través de la Página Web de la Escuela de Desarrollo Sostenible, las declaraciones por las que se formulan compromisos de responsabilidad ambiental o compromisos con el desarrollo sostenible propuestos por las empresas, organizaciones, colectivos e instituciones.

TERCERA. Compromisos que adquieren las Organizaciones Empresariales y Cámaras de Comercio.

Las Organizaciones Empresariales, incluidas las Asociaciones de Empresarios de Polígonos Industriales, y Cámaras de Comercio firmantes de este protocolo se comprometen a:

1) Promover la adhesión a este protocolo por parte de las empresas del sector en el plazo de seis meses.

2) Ser receptores de los compromisos de responsabilidad ambiental y declaraciones de cumplimiento que presenten las empresas adheridas e informar de los mismos a la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

3) Promover el cumplimiento, por parte de las empresas, de los compromisos de responsabilidad ambiental que, voluntariamente, adquieran.

4) Colaborar con la Administración Regional en la difusión de las actividades de la Escuela de Desarrollo Sostenible de interés para las empresas del sector.

5) Formar parte del espacio virtual de información "Observatorio de la Sostenibilidad Empresarial" disponiendo en su Web un apartado en el que se refleje el contenido de este protocolo, los proyectos de responsabilidad presentados y la información de utilidad sobre desarrollo sostenible para las empresas del sector que se vaya generando desde la Escuela de Desarrollo Sostenible.

6) Colaborar con la Administración Regional, a través de la Comisión Mixta de este Protocolo, en la valoración anual del esfuerzo ambiental realizado por las empresas del sector.

7) Convocar anualmente para las empresas del sector, premios de desarrollo sostenible (fase sectorial de los premios) o en su defecto proponer candidatos por ese sector a los premios intersectoriales de ámbito regional. Los

proyectos premiados a nivel sectorial serán elevados para participar a su vez en los premios de ámbito regional (fase intersectorial de los premios) a que se refiere el punto siguiente y el anexo V.

8) La Confederación Regional de Empresarios se compromete junto con la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente a colaborar en la organización anual de los premios de desarrollo sostenible a la empresa en su ámbito regional e intersectorial, y realizar para el conjunto de todos los sectores empresariales con la participación de la Secretaría Autonómica una propuesta conjunta a la Comisión de seguimiento de este protocolo que actuara como jurado.

9) Formular, en el plazo de un año desde la firma del protocolo, compromisos de responsabilidad ambiental de carácter sectorial o territorial, para un periodo de dos años enmarcados en alguno o algunos de los objetivos señalados en el anexo I de acuerdo con el formulario del anexo III de este protocolo y firmados por el representante legal de la organización, para su entrega en la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente.

10) Poner a disposición del público las declaraciones que contienen los compromisos de responsabilidad propuestos por las empresas de su sector o ámbito territorial así como los que como organización asuma.

11) Independientemente de las condiciones generales anteriores las asociaciones de empresarios de polígonos industriales firmantes se comprometen a Desarrollar, en el plazo de un año, con la colaboración de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, proyectos de movilidad sostenible especialmente dirigidos a los trabajadores de las empresas del polígono. Se impulsará desde la Administración Ambiental Regional el acuerdo entre las Organizaciones Empresariales, Administración y Sindicatos para los proyectos de movilidad sostenible especialmente dirigidos a los trabajadores.

12) Independientemente de las condiciones generales anteriores, en el Marco del objetivo 3 de los recogidos en el anexo I, la Cámara de Comercio de Murcia y la Asociación de Empresas de Medio Ambiente se comprometen a desarrollar, con la colaboración de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, la Bolsa de Subproductos de la Región, como un medio de difusión a través de la correspondiente página Web, mediante el cual las empresas que produzcan o generen un determinado residuo, puedan ponerse en contacto con otras que los puedan utilizar como materia prima secundaria en sus procesos. La Bolsa sólo se encargaría de transmitir información relacionada con las ofertas o demandas, en ningún caso, se analizarían los productos o se intervendría físicamente en el intercambio de los mismos.

Las Organizaciones Empresariales y Cámaras de Comercio no firmantes pueden adherirse posteriormente asumiendo las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

CUARTA. Compromisos que adquieren las empresas que se adhieran a este Protocolo

Las empresas que se adhieran a este protocolo en el plazo máximo de seis meses desde la firma del mismo se comprometen a:

1) Formular, en el plazo de seis meses desde su adhesión, compromisos de responsabilidad ambiental para un periodo de dos años enmarcados en alguno o algunos de los objetivos señalados en el anexo I, de acuerdo con el formulario del anexo III de este protocolo y firmados por el representante legal de la empresa, para su entrega en la correspondiente organización empresarial. En todo caso, los compromisos voluntariamente establecidos por las empresas deberán ir más allá de los límites de la legislación aplicable. Durante el periodo restante hasta la vigencia del Protocolo (fijada inicialmente en tres años), las empresas adheridas realizarán las actuaciones necesarias para alcanzar los compromisos a los que se refiere el apartado anterior, certificando anualmente el grado de cumplimiento.

2) Cumplir con las mejoras del rendimiento ambiental y compromisos de responsabilidad ambiental que libremente se fije, ella misma como, consecuencia de su adhesión al Protocolo.

3) La utilización del logotipo de la marca "compromiso con el desarrollo sostenible" de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo IV.

4) Poner a disposición del público la declaración conteniendo los compromisos de responsabilidad propuestos.

5) Certificar, por el representante legal de la empresa, con carácter anual el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el compromiso de responsabilidad.

QUINTA. Compromisos que adquieren los Colegios, Sindicatos y Colectivos de Profesionales

Los Colegios, Sindicatos y Colectivos Profesionales firmantes de este Protocolo se comprometen a:

1) Formular, en el plazo de un año desde la firma del protocolo, compromisos de responsabilidad ambiental para un periodo de dos años enmarcados en alguno o algunos de los objetivos señalados en el anexo I de acuerdo con el formulario del anexo III de este protocolo y firmados por el representante legal de la organización, para su entrega en la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente. En todo caso, los compromisos voluntariamente establecidos por el colectivo deberán ir más allá de los límites de la legislación aplicable. Durante el periodo restante hasta la vigencia del Protocolo (fijada inicialmente en tres años), se realizarán las actuaciones necesarias para alcanzar los compromisos a los que se refiere el apartado anterior, certificando anualmente el grado de cumplimiento.

2) Cumplir con las mejoras del rendimiento ambiental y compromisos de responsabilidad ambiental que libremente se fije la organización como consecuencia de la firma del Protocolo.

3) La utilización del logotipo de la marca "compromiso con el desarrollo sostenible" de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo IV.

4) Poner a disposición del público y difundir los compromisos de responsabilidad propuestos.

5) Certificar, por el representante legal, con carácter anual el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el compromiso de responsabilidad.

6) En el plazo de un año desde la firma de este protocolo aprobar, difundir y promover la adhesión de los profesionales representados por la organización a códigos de buenas practicas para el desarrollo sostenible y/o mediante la firma de declaraciones individuales.

7) Colaborar con la Administración Regional, a través de la Comisión Mixta de este Protocolo, en la valoración del esfuerzo ambiental realizado.

Las organizaciones sindicales participarán, junto con las patronales y la Administración, en los premios de desarrollo sostenible.

Los colegios, sindicatos y colectivos de profesionales no firmantes pueden adherirse posteriormente asumiendo las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

SEXTA. Compromisos que adquieren las entidades financieras

Las entidades financieras firmantes de este Protocolo se comprometen a:

1) Colaborar con la Administración Regional a través de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente en la preparación de acuerdos que permitan ofrecer a las empresas y organizaciones préstamos de bajo interés a partir del año 2008 para implantar medidas de ecoeficiencia y desarrollo sostenible. La entidad financiera se reserva siempre la facultad de aprobar o denegar los préstamos aludidos, en base a las garantías, solvencia y capacidad económica de devolución que le merezca la empresa.

2) Patrocinar directamente o gestionando un grupo de sponsors, la realización o desarrollo del proyecto piloto de la idea ganadora de los premios de ecoinnovación que se recogen en el anexo V, reservándose la entidad financiera determinar el importe al que ascienda el patrocinio.

3) Formular, en el plazo de un año desde la firma de este protocolo, compromisos de responsabilidad ambiental para un periodo de dos años enmarcados en alguno o algunos de los objetivos señalados en el anexo I de acuerdo con el formulario del anexo III de este protocolo y firmados por el representante legal de la organización, para su entrega en la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente. En todo caso, los compromisos voluntariamente establecidos por la entidad deberán ir más allá de los límites de la legislación aplicable. Durante el periodo restante hasta la vigencia del Protocolo (fijada inicialmente en tres años), se realizarán las actuaciones necesarias para alcanzar los compromisos a los que se refiere el apartado anterior, certificando anualmente el grado de cumplimiento.

4) Cumplir con las mejoras del rendimiento ambiental y compromisos de responsabilidad ambiental que libremente se fije la entidad como consecuencia de su adhesión al Protocolo.

5) La utilización correcta del logotipo de la marca "compromiso con el desarrollo sostenible" de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo IV.

6) Poner a disposición del público y difundir los compromisos de responsabilidad propuestos.

7) Certificar, por el representante legal, con carácter anual el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el compromiso de responsabilidad.

8) Colaborar con la Administración Regional, a través de la Comisión Mixta de este Protocolo, en la valoración del esfuerzo ambiental realizado.

9) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en la difusión de este protocolo y los logros que se obtengan, y a permitir, en su red de oficinas la exposición de los carteles conteniendo la programación semestral de la escuela de desarrollo sostenible y las convocatorias de premios, así como las listas de firmantes y adheridos.

Las Entidades Financieras no firmantes pueden adherirse posteriormente asumiendo las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

**SÉPTIMA.** Compromisos que adquieren las Universidades.

Las Universidades firmantes de este Protocolo se comprometen a:

1) Formular, en el plazo de un año desde la firma del protocolo, compromisos de responsabilidad ambiental para un periodo de dos años enmarcados en alguno o algunos de los objetivos señalados en el anexo I de acuerdo con el formulario del anexo III de este protocolo y firmados por el representante legal de la organización, para su entrega en la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente. En todo caso, los compromisos voluntariamente establecidos por la Universidad deberán ir más allá de los límites de la legislación aplicable. Durante el periodo restante hasta la vigencia del Protocolo (fijada inicialmente en tres años), se realizarán las actuaciones necesarias para alcanzar los compromisos a los que se refiere el apartado anterior, certificando anualmente el grado de cumplimiento.

2) Cumplir con las mejoras del rendimiento ambiental y compromisos de responsabilidad ambiental que libremente se fije la organización como consecuencia de la firma del Protocolo.

3) La utilización correcta del logotipo de la marca "compromiso con el desarrollo sostenible" de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo IV.

4) Poner a disposición del público y difundir los compromisos de responsabilidad propuestos.

5) Certificar, por el representante legal, con carácter anual el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el compromiso de responsabilidad.

6) En el plazo de un año desde la firma de este protocolo aprobar, difundir y promover la adhesión de estudiantes y del personal docente y no docente representados por la organización a códigos de buenas prácticas para el

desarrollo sostenible y/o mediante la firma de declaraciones individuales.

7) Desarrollar con la colaboración de la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, proyectos de movilidad sostenible especialmente dirigidos a estudiantes.

8) Colaborar con la Administración Regional, a través de la Comisión Mixta de este Protocolo, en la valoración del esfuerzo ambiental realizado.

Las Universidades no firmantes pueden adherirse posteriormente asumiendo las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

**OCTAVA.** Compromisos que adquieren las Administraciones

Las Administraciones firmantes de este Protocolo incluida la Federación de Municipios de la Región, se comprometen a:

1) Formular en el plazo de un año desde la firma del protocolo proyectos ejemplarizantes o de demostración en el marco de los objetivos del anexo I con un tiempo de ejecución que no excederá el de vigencia del protocolo.

2) Poner a disposición del público y difundir los proyectos de demostración propuestos como compromiso de responsabilidad ambiental.

3) Informar, con carácter anual, del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el compromiso de responsabilidad.

4) Colaborar con la Administración Regional, a través de la Comisión Mixta de este Protocolo, en la valoración del esfuerzo ambiental realizado.

Las Administraciones, Organismos Autónomos y Empresas públicas no firmantes pueden adherirse posteriormente asumiendo las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

**NOVENA.** Compromisos que adquieren las Organizaciones de Consumidores.

1) En el plazo de un año desde la firma de este protocolo aprobar, difundir y promover la adhesión de los consumidores representados por la organización a códigos de buenas prácticas para el desarrollo sostenible y/o mediante la firma de declaraciones individuales.

2) Formular en el plazo de un año desde la firma del protocolo proyectos e iniciativas en el marco de los objetivos del anexo I como compromiso de responsabilidad ambiental, con un tiempo de ejecución que no excederá el de vigencia del protocolo.

3) Poner a disposición del público y difundir los proyectos propuestos como compromiso de responsabilidad ambiental.

4) Informar, con carácter anual, el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el compromiso de responsabilidad.

5) Colaborar con la Administración Regional en la difusión de las actividades de la Escuela de Desarrollo Sostenible de interés para los consumidores.

6) Formar parte del espacio virtual de información "Observatorio de Consumo Sostenible" disponiendo en su Web un apartado en el que se refleje el contenido de este protocolo, los códigos de buenas prácticas y la información de utilidad sobre consumo sostenible que se vaya generando desde la Escuela de Desarrollo Sostenible.

7) Colaborar con la Administración Regional, a través de la Comisión Mixta de este Protocolo, en la valoración del esfuerzo ambiental realizado por los consumidores de la Región.

Las Organizaciones de Consumidores no firmantes pueden adherirse posteriormente asumiendo las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

**DÉCIMA.** Compromisos que adquieren las Organizaciones de Defensa de la naturaleza y Federación de Asociaciones de vecinos.

Las Organizaciones de Defensa de la Naturaleza firmantes de este Protocolo y la Federación de Asociaciones de Vecinos, Consumidores y usuarios de la Región en representación de las Asociaciones de Vecinos, se comprometen a:

1) Formular en el plazo de un año desde la firma del protocolo proyectos e iniciativas en el marco de los objetivos del anexo I como compromiso de responsabilidad ambiental, con un tiempo de ejecución que no excederá el de vigencia del protocolo.

2) Poner a disposición del público y difundir los proyectos propuestos como compromiso de responsabilidad ambiental.

3) Informar, con carácter anual, el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en el compromiso de responsabilidad.

4) Colaborar con la Administración Regional, a través de la Comisión Mixta de este Protocolo, en la valoración del esfuerzo ambiental realizado.

Las Organizaciones de Defensa de la naturaleza no firmantes pueden adherirse posteriormente asumiendo las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

**UNDÉCIMA.** No exención del cumplimiento de las obligaciones legales

La realización de compromisos de responsabilidad no exime del cumplimiento de las obligaciones ambientales que sean legalmente exigibles. Los compromisos de responsabilidad regulados en este protocolo se enmarcan en los acuerdos voluntarios que persiguen, con independencia del obligado cumplimiento de la legislación ambiental, alcanzar objetivos avanzados más allá de los establecidos por la normativa vigente.

**DUODÉCIMA.** Comisión Técnica de Seguimiento

Para concretar las modalidades de aplicación de este Protocolo y evaluar periódicamente los resultados, se crea una Comisión Técnica de Seguimiento de compuesta por:

- un representante de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales;

- un representante de la Cámara de Comercio de Murcia;

- un representante de la Asociación de Empresas de Medio Ambiente;

- cuatro representantes elegidos de entre las Organizaciones Agrarias

- dos representantes elegidos de entre el resto de Organizaciones Empresariales;

- un representantes de colegios y colectivos profesionales elegidos entre los firmantes;

- cuatro representantes de los sindicatos mayoritarios;

- un representante por cada una de las Universidades firmantes;

- tres representantes de instituciones financieras;

- dos representante de las organizaciones protectoras de la naturaleza;

- un representante de la Federación de asociaciones de vecinos;

- dos representantes de organizaciones de consumidores elegidos entre las firmantes;

- un representante de la Federación de Municipios,

- y dos representantes por la Secretaría Autonómica de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente, siendo uno de ellos el Secretario Autonómico de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente que actuará de Presidente.

Podrán incorporarse nuevos miembros a propuesta del Secretario Autonómico de Desarrollo Sostenible y Protección del Medio Ambiente con el visto bueno de la comisión

**DECIMOTERCERA.** Duración del Protocolo.

El presente Protocolo tendrá una duración de tres años y será prorrogado automáticamente, por idéntico periodo, en tanto no sea denunciado por alguna de las partes, en cuyo caso lo comunicará a las otras con tres meses de antelación.

Cada prórroga del Protocolo permitirá repetir el marco operativo descrito en ciclos de tres años, iniciándose con un nuevo plazo de un año para presentar compromisos de responsabilidad ambiental y dos para su ejecución, manteniendo, igualmente, la utilización de la marca "compromiso con el desarrollo sostenible" con la presentación del compromiso de responsabilidad y con las declaraciones anuales de su cumplimiento.

**DECIMOCUARTA.** Jurisdicción aplicable

Las cuestiones que se susciten en aplicación, interpretación y cumplimiento de este Protocolo, que no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo ante la Comisión Técnica de Seguimiento a que se refiere la cláusula octava, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DECIMOQUINTA.** Difusión

La Consejería de Industria y Medio Ambiente y las organizaciones firmantes se comprometen a dar la adecuada difusión a este Protocolo, a fin de facilitar su conocimiento y utilización. La Administración Regional remitirá al Boletín

Oficial de la Región de Murcia este Protocolo para su publicación y dará conocimiento del mismo a las Instituciones europeas correspondientes.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Protocolo, en Murcia a 29 de noviembre de 2006 (\*).

(\*) El texto íntegro del presente Protocolo se encuentra disponible desde la fecha de su firma en el portal [www.ecorresponsabilidad.es](http://www.ecorresponsabilidad.es).

## ANEXO DE FIRMAS

Por la Federación de Municipios El Presidente D. Miguel Ángel Cámara Botía
Por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia El Presidente D. Miguel del Toro Soto
Por la Unión General de Trabajadores La Secretaria de Salud Laboral y Medio Ambiente Dña. M <sup>a</sup> José Pellicer Botía
Por Comisiones Obreras. Unión Regional de Murcia El Secretario General D. José Luís Romero de Jódar
Por la Universidad de Murcia El Rector D. José Antonio Cobacho Gómez
Por la Universidad Politécnica de Cartagena El Rector D. Félix Faura Matéu
Por la Universidad Católica de Murcia El Presidente D. José Luís Mendoza Pérez
Por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia El Presidente D. Pedro García-Balibrea Martínez
Por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena El Presidente D. Mariano Rosique Rico
Por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Lorca El Presidente D. Eusebio Abellán Martínez

Por la Fundación Cajamurcia El Director D. José Moreno Espinosa
Por la Caja de Ahorros del Mediterráneo El Presidente y el Director Territorial en Murcia D. Javier Guillamón Álvarez y D. Ildefonso Riquelme Manzaneda
Por la Caja Rural de Almería El Presidente D. Antonio Pita Reyes
Por la Asociación de Empresarios del Polígono Industrial Oeste El Presidente D. Antonio Castillo Pérez
Por la Asociación de Empresarios Polígono Industrial Cabezo Beaza El Presidente D. Javier Gómez Vizcaíno
Por la Asociación de Empresas del Medio Ambiente de la Región de Murcia El Presidente D. Andrés Gil Buendía
Por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Cartagena El Presidente D. Diego Illán Barceló
Por la Confederación de Empresarios de Lorca El Presidente D. Pedro Cazorla Parra
Por la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia El Vicepresidente D. Rafael Sánchez Egea
Por la Federación de Empresarios del Metal El Presidente D. Juan Antonio Muñoz Fernández
Por DEGESCO (Estaciones de Servicio no Abanderadas) El Presidente D. José Antonio Flores Álvarez
Por la Asociación Profesional de Estaciones de Servicio de la Región de Murcia El Presidente D. Francisco Pellicer García

Por la Federación Regional de Empresarios de la Construcción El Presidente D. Fulgencio Velando Aragón
Por la Asociación de Jóvenes Empresarios de la Región de Murcia El Presidente D. Carlos Recio Caride
Por la Federación Empresarial de Comercio de la Región de Murcia El Vicepresidente D. Francisco Trenza Soto
Por la Asociación de Productores y Exportadores de Productos Agrícolas La Vicepresidenta Dña. Esther Gómez Yelo
Por la Federación de Cooperativas Agrarias de la Región de Murcia El Presidente D. Santiago Martínez Gabaldón
Por la Asociación de Productores-Exportadores de Frutas y Hortalizas de la Región de Murcia El Presidente D. Miguel Duran Granados
Por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Murcia El Presidente D. Pedro Lencina Lozano
Por la Unión de Pequeños Agricultores de la Región de Murcia El Presidente D. Juan Jesús Marín Lechuga
Por la Asociación de Profesionales Ingeniería Minera El Presidente D. Daniel Robles Brugarolas
Por la Asociación Regional de Empresarios de la Madera El Presidente D. Francisco Javier Soriano Azorín
Por la Asociación empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mármol y la Piedra El Presidente D. José Marín Núñez
Por la Asociación para la Investigación Química y Farmacéutica y del Cuidado de la Salud El Presidente D. Jesús Canovas López

Por la Asociación de Empresas de Economía Social de la Región de Murcia El Vicepresidente D. José Francisco Ballester Pérez
Por HOSTEMUR El Presidente D. Inocencio Piernas Ortuño
Por la Agrupación de Conserveros y Empresas de Alimentación El Presidente D. José García Gómez
Por la Asociación Murciana de Industrias Químicas La Presidenta Dña. Fuensanta Navarro Abellán
Por la Asociación de empresarios de vinos de la Región de Murcia El Presidente D. Ángel Gil Vera
Por la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Murcia El Presidente D. Alfonso Gálvez Caravaca
Por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos El Decano D. Juan Carlos Fernández Zapata
Por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas El Decano D. Francisco Pérez Rodenas
Por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales El Decano D. Pedro Jiménez Pompean
Por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales El Decano D. José Antonio Galdón Ruiz
Por la Autoridad Portuaria de Cartagena El Presidente D. Adrián A. Viudes Viudes
Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos La Vicedecana Dña. Isabel Tovar Zapata

Por el Colegio Oficial de Veterinarios de Murcia El Decano D. Fulgencio Fernández Buendía
Por el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Demarcación de Murcia El Decano D. Juan Guillamón Álvarez
Por el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas de Levante El Decano D. Juan Manuel Manrubia Conesa
Por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Minas El Vicedecano D. Virgilio Bermejo Vivo
Por el Colegio Oficial de Ingenieros de Montes El Decano D. Enrique Díaz Reygosa
Por la Unión de Consumidores de Murcia La Presidenta Dña. Trinidad Almagro Trigueros
Por la Federación Murciana de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios Thader La Presidenta Dña. Pilar Avilés Ingles
Por la Asociación Murciana de Consumidores y Usuarios Consumur El Presidente D. Roberto Barceló Vivancos
Por la Asociación de Fabricantes de Piensos del Sureste El Presidente D. José Ignacio Conesa Cegarra
Por la Asociación de Ingenieros de Telecomunicaciones de la Región de Murcia El Presidente D. Francisco Iniesta Luján
Por la Asociación de la Prensa de la Región de Murcia El Presidente D. Juan Antonio de Heras y Tudela
Por la Asociación de Productores Audiovisuales de la Región de Murcia El Presidente D. Jesús López Guillén

Por la Federación de Asociación de Vecinos, Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia El Presidente D. Antonio Zomeño Valverde
Por la Fundación Global Nature El Director D. Juan Luís Castanedo García
Por la Federación de Caza de la Región de Murcia El Presidente D. Santiago Cámara Herrero
Por el Centro de Recursos de Educación Ambiental El Director D. Francisco García Jara
Por la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia El Presidente D. Francisco López García
Por la Consejería de Industria, y Medio Ambiente El Consejero D. Benito Mercader León

## ANEXO I

### OBJETIVOS PARA LOS COMPROMISOS DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

1. Minimizar el consumo de materiales y de energía en la producción de los bienes y servicios.
2. Minimizar la utilización y dispersión de sustancias peligrosas para la salud y el medio ambiente en la producción de los bienes y servicios.
3. Potenciar la reutilización y reciclabilidad de los materiales y minimizar la producción de residuos, vertidos y emisiones.
4. Preservar los recursos naturales y promover el uso de los renovables.
5. Minimizar los efectos sobre la biodiversidad.
6. Alargar la durabilidad de los productos e incrementar la intensidad de servicio de los bienes y servicios.
7. Potenciar la ecoinnovación y el desarrollo de actividades económicas sostenibles.
8. Potenciar la cultura del desarrollo sostenible a través de la información, la formación y concienciación ambiental.
9. Contribuir a la preparación para minimizar los impactos del cambio climático en la economía y la sociedad regional.
10. Contribuir a hacer de la Región un referente mediterráneo de progreso hacia el desarrollo sostenible.

## ANEXO II SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PROTOCOLO

Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente.

D. \_\_\_\_\_, como representante legal de \_\_\_\_\_, se adhiere al PROTOCOLO GENERAL entre la Consejería de industria y Medio Ambiente y organizaciones representativas de la actividad económica y social de la región para fomentar la responsabilidad ambiental y el desarrollo sostenible en el marco del pacto social por el medio ambiente.

Por el presente documento acepta las obligaciones y plazos que se deriven del Protocolo y acuerda formular una declaración pública como compromiso de responsabilidad ambiental en el plazo de seis meses, a partir de la fecha límite para la adhesión del presente Protocolo, y cumplir anualmente las medidas en el compromiso establecidas y en su totalidad en el plazo de vigencia del protocolo.

Leído el Protocolo, y hallados conforme, lo firman en ..... a ..... de ..... de 2007

---

<sup>1</sup> Las entidades adheridas a este Protocolo dispondrán de los siguientes plazos:

- El plazo establecido para formalizar la adhesión será de seis meses, a contar a partir de la fecha en que el presente Protocolo sea suscrito por las partes.
- El Plazo para fijar los compromisos de responsabilidad ambiental, será de seis meses a partir de la fecha de finalización del plazo anterior.
- Durante el periodo restante hasta la vigencia del Protocolo (fijada inicialmente en tres años), las entidades adheridas realizarán las actuaciones necesarias para alcanzar los compromisos a los que se refiere el apartado anterior.

**ANEXO III**  
**MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**

Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente.

Con la presente declaración se hace público el compromiso con el desarrollo sostenible de .....  
..... cuyas características se reflejan en  
la/las fichas siguiente/s (se formalizara una ficha por cada compromiso)

En ..... a ..... de .....

Fdo. el representante legal de .....

1. TÍTULO DEL COMPROMISO

2. OBJETIVO U OBJETIVOS DE SOSTENIBILIDAD EN EL QUE SE ENMARCA (señalados en el anexo I del protocolo)

3. MEDIDAS CONCRETAS QUE COMPRENDE

4. BENEFICIOS AMBIENTALES ESPERADOS (siempre que sea posible se cuantificaran)

5. CALENDARIO DE APLICACIÓN

(la fecha de terminación no podrá exceder, en esta primera fase, del 29 de noviembre de 2009)

6. OBSERVACIONES O INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

7. PERSONA DE CONTACTO

ANEXO IV  
ETIQUETA IDENTIFICATIVA DE COMPROMISO CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE

La etiqueta identificativa de “compromiso con el desarrollo sostenible” es una marca identificativa de la propiedad exclusiva de la Administración Regional, en virtud de su registro en la Oficina de Patentes y Marcas.

El derecho temporal de uso se adquiere mediante la adhesión al protocolo.

El mantenimiento anual del uso de la marca se realiza en base a la declaración jurada del responsable legal de la empresa, organización o colectivo del cumplimiento del compromiso de responsabilidad.

El logotipo de la etiqueta de compromiso con el desarrollo sostenible es el que se reproduce en el Anexo VI

La etiqueta sólo puede ser utilizada por empresas, organizaciones y/o colectivos firmantes o adheridos al protocolo.

El uso del logotipo está permitido durante el tiempo de vigencia de este Protocolo General, debiendo renovarse para su utilización posterior con la presentación de nuevos compromisos de responsabilidad ambiental y la justificación de la realización de estos mediante las correspondientes declaraciones anuales.



**FASCÍCULO II  
DE LA PÁGINA 2593 A LA 2664**

**BORM**

ANEXO V  
PREMIOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Los Premios de Desarrollo Sostenible tienen como finalidad reconocer públicamente el esfuerzo realizado por organizaciones y colectivos en materia de desarrollo sostenible y para contribuir a difundir aquellas experiencias de éxito e ideas que puedan ser referente para otros.

Los Premios de Desarrollo Sostenible se organizan según las siguientes tipologías:

a. Premios de Desarrollo Sostenible a la empresa en los que se valorarán entre otras los esfuerzos en ecorresponsabilidad.

Los "Premios de Calidad Ambiental y Desarrollo Sostenible a la Empresa" de los que se hace referencia en las Directrices de Protección del Medio Ambiente (Horizonte 2006), aprobadas por Consejo de Gobierno en sesión de 13-11-2002 (B.O.R.M. n.º 27 de 3-2-2003), una vez cumplido su objetivo se enmarcan, en esta nueva etapa, en los objetivos de este protocolo pasando a denominarse "premios de desarrollo sostenible a la empresa" conservando sus modalidades y creando un mecanismo más participativo de selección en dos fases, iniciándose en las propias organizaciones empresariales a nivel sectorial y terminando para el conjunto de todos los sectores empresariales con la participación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales, Organizaciones Sindicales y la Secretaría Autonómica que realizarán una propuesta conjunta a la Comisión de Seguimiento de este protocolo que actuará como jurado.

b. Premios de desarrollo sostenible a Instituciones, colectivos profesionales y organizaciones no empresariales, en los que se valorarán los esfuerzos en ecorresponsabilidad. La Comisión de seguimiento de este protocolo actuará como jurado.

c. Premios Red de información para el desarrollo sostenible en los que se valorarán los servicios de información desarrollados por las organizaciones firmantes de este Protocolo y especialmente aquellas que constituyen los observatorios de la sostenibilidad

d. Premios al Consumo Sostenible en los que se valorarán las ideas y experiencias de éxito de ciudadanos, consumidores y organizaciones. La Comisión de seguimiento de este protocolo actuará como jurado.

e. Premios de periodismo en los que se valorarán los trabajos en pro de la cultura del desarrollo sostenible realizados en la difusión y comunicación a través de los medios, en los que se valorarán entre otras la difusión de la iniciativa ecorresponsabilidad que desarrolla este protocolo. La Comisión de seguimiento de este protocolo actuará como jurado.

f. Premios a la ecoinnovación para el desarrollo sostenible, cuyos objetivos serán promover y difundir las mejores ideas de bajo coste económico y alta rentabilidad ambiental que puedan contribuir a la sustentabilidad, incluyendo para la idea ganadora la financiación de la realización de la idea, prototipo o proyecto de demostración por las entidades financieras firmantes de este protocolo, con los límites y condiciones que se concretarán en la convocatoria. Otras condiciones de estos premios serán:

— Las ideas a las que irá dirigido han de ser:

- Originales, o que aporten algún elemento netamente diferencial sobre tecnología, técnicas, buenas prácticas o soluciones ya conocidas.

- Que su realización contribuya a alguno de los objetivos señalados en el anexo I.

- Su realización ha de ser viable en el ámbito mediterráneo y de fácil implantación.

- De alta rentabilidad ambiental y bajo coste económico.

— La Comisión de seguimiento de este protocolo actuará como jurado. Para estos premios el jurado estará asistido por un Secretariado Técnico, formado por profesionales del mundo de la administración, la empresa y la investigación de reconocido prestigio y con al menos 15 años de trabajo en medio ambiente, que realizará un informe de la totalidad de las candidaturas presentadas.

— La idea ganadora será presentada a los medios de comunicación con el nombre de su autor y las condiciones en que el grupo "Sponsors", se compromete a patrocinarla y/o realizar un proyecto de demostración.

ANEXO VI  
LOGOTIPO DE LA ETIQUETA “COMPROMISO CON EL DESARROLLO SOSTENIBLE”



Compromiso con el  
**Desarrollo Sostenible**  
REGIÓN DE MURCIA



Compromiso con el  
**Desarrollo Sostenible**  
REGIÓN DE MURCIA

<p>Tipografía</p> <p>Lucida Sans Unicode</p> <p>ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz</p> <p>ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz</p> <p>ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz</p>	<p>COLORES CORPORATIVOS</p> <p><b>VERSION COLOR:</b> PANTONE 376 C (PARA VERDE) Y PANTONE 416 C (PARA GRIS)</p> <p><b>VERSION B/N:</b> NEGRO 100% Y NEGRO 60%</p>
---	---

## 4. ANUNCIOS

## Consejería de Presidencia

**557 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de Expedientes Sancionadores de Espectáculos Públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Público de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe Sanción (€)	Nº Liquidación
Albañilería Meca, S.L.	B73347544	ÁGUILAS	451/2006	2.000,00	
Bolmula, S.L.	B73369365	MULA	473/2006	150,00	
Bolmula, S.L.	B73369365	MULA	477/2006	300,00	
García Jiménez Asensio	34804128E	MURCIA	325/2006	600,00	
Membrive Jiménez Antonio	23012132B	TORRE-PACHECO	456/2006	150,00	
RENT A CAR ELEM S.L.	B30722862	CARTAGENA	415/2006	2.000,00	

Murcia, 27 de diciembre de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia

**568 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo inicio de Expedientes Sancionadores de Espectáculos Públicos.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	Nº de Expediente	Importe Sanción (€)	Nº Liquidación
Martínez Alcázar Marco Andrés	27455972K	MURCIA	407/2006	300,00	

Murcia, 29 de noviembre de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Presidencia

### 637 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe Sanción (Euros)	N.º Liquidación
Malika Khdira	X1883388X	MURCIA	270/2006	150,00	
Palos Berman José Antonio	20899943G	CEHEGIN	349/2006	2000,00	
Torralba Ruiz Francisco Javier	27457334A	MURCIA	335/2006	300,00	

Murcia, 27 de diciembre de 2006.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

## Consejería de Economía y Hacienda

### Agencia Regional de Recaudación

### 564 Anuncio de periodo voluntario de pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Fuente Álamo del ejercicio 2007, correspondientes al concepto de tasa de mercado semanal, en los siguientes periodos:

Primer trimestre: Del 20 de febrero al 20 de abril de 2007.

Segundo trimestre: Del 20 de mayo al 20 de julio de 2007.

Tercer trimestre: Del 20 de agosto al 22 de octubre de 2007.

Cuarto trimestre: Del 20 de noviembre de 2007 al 21 de enero de 2008.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH

BBVA

Banco Popular Español  
 Caja Rural Intermediterránea  
 Caja Rural Central  
 Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid  
 Caja de Ahorros San Agustín

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

MUNICIPIO	DOMICILIO	TELEFONO y FAX
ABANILLA	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
ALGUAZAS	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27
BENIEL	C/ Caudillo, 9 (30130)	968.60.26.36
BULLAS	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
CALASPARRA	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
FUENTE ALAMO	Plaza Constitución, 1	968.59.70.01
JUMILLA	C/ Isaac Peral 13, bajo (30520)	968.78.36.91
LIBRILLA	Pza. Juan Carlos I, 1 (30892)	968.65.83.34
MORATALLA	C/ Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77
MULA	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
PUERTO LUMBRERAS	C/ García Carrasco, 18 (30890)	968.40.10.77
SANTOMERA	Pza. Borreguero Artés, 2 (30140)	968.86.34.71
MURCIA	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012 /968.36.20.00
Página web <a href="http://arr.carm.es">http://arr.carm.es</a>		

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 3 de enero de 2007.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **M.ª Eugenia Castaño Collado**.

Consejería de Economía y Hacienda  
 Agencia Regional de Recaudación

#### 565 Anuncio de periodo voluntario de pago.

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de MULA del EJERCICIO 2007, correspondientes al concepto de tasa por instalación de puestos en mercado semanal, en los siguientes periodos:

Primer trimestre: Del 20 de febrero al 20 de abril de 2007.

Segundo trimestre: Del 20 de mayo al 20 de julio de 2007.

Tercer trimestre: Del 20 de agosto al 22 de octubre de 2007.

Cuarto trimestre: Del 20 de noviembre de 2007 al 21 de enero de 2008.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia  
 Caja de Ahorros del Mediterráneo  
 La CAIXA  
 Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH  
 BBVA  
 Banco Popular Español  
 Caja Rural Intermediterránea  
 Caja Rural Central  
 Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid  
 Caja de Ahorros San Agustín

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

MUNICIPIO	DOMICILIO	TELEFONO y FAX
ABANILLA	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
ALGUAZAS	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27
BENIEL	C/ Caudillo, 9 (30130)	968.60.26.36
BULLAS	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
CALASPARRA	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
FUENTE ALAMO	Plaza Constitución, 1	968.59.70.01
JUMILLA	C/ Isaac Peral 13, bajo (30520)	968.78.36.91
LIBRILLA	Pza. Juan Carlos I, 1 (30892)	968.65.83.34
MORATALLA	C/ Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77
MULA	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
PUERTO LUMBRERAS	C/ García Carrasco, 18 (30890)	968.40.10.77
SANTOMERA	Pza. Borreguero Artés, 2 (30140)	968.86.34.71
MURCIA	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012 /968.36.20.00
Página web <a href="http://arr.carm.es">http://arr.carm.es</a>		

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 3 de enero de 2007.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **M.ª Eugenia Castaño Collado**.

Consejería de Economía y Hacienda  
Agencia Regional de Recaudación

**566 Anuncio de periodo voluntario de pago.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Calasparra del ejercicio 2007, correspondientes al concepto de tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras, en los siguientes periodos:

- Primer bimestre: Del 20 de marzo al 21 de mayo de 2007.
- Segundo bimestre: Del 20 de mayo al 20 de julio de 2007.
- Tercer bimestre: Del 20 de julio al 20 de septiembre de 2007.
- Cuarto bimestre: Del 20 de septiembre al 20 de noviembre de 2007.
- Quinto bimestre: Del 20 de noviembre de 2007 al 21 de enero de 2008.
- Sexto bimestre: Del 20 de enero al 24 de marzo de 2008.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

- Caja de Ahorros de Murcia
- Caja de Ahorros del Mediterráneo
- La CAIXA
- Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH
- BBVA
- Banco Popular Español
- Caja Rural Intermediterránea
- Caja Rural Central
- Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid
- Caja de Ahorros San Agustín

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

MUNICIPIO	DOMICILIO	TELEFONO y FAX
ABANILLA	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
ALGUAZAS	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27
BENIEL	C/ Caudillo, 9 (30130)	968.60.26.36
BULLAS	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
CALASPARRA	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
FUENTE ALAMO	Plaza Constitución, 1	968.59.70.01
JUMILLA	C/ Isaac Peral 13, bajo (30520)	968.78.36.91
LIBRILLA	Pza. Juan Carlos I, 1 (30892)	968.65.83.34
MORATALLA	C/ Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77
MULA	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
PUERTO LUMBRERAS	C/ García Carrasco, 18 (30890)	968.40.10.77
SANTOMERA	Pza. Borreguero Artés, 2 (30140)	968.86.34.71
MURCIA	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012 /968.36.20.00
Página web <a href="http://arr.carm.es">http://arr.carm.es</a>		

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 3 de enero de 2007.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **M.ª Eugenia Castaño Collado**.

---

## Consejería de Economía y Hacienda

### Agencia Regional de Recaudación

#### **567 Anuncio de periodo voluntario de pago.**

La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Moratalla del ejercicio 2007, correspondientes a los conceptos de tasa por ocupación de la vía pública con puestos o casetas en mercados semanales o de carácter periódico y tasa por ocupación de puestos en plaza de abastos, en los siguientes periodos:

Primer trimestre: Del 5 de febrero al 9 de abril de 2007.

Segundo trimestre: Del 5 de abril al 5 de junio de 2007.

Tercer trimestre: Del 5 de julio al 5 de septiembre de 2007.

Cuarto trimestre: Del 5 de octubre al 5 de diciembre de 2007.

Las listas cobratorias, conteniendo las cuotas a pagar y los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público, para su comprobación, por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, pudiendo consultarse por los interesados en cualquiera de las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación que más adelante se indican. Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH

BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Caja de Ahorros San Agustín

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación, sitas en:

MUNICIPIO	DOMICILIO	TELEFONO y FAX
ABANILLA	Pz Corazón de Jesús, 1 (30640)	968.68.10.87
ALGUAZAS	Plaza de la Iglesia, 1 (30560)	968.62.25.27
BENIEL	C/ Caudillo, 9 (30130)	968.60.26.36
BULLAS	C/ Entreplazas, 2 (30180)	968.65.37.17
CALASPARRA	Av Primero de Mayo, 30 bajo (30420)	968.72.03.67
FUENTE ALAMO	Plaza Constitución, 1	968.59.70.01
JUMILLA	C/ Isaac Peral 13, bajo (30520)	968.78.36.91
LIBRILLA	Pza. Juan Carlos I, 1 (30892)	968.65.83.34
MORATALLA	C/ Constitución, 17 2ª planta (30440)	968.70.66.77
MULA	C/ Camilo José Cela, 3 bajo 1 (30170)	968.66.10.10
PUERTO LUMBRERAS	C/ García Carrasco, 18 (30890)	968.40.10.77
SANTOMERA	Pza. Borreguero Artés, 2 (30140)	968.86.34.71
MURCIA	C/ San Juan de Dios, 2 (30003)	012 /968.36.20.00
Página web <a href="http://arr.carm.es">http://arr.carm.es</a>		

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 3 de enero de 2007.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **M.ª Eugenia Castaño Collado**.

## Consejería de Economía y Hacienda

### 660 Notificación de control financiero de subvenciones a beneficiario.

Notificación de control financiero de subvenciones a beneficiario que se cita: Núñez, Cano y Sáez Montajes Industriales, S.L.L:

CIF: B-30762728.

C/ Berlín, Parcela A-8 - Polígono Industrial Cabezo Beaza - 30.395 - Cartagena.

Al haber sido devuelta dos veces por Correos la notificación de control financiero, practicada por el Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se señala en el Anexo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su inserción en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, último domicilio del interesado.

En consecuencia, se procede a citar al interesado para que presente la documentación requerida en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, en las oficinas del Servicio de Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General sitas en la Planta 2.ª del Edificio de la Comunidad Autónoma de la Avda. Teniente Flomesta, s/n de Murcia.

Se hace constar que transcurrido ese plazo sin que se haya presentado la documentación, la ayuda concedida es susceptible de revocación y reintegro por incumplimiento de la obligación de justificación, de conformidad con el art. 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el art. 66 de la Orden de 6 de marzo de 2003, reguladora de la ayuda.

### Anexo

La Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en aplicación del Reglamento (CE) 438/01 de la Comisión, de 2 de marzo de 2001, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1260/1999 del Consejo en relación con los sistemas de gestión y control de las ayudas otorgadas con cargo a los Fondos Estructurales, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 45.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del art. 38.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha decidido la realización de un control financiero, por razón de las ayudas percibidas en virtud de la Orden reguladora de los Programas de Fomento de la Economía Social incluidas en el programa operativo integrado Región de Murcia 2000-2006 (2000.ES.16.1.P0013) percibido por el beneficiario en 2003 por un importe de 6.763,00 euros Expediente: 2003 99 74 0042. De acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior, y al efecto de comprobar la correcta aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión, se solicita la

presentación de la siguiente documentación: Impuesto de Sociedades 2005, Libro socios, libro actas y libro cuentas, informe vida laboral actualizado de los socios, Cuentas anuales del 2001 al 2005. Desglose de la cuenta de subvenciones y extracto bancario donde figure el ingreso de la subvención percibida.

Murcia, 9 de enero de 2007.—El Jefe del Servicio de Control Financiero de Subvenciones, **Pascual Guardiola Guardiola**.

## Consejería de Agricultura y Agua

### **662 Resolución de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario.**

La Sociedad Agraria de Transformación n.º 1647 denominada "Frima", domiciliada en Paraje los Pinillos de Yecla (Murcia), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 9 de enero de 2007.

Murcia, a 9 de enero de 2007.—El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario, **Ginés Vivancos Mateo**.

## Consejería de Agricultura y Agua

### **665 Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a D. Antonio Ortiz Martínez, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Antonio Ortiz Martínez, cuya última residencia conocida es C/ Doctor Mariano Ruíz, n.º 4-1.º G, Mazarrón, Murcia, el escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal cuyo texto en lo fundamental expresa:

Por la presente pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción del expediente de indemnización relativo a las pruebas diagnósticas realizadas con fecha 14/07/04 en los animales de su propiedad, dentro del Programa de Erradicación

de Brucelosis ovina y caprina que se sigue en este Servicio de Sanidad Animal.

En el citado expediente se comprueba lo siguiente:

Con fecha 14/07/04 se realizan las pruebas diagnósticas a un total de 94 ovinos, encontrándose 29 animales sin identificar (30,8%). Según el informe epidemiológico de fecha 14/07/04, correspondiente a las pruebas diagnósticas de igual fecha, en el apartado 2 sobre los datos de identificación individual de los animales, se indica que de los 29 animales sin identificar, 2 son crotales caídos con desgarramiento de la oreja, 1 caído sin desgarramiento y 26 son crotales por primera intervención en animales de reposición no vacunados de brucelosis. Así mismo no se especifica causa alguna que justifique la presencia de animales sin identificación en el momento de la extracción de sangre.

En el informe epidemiológico con fecha 18/02/03, correspondiente a las pruebas diagnósticas anteriores, se le informó convenientemente sobre la necesidad de informar a la O.C.A. de cualquier incidencia en la explotación que suponga una disminución del censo o una pérdida de la identificación, individual o de rebaño, del 10% de los animales.

Según el artículo 14 puntos 2. y 5. del RD 2611/96, todos los ovinos y caprinos serán objeto de vacunación obligatoria entre los 3 y 6 meses de edad, y los animales vacunados deberán ser marcados de forma que en todo momento se disponga como mínimo de su identificación y de la fecha de vacunación. En el caso de 26 animales se comprueba el incumplimiento de los citados puntos.

Con fecha 09/09/04 se sacrifican 2 animales notificados de los 6 resultantes positivos, correspondientes a la prueba anteriormente citada que da origen a este informe.

El R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre artículo 17 punto 2 especifica que:

"Se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos, en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación del presente R.D. cuando, previa audiencia al interesado, se comprueba la concurrencia de la siguiente circunstancia:

a) Cuando aparezcan en los establos reses sin identificar, no existiendo causa justificada para ello.

h) ...el no seguimiento de las normas que en cada caso se establezcan.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que dispone de un plazo de 15 días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Manifiesto a usted que, transcurrido dicho plazo, y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en

el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Mazarrón), durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se le notifica al interesado.

Murcia a 2 de enero de 2007.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, **José Pastor Gómez**.

## Consejería de Agricultura y Agua

### **666 Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a Dña. Inmaculada Muñoz Mergal, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de Dña. Inmaculada Muñoz Mergal, cuya última residencia conocida es Vereda de la Basca, n.º 39, Venta de los Pinos, Beniel, Murcia, el escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal cuyo texto en lo fundamental expresa:

Por la presente pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción del expediente de indemnización relativo a las pruebas diagnósticas realizadas con fecha 10/05/05 en los animales de su propiedad, dentro del Programa de Erradicación de Brucelosis ovina y caprina que se sigue en este Servicio de Sanidad Animal.

En el citado expediente se comprueba lo siguiente:

Con fecha 10/05/05 se realizan las pruebas diagnósticas a un total de 198 animales (176 ovinos y 22 caprinos), encontrándose 74 animales sin identificar (37,4%). En el informe epidemiológico de fecha 10/05/05, en el apartado 2. Datos sobre la identificación individual de los animales, se indica que de los 74 animales sin identificar, 45 corresponden a crotales caídos y 29 a crotales por primera intervención oficial, no especificándose causa alguna que justifique la presencia de animales sin identificación en el momento de la extracción de sangre, ni que este particular se haya notificado a la O.C.A., ni que exista muestra de los crotales caídos, tal y como especifica el Protocolo de Actuación de este Programa de Erradicación.

Vista la Resolución del Director General de Ganadería y Pesca, de 2 de marzo de 2005, por la que se aprueba el Protocolo de Actuaciones del Programa de Erradicación

de Brucelosis Ovina y Caprina 2005, en su apartado sobre vacunación de los animales de reposición, establece que todos aquellos animales de reposición no vacunados en su momento ( 3-6 meses ) y por lo tanto sin identificar en el momento de las pruebas diagnósticas, se podrán considerar como animales de nueva incorporación a la explotación y por lo tanto de estatus sanitario desconocido.

El día 27 de junio de 2005, el Inspector Veterinario de la O.C.A. de Torre Pacheco, realiza una visita de inspección en la explotación con número de registro ES300304840021, propiedad de Inmaculada Muñoz Mergal, poniéndose de manifiesto que en las últimas pruebas diagnósticas han resultado dos ovejas positivas identificadas con los códigos alfanuméricos A-2129 JA y MU-4659 IZ que se han encontrado y marcado con la T y no aparecen en la identificación individual de las dos guías que presenta el interesado.

Posteriormente, según acta de comparecencia 1723-A, de fecha 2 de agosto de 2005, el interesado presenta una tercera guía de origen y sanidad pecuaria, en la cual tampoco aparecen los dos animales resultantes positivos en las pruebas diagnósticas. Por tanto, estos animales son de origen y estado sanitario desconocido.

Asimismo se comprueba que sólo 36 animales de los 198 a los que se les extrae muestras de sangre aparecen en las guías de origen y sanidad pecuaria.

Con fecha 13/07/05 se procede al sacrificio de 2 animales diagnosticados positivos, correspondientes a la prueba anteriormente citada.

El R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre artículo 17 punto 2 especifica que:

“Se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos, en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación del presente R.D. cuando, previa audiencia al interesado, se comprueba la concurrencia de la siguiente circunstancia:

a) Cuando aparezcan en los establos reses sin identificar, no existiendo causa justificada para ello.

e) Cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el presente R.D., se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

Y que según el punto 3 del referido artículo la pérdida del derecho indemnización comprenderá todos los animales diagnosticados positivos a las pruebas.

Por lo tanto, en los animales sacrificados el día 13/07/05, según consta en documentación adjunta, se comprueba la concurrencia de lo mencionado en el punto 2a y 2e del artículo 17 del R.D. 2611/1996 ya referido, en cuanto a la pérdida de su indemnización.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que dispone de un plazo de 15 días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Manifiesto a usted que, transcurrido dicho plazo, y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Beniel), durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se le notifica al interesado.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia a 2 de enero de 2007.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, **José Pastor Gómez**.

—

## Consejería de Agricultura y Agua

**667 Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a D. Juan Pedro Sáez Clemente, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Juan Pedro Sáez Clemente, cuya última residencia conocida es C/ Miguel Hernández, n.º 3, Águilas, Murcia, el escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal cuyo texto en lo fundamental expresa:

Por la presente pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción del expediente de indemnización relativo a las pruebas diagnósticas realizadas con fecha 27/02/06 en los animales de su propiedad, dentro del Programa de Erradicación de Brucelosis caprina que se sigue en este Servicio de Sanidad Animal.

En el citado expediente se comprueba lo siguiente:

Con fecha 27/02/06 se realizan las pruebas diagnósticas a un total de 35 caprinos, encontrándose 10 animales sin identificar, (28,5%). Según el informe epidemiológico de fecha 27/02/06, correspondiente a dichas pruebas diagnósticas, en el apartado 2 sobre datos sobre la identificación individual de los animales, de los 10 animales sin identificar, 2 son crotales caídos con desgarramiento de la oreja y 8 son crotales caídos sin desgarramiento.

En el informe epidemiológico de fecha 27/12/04, correspondiente a las pruebas diagnósticas anteriores, se le informó convenientemente sobre la necesidad de informar a la Oficina Comarcal Agraria de cualquier incidencia en la explotación que suponga una disminución del censo o una pérdida de la identificación, individual o de rebaño, del 10% de los animales. En estos casos, deberá aportar una muestra representativa de los crotales de saneamiento caídos.

También se comprueba tras revisar el expediente, que se han chequeado por primera vez en esta explotación los animales identificados con los códigos alfanuméricos en su crotal de identificación individual: MU0759IO y MU0761IO, sin que se conozca su origen y estado sanitario. En el informe epidemiológico, de fecha 27/02/06, realizado el mismo día de la extracción de sangre, no se hace alusión a ninguna entrada de animales desde las anteriores pruebas diagnósticas (27/12/04), que explique el origen de estos animales.

Con fecha 10/05/06 se sacrifica un animal notificado positivo, correspondiente a la prueba anteriormente citada, que da origen a este informe.

Dado que el artículo 17, punto 2 del R.D.2611/1996 de 20 de diciembre, especifica que se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos, en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación:

a) Cuando aparezcan en los establos reses bovinas, ovinas y caprinas sin identificar no existiendo causa justificada para ello.

e) Cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el presente R.D., se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que dispone de un plazo de 15 días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Manifiesto a usted que, transcurrido dicho plazo, y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Águilas), durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se le notifica al interesado.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia a 3 de enero de 2007.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, **José Pastor Gómez**.

## Consejería de Agricultura y Agua

### **669 Notificación de un escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería y Pesca, por el que se procede a conceder a D. Juan Antonio Guirao Fernández, un plazo de alegaciones, previo a la pérdida del derecho a la indemnización por sacrificio obligatorio de animales reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Juan Antonio Guirao Fernández, cuya última residencia conocida es C/ Placeta Barranco, n.º 23, Puerto Lumbreras, Murcia, el escrito del Jefe de Servicio de Sanidad Animal cuyo texto en lo fundamental expresa:

Por la presente pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha dado por concluida la fase de instrucción del expediente de indemnización relativo a las pruebas diagnósticas realizadas con fecha 14/03/06, en los animales de su propiedad, dentro del Programa de Erradicación de Brucelosis ovina y caprina que se sigue en este Servicio de Sanidad Animal.

En el citado expediente se comprueba lo siguiente:

Con fecha 14/03/06 se realizan las pruebas diagnósticas a un total de 17 animales (12 ovinos y 5 caprinos), encontrándose 3 animales sin identificar (17,6%). Según el informe epidemiológico de fecha 14/03/06, correspondiente a dichas pruebas diagnósticas, en el apartado 2 sobre los datos de identificación individual de los animales, se indica que de los 3 animales sin identificar, 1 es un crotal caído sin desgarrar de la oreja y 2 son crotales por primera intervención en animales de reposición no vacunados de brucelosis menores de 12 meses.

Asimismo se comprueba que ha habido una disminución de censo mayor del 25% con respecto a las pruebas diagnósticas anteriores, en las que se censaron 41 animales (33 ovinos y 8 caprinos).

En el informe epidemiológico con fecha 01/04/05, correspondiente a las pruebas diagnósticas anteriores, se le informó convenientemente sobre la necesidad de informar a la O.C.A. de cualquier incidencia en la explotación que suponga una disminución del censo o una pérdida de la identificación, individual o de rebaño, del 10% de los animales.

Según el artículo 14 puntos 2. y 5. del RD 2611/96, todos los ovinos y caprinos serán objeto de vacunación obligatoria entre los 3 y 6 meses de edad, y los animales vacunados deberán ser marcados de forma que en todo momento se disponga como mínimo de su identificación y

de la fecha de vacunación. En el caso de los 2 animales de reposición se comprueba el incumplimiento de los citados puntos.

Con fecha 03/07/06 se sacrifica un animal diagnosticado positivo, correspondiente a la prueba anteriormente citada que da origen a este informe.

El R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre, artículo 17, punto 2, especifica que:

“Se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos, en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación del presente R.D. cuando, previa audiencia al interesado, se comprueba la concurrencia de la siguiente circunstancia:

a) Cuando aparezcan en los establos reses sin identificar, no existiendo causa justificada para ello.

h) ...el no seguimiento de las normas que en cada caso se establezcan.

En su virtud, y de conformidad con las previsiones del artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, le comunico que dispone de un plazo de 15 días, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Manifiesto a usted que, transcurrido dicho plazo, y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento en sus demás trámites.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Puerto Lumbreras), durante el plazo de quince días hábiles.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJ-PAC) se le notifica al interesado.

Dicho expediente obra en la Jefatura de Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Agua, Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia.

Murcia a 3 de enero de 2007.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, **José Pastor Gómez**.

## Consejería de Agricultura y Agua

### **670 Notificación de la Orden de fecha 17 de mayo de 2004, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a D. Cristóbal Zaragoza Martínez, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero,

de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Cristóbal Zaragoza Martínez, cuya última residencia conocida es C/ Paraje El Conde nº 24, Puerto Lumbreras, Murcia, la Orden de fecha 17 de mayo de 2004, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, cuyo texto en lo fundamental expresa:

Vista la Propuesta formulada por el Director General sobre el expediente n.º: 20325/02, relativa a la solicitud de indemnización por sacrificio de ganado ovino-caprino presentada por D. Cristóbal Zaragoza Martínez.

Considerando que el artículo 17 del R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre, especifica en los puntos 2a y 2e que se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación del presente R.D cuando, previa audiencia al interesado, se compruebe la concurrencia de las siguientes circunstancias:

a) cuando aparezcan en los establos reses bovinas, ovinas y caprinas sin identificar, no existiendo causa justificada para ello.

e) cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el R.D., se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

Resultando que los animales identificados con los números: 2529-IZ, 2548-IZ, 2573-IZ, 2578-IZ, 2584-IZ, 2591-IZ, 2596-IZ, 2602-IZ, 2606-IZ, 2615-IZ, 2623-IZ, 2640-IZ, 2643-IZ, 2651-IZ, 2662-IZ, 2670-IZ, 2679-IZ, 2699-IZ, 2710-IZ, 2719-IZ, 2783-IZ, 2795-IZ, 2824-IZ, 2826-IZ, 2853-IZ, 2877-IZ, 2883-IZ, 5285-IZ, positivos a brucelosis, no cumplen el artículo anteriormente expuesto, ya que se realiza visita de inspección con fecha 26/02/02 por el Inspector Veterinario de la OCA de Lorca que queda reflejada en las actas de inspección N.º AA 0001009-0001911, y comprueba que este rebaño lo ha comprado D. Cristóbal Zaragoza Martínez, sin Guía de origen y sanidad pecuaria y sin identificar, por lo que su origen es desconocido.

Resultando que con fecha 12/03/02 se realizan pruebas diagnósticas a un total de 458 animales (434 ovejas y 24 cabras), resultando 32 animales positivos a brucelosis, de los cuales se sacrifican 29 con fecha 04/04/02. En dichas pruebas se comprueba que el ganado carece de identificación colectiva e individual de saneamiento, por lo que el veterinario que realiza las pruebas, identifica los 458 animales con crotales nuevos. Según consta en el apartado 2 del informe epidemiológico, de los 458 animales, a 413 se les ha caído el crotal sin presentar desgarró en la oreja, y otros 45 animales se les coloca por ser la primera intervención oficial.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas he resuelto DENEGAR la indemnización correspondiente a los animales relacionados anteriormente solicitada por D. Cristóbal Zaragoza Martínez.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/199, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Puerto Lumbreras), durante el plazo de UN MES.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J.P.A.C.) se le notifica al interesado.

Murcia a 3 de enero de 2007.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, **José Pastor Gómez**.

## Consejería de Agricultura y Agua

**671 Notificación de la Orden de fecha 11 de noviembre de 2005, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a D. Diego Ortiz Ros, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Diego Ortiz Ros, cuya última residencia conocida es Camino Tiñosa n.º1, Los Dolores, la Orden de fecha 11 de noviembre de 2005, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, cuyo texto en lo fundamental expresa:

Vista la Propuesta formulada por el Director General, sobre los expedientes n.º: 32179/04 y 30934/04, relativa a la solicitud de indemnización por sacrificio de ganado ovino/caprino presentada por Diego Ortiz Ros.

Considerando que el artículo 17, punto 2 del R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre, especifica que se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación del presente R.D cuando, previa audiencia al interesado, se compruebe la concurrencia de la siguiente circunstancia:

a) Cuando aparezcan en los establos reses bovinas, ovinas y caprinas sin identificar no existiendo causa justificada para ello.

b) Existencia de muestras de manipulación en la documentación sanitaria o marcas de identificación.

e) Cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el presente Real Decreto, se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

g) La omisión del sacrificio de animales reaccionantes positivos pasado el plazo de treinta días, a partir de la notificación de la positividad.

También el punto 3 del referido artículo recoge que “ la pérdida del derecho de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan dado positivos a las pruebas de los programas nacionales de erradicación”.

Resultando que los animales identificados con los números 0152 IO, 1637 ZM, 2178 DP, 2504 FM, 2692 DP, 2924 DP, 3181 FM, 3221 FM, 3923 HE, 3987 HE, 4015 HE, 4043 HE, 4790 HE, 4796 HE, 4797 HE, 4801 HE, 6077 HE y 6094 HE, positivos a brucelosis, no cumplen el artículo anteriormente expuesto, ya que se realizan pruebas diagnósticas con fecha 12/06/04 a un total de 635 animales (606 ovinos y 29 caprinos), notificándose 4 animales positivos a brucelosis el 06/08/04, según Informe sobre notificación e identificación de positivos, de los cuales se sacrifican 3 el día 06/10/04, siendo por tanto estos animales sacrificados fuera del plazo de 30 días que establece la legislación vigente y quedando un animal sin sacrificar del cual se desconoce su destino. Con fecha 23/10/04 se realizan las pruebas diagnósticas de brucelosis a un total de 591 animales (558 ovinos y 33 caprinos), notificándose 16 animales positivos a brucelosis el 10/01/05, según Informe sobre notificación e identificación de positivos, de los cuales se sacrifican 15 el día 19/01/05, quedando por tanto un animal sin sacrificar dentro del plazo de 30 días establecido por la legislación vigente y del cual se desconoce su destino.

Resultando que el artículo 40 del R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre, recoge que los ovinos y caprinos en los que se haya comprobado la existencia de Brucelosis... serán sacrificados bajo control oficial, lo más rápidamente posible, y a más tardar, treinta días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de los resultados de las pruebas...

Resultando que en el informe epidemiológico de fecha 12/06/04, en el apartado 2. sobre datos sobre la iden-

tificación de los animales, se pone de manifiesto la existencia de 110 animales sin identificación de saneamiento (17,32% del censo analizado), de los cuales 2 son crotales sustituidos por deterioro, 90 son crotales caídos con desgarro en la oreja y 18 son crotales caídos sin desgarro, no especificándose causa alguna que justifique la presencia de animales sin identificación en el momento de la extracción de sangre, y sin que este particular se haya notificado a la O.C.A., ni exista muestra de los crotales caídos, tal y como especifica el Protocolo de Actuación de este Programa de Erradicación.

Resultando que en el informe epidemiológico de fecha 12/07/03, correspondiente a las pruebas diagnósticas anteriores, se le informó convenientemente sobre la necesidad de informar a la O.C.A. de cualquier incidencia en la explotación que suponga una disminución del censo o una pérdida de la identificación, individual o de rebaño, del 10% de los animales.

Resultando que con fechas 22/04/04 y 06/08/04 la inspectora veterinaria de la OCA de Murcia se persona en la explotación propiedad de Diego Ortiz Ros, con n.º de registro 30210476, para realizar una visita de inspección de la identificación del rebaño. Dicha inspección queda reflejada en las actas de inspección n.º AA 0006155, AA 0006157, AA 0006158, AA 0006159, AA 0006195, AA 0006196 y AA 0006197, poniéndose de manifiesto que:

- los animales con código alfanumérico en sus crotales de identificación individual MU 0526 FM, MU 3841 HE, MU 3845 HE, MU 3848 HE, MU 3866 HE, MU 3889 HE, MU 3936 HE, MU 3956 HE y MU 4119 HE, presentan la parte hembra del crotal de saneamiento perforada manualmente.

- se determina la edad según observación de la tabla dentaria, encontrándose que los animales con código alfanumérico en sus crotales de identificación individual MU 0526 FM, MU 3854 HE, MU 3864 HE, MU 3873 HE, MU 3886 HE, MU 3908 HE, MU 3915 HE, MU 3969 HE y MU 4726 HE tienen 1 año; los animales con código alfanumérico en sus crotales de identificación individual MU 3848 HE, MU 3862 HE, MU 3866 HE, MU 3925 HE, MU 3956 HE y MU 3972 HE tienen 4 años; los animales con código alfanumérico en sus crotales de identificación individual MU 3845 HE, MU 3850 HE, MU 3889 HE, MU 3890 HE, MU 3917 HE, MU 3923 HE, MU 3936 HE, MU 3947 HE, MU 3962 HE y MU 3973 HE tienen 5 años o más; el animal con código alfanumérico en su crotal de identificación individual MU 3889 HE tiene 7 años y el animal con código alfanumérico en su crotal de identificación individual MU 3848 HE tiene 8 años.

- hay una oveja con número de registro en su crotal de identificación colectiva 27110066, otra con número de registro en su crotal de identificación colectiva 135 GR 115 y tres ovejas con número de registro en sus crotales de identificación colectiva 300381.

- hay una oveja sin crotal de identificación individual y que según observación de la tabla dentaria tiene 5 años.

Resultando que, consultados los certificados de vacunación que existen en los archivos de este Servicio de Sanidad Animal, se constata que:

- el animal con código alfanumérico en su crotal de identificación individual MU 0526 FM se vacunó el 03/06/99.

- los animales con código alfanumérico en sus crotales de identificación individual del MU 3832 HE al MU 3854 HE y del MU 3859 HE al MU 3973 HE se vacunaron el 30/05/02.

- los animales con código alfanumérico en sus crotales de identificación individual del MU 4718 HE al MU 4729 HE se vacunaron el 06/08/02.

Resultando que según el R.D 2611/96 de 20 de diciembre por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales, en su artículo 14.2, establece que los ovinos y caprinos se vacunan obligatoriamente contra brucelosis entre los 3 y 6 meses de edad, según los certificados de vacunación anteriormente citados, deberían tener:

- al día de la inspección de fecha 22/04/04: 5 años el identificado con crotal MU 0526 FM y tiene 1 año según tabla dentaria, y dos años y medio de edad los identificados con crotal MU 3848 HE, MU 3889 HE y MU 3908 HE, y tienen una edad de 8 años, 7 años y de 1 año respectivamente según tabla dentaria.

- al día de la inspección de fecha 06/08/04: dos años y 9 meses los identificados con crotal MU 3854 HE, MU 3864 HE, MU 3873 HE, MU 3886 HE, MU 3915 HE y MU 3969 HE, y tienen 1 año según tabla dentaria; dos años y 9 meses los identificados con crotal MU 3862 HE, MU 3866 HE, MU 3925 HE, MU 3956 HE y MU 3972 HE, y tienen 4 años según tabla dentaria; dos años y 9 meses los identificados con crotal MU 3845 HE, MU 3850 HE, MU 3889 HE, MU 3890 HE, MU 3917 HE, MU 3923 HE, MU 3936 HE, MU 3947 HE, MU 3962 HE y MU 3973 HE, y tienen 5 años o más según tabla dentaria; y dos años y medio el identificado con crotal MU 4726 HE, y tiene 1 año según tabla dentaria.

Resultando que al determinar la edad en 26 animales observando su tabla dentaria, detectamos que su edad no se corresponde con la que deberían tener según los partes de certificación de vacunación. Podemos concluir, que según la inspección veterinaria realizada en la explotación, se deduce que los crotales de identificación individual de la campaña de saneamiento de brucelosis han sido manipulados.

Resultando que con respecto a los animales con crotales de identificación colectiva con número de registro diferente al que corresponde a esta explotación (27110066 y 135 GR 115) y al animal nuevo no identificado con crotal de saneamiento, no se presentan las guías de origen y sanidad pecuaria que aclaren el origen de estos animales.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas he resuelto denegar la indemnización correspondiente a los animales relacionados anteriormente solicitada por Diego Ortiz Ros.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/199, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Murcia), durante el plazo de UN MES.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J.P.A.C.) se le notifica al interesado.

Murcia a 3 de enero de 2007.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, **José Pastor Gómez**.

## Consejería de Agricultura y Agua

**672 Notificación de la Orden de fecha 5 de mayo de 2005, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a Cebaderos del Levante, S.L., la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de CEBADEROS DEL LEVANTE S.L., cuya última residencia conocida es Casablanca, La Pinilla, Fuente Álamo, Murcia, la Orden de fecha 5 de mayo de 2005, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, cuyo texto en lo fundamental expresa:

Vista la Propuesta formulada por el Director General, así como las alegaciones formuladas por el ganadero sobre el expediente n.º: 32228/04, relativo a la solicitud de indemnización por sacrificio de ganado ovino/caprino, presentada por Cebaderos del Levante, S.L.

Considerando que el artículo 17 del R.D.2611/1996 de 20 de diciembre, específica en el punto 2g que se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales

reaccionantes positivos en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación del presente R.D cuando, previa audiencia al interesado, se compruebe la concurrencia de la siguiente circunstancia:

g) la omisión del sacrificio de animales reaccionantes positivos pasado el plazo de treinta días, a partir de la notificación de la positividad.

También el punto 3 del referido artículo recoge "que la pérdida del derecho de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan dado positivos a las pruebas de los programas nacionales de erradicación".

Resultando que el artículo 40 del R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre, recoge que los ovinos y caprinos en los que se haya comprobado la existencia de Brucelosis... serán sacrificados bajo control oficial, lo más rápidamente posible, y a mas tardar, treinta días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de los resultando de las pruebas.

Resultando que los animales identificados con los números: 0325 FR, 1459 GD, 1697 FH, 1744 FH, 4651 HG, 4668 HG, 4688 HG, 4976 HG, 4989 HG, 4992 HG, 4993 HG, 5028 HG, 5054 HG, 5055 HG, 5081 HG, 5111 HG, 5155 HG, 5356 EB, 5663 GJ, 6337 HI, 6347 HI, 6350 HI, 6801 DN, 7645 HY, 7661 HY 7664HY 7680 HY 7689 HY 7726 HY 8237 IL, 8327 IL, 8331 IL, 8638 ID, 8672 ID, 8726 ID, 8784 ID, 8791 ID, 8803 ID, 8845 ID, 8847 ID, 9766 IA, positivos a brucelosis, no cumplen el artículo anteriormente expuesto, ya que se realizan pruebas diagnósticas con fecha 30/10/04 a un total de 919 animales (917 ovejas y 7 cabras), resultando 118 animales positivos a brucelosis de los cuales se notifican oficialmente 111 el día 24/12/2004, según informe de notificación de positivos.

Resultando que el 26/01/05 se sacrifican 40 de estos animales en el matadero Cam del Turia (Valencia), y otros 69 animales positivos mueren en la explotación según los documentos de traslado de cadáveres AB 070158, AB 070189, AB 070907, AB 071509, AB 071510, AB 071529, AB 072878 y AB 072950. Por tanto quedan dos animales identificados con n.º MU 5026 HG y MU 8672 ID, sin sacrificar dentro del plazo de 10 días desde la notificación oficial como establece la legislación vigente.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas he resuelto denegar la indemnización correspondiente a los animales relacionados anteriormente solicitada por Cebaderos del Levante, S.L.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada

por la Ley 4/199, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Fuente Álamo), durante el plazo de un mes.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J.P.A.C.) se le notifica al interesado.

Murcia, 4 de enero de 2007.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, **José Pastor Gómez**.

## Consejería de Agricultura y Agua

**673 Notificación de la Orden de fecha 4 de marzo de 2006, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a D. Antonio Huertas Sánchez, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Antonio Huertas Sánchez, cuya última residencia conocida es Avenida Juan Carlos I, n.º 52, Las Torres de Cotillas, Murcia, la Orden de fecha 4 de marzo de 2006, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, cuyo texto en lo fundamental expresa:

Vista la Propuesta formulada por el Director General sobre el expediente n.º: 29717/04, relativa a la solicitud de indemnización por sacrificio de ganado ovino/caprino presentada por D. Antonio Huertas Sánchez.

Considerando que el artículo 17, punto 2, del R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre, especifica que se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación del presente R.D cuando, previa audiencia al interesado, se compruebe la concurrencia de las siguientes circunstancias:

d) Si se han vendido o adquirido animales quebrantando las medidas cautelares de inmovilización adoptadas.

e) Cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el presente R.D., se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

También el punto 3 del referido artículo recoge que “la pérdida del derecho de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan dado positivos a las pruebas de los programas nacionales de erradicación”.

Resultando que el animal identificado con el número 2777 ER, positivo a brucelosis, no cumple el artículo anteriormente expuesto, ya que se realizan pruebas diagnósticas con fecha 06/04/04 a un total de 314 animales (303 ovinos y 11 caprinos), de las que resultan 2 animales positivos a brucelosis. Con fecha 21/05/04 se notifica uno de los animales diagnosticados positivos, el cual es sacrificado el 17/06/04.

Resultando que en la revisión del expediente se comprueba, tanto en las hojas de campo como en el informe epidemiológico correspondiente a las citadas pruebas, que se identifica por primera vez un caprino que no estaba anteriormente en la explotación, desconociendo el origen y estado sanitario del mismo.

Considerando la situación epidemiológica de la explotación, que presenta animales positivos en la última prueba (11/11/03), y visto el art. 39 del R.D 2611/1996 según el cual estaría prohibido todo movimiento de animales hacia dicha explotación, se concluye que el animal nuevo en la explotación ha sido introducido sin la correspondiente documentación sanitaria.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas he resuelto denegar la indemnización correspondiente al animal relacionado anteriormente solicitada por Antonio Hueras Sánchez.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/199, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Las Torres de Cotillas), durante el plazo de un mes.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J.P.A.C.) se le notifica al interesado.

Murcia, 4 de enero de 2007.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, **José Pastor Gómez**.

## Consejería de Agricultura y Agua

### 674 **Notificación de la Orden de fecha 12 de junio de 2006, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a don Diego García Carrasco, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Diego García Carrasco, cuya última residencia conocida es Las Casas, n.º 21, Sangonera La Verde, Murcia, la Orden de fecha 12 de junio de 2006, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, cuyo texto en lo fundamental expresa:

Vista la Propuesta formulada por el Director General sobre el expediente número: 32.010/04, relativa a la solicitud de indemnización por sacrificio de ganado ovino/capriño presentada por don Diego García Carrasco.

Considerando que el artículo 17, punto 2, del R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre, especifica que se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación del presente R.D cuando, previa audiencia al interesado, se compruebe la concurrencia de las siguientes circunstancias:

a) Cuando aparezcan en los establos reses bovinas, ovinas y caprinas sin identificar no existiendo causa justificada para ello.

e) Cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el presente R.D., se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

También el punto 3 del referido artículo recoge que “la pérdida del derecho de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan dado positivos a las pruebas de los programas nacionales de erradicación”.

Resultando que los animales identificados con los números 5916 IS y 5969 IS, positivos a brucelosis, no cumplen el artículo anteriormente expuesto, ya que se realizan pruebas diagnósticas con fecha 23/09/04 un total de 200 animales (39 ovinos y 161 caprinos).

Resultando que el citado rebaño se incorpora al Programa de saneamiento en la fecha arriba indicada, sin que existan datos sobre el origen de los animales ni sus antecedentes sanitarios.

Resultando que en el informe epidemiológico que se realiza en el momento de la extracción de muestras, en el

apartado 2 sobre datos sobre la identificación de los animales, indica que se identifican 133 animales (66,5%), de los cuales 95 son por primera intervención oficial, 35 son crotales caídos sin desgarro de la oreja y 3 son caídos con desgarro.

Resultando que según acta de inspección BA nº 004283 y BA nº 004284, de fecha 23/09/04, se pone de manifiesto que en la explotación propiedad de Diego García Carrasco y con nº de registro 30440600, hay un total de 352 animales, presentando el interesado guías de origen y sanidad pecuaria de sólo 23 animales, no conociéndose por tanto el origen y estado sanitario del resto.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas he resuelto denegar la indemnización correspondiente a los animales relacionados anteriormente solicitada por Diego García Carrasco.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/199, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Murcia), durante el plazo de UN MES.

o que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J.P.A.C.) se le notifica al interesado.

Murcia, 4 de enero de 2007.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, **José Pastor Gómez**.

## Consejería de Agricultura y Agua

**675 Notificación de la Orden de fecha 17 de octubre de 2005, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua por la que se deniega a D. Diego García Carrasco, la indemnización por sacrificio obligatorio de animales de su propiedad, reaccionantes positivos en la ejecución de los programas nacionales de erradicación de enfermedades.**

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de D. Diego García Carrasco, cuya última residencia conocida es Las Casas, n.º 21, Sangonera La Verde, Murcia, la Orden de fecha 17 de octubre de 2005, dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, cuyo texto en lo fundamental expresa:

Vista la Propuesta formulada por el Director General sobre el expediente número: 65.836/05, relativa a la solicitud de indemnización por sacrificio de ganado ovino/capriño presentada por Diego García Carrasco.

Considerando que el artículo 17, punto 2, del R.D. 2611/1996 de 20 de diciembre, especifica que se perderá el derecho a la indemnización por sacrificio de animales reaccionantes positivos en el marco de la ejecución de los programas nacionales de erradicación contemplados en el ámbito de aplicación del presente R.D cuando, previa audiencia al interesado, se compruebe la concurrencia de la siguiente circunstancia:

e) cuando se haya incorporado a la explotación algún animal sin las garantías sanitarias dispuestas en el presente R.D., se desconozca su origen o carezca de acreditación sanitaria suficiente.

También el punto 3 del referido artículo recoge que “ la pérdida del derecho de indemnización comprenderá todos los animales de la explotación que hayan dado positivos a las pruebas de los programas nacionales de erradicación”.

Resultando que el animal identificado con el número 5933 IS, positivo a brucelosis, no cumple el artículo anteriormente expuesto, ya que se realizan pruebas diagnósticas con fecha 28/02/05 a un total de 147 animales (4 ovinos y 143 caprinos), resultando un animal positivo, el cual es sacrificado el 08/04/05.

Resultando que tras revisar el expediente se comprueba que se ha chequeado por primera vez en esta explotación un caprino sin identificar, que aparece en las hojas de campo que se realizan el día de la extracción de sangre como animal nuevo. Asimismo, en el informe epidemiológico de fecha 28/02/05, no se hace alusión a ninguna entrada de ganado explique el origen y estado sanitario de este animal.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas he resuelto denegar la indemnización correspondiente al animal relacionado anteriormente solicitada por Diego García Carrasco.

El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnado directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley reguladora de dicho orden jurisdiccional, o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a computar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 en relación al 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/199, de 13 de enero, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión o de cualquier otro cuya interposición pueda estimarse procedente.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento del interesado que la presente notificación quedará expuesta en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado (Murcia), durante el plazo de UN MES.

Lo que en cumplimiento del art. 58.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (L.R.J.P.A.C.) se le notifica al interesado.

Murcia, 4 de enero de 2007.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, **José Pastor Gómez**.

## Consejería de Sanidad Servicio Murciano de Salud

### 690 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

#### 1.- Entidad adjudicadora.

- Organismo: Hospital Rafael Méndez, de Lorca.
- Dependencia que tramita el expediente: Dpto. Contratación Pública.
- Número de expediente: 2006 0 67

#### 2.- Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Suministro de láser combinado YAG-SLT.
- División por lotes y número: sí, según pliego.
- Lugar de realización del suministro: Hospital Rafael Méndez.
- Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): inmediato.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Normal.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

60.000 euros.

**5.- Garantía provisional:** No se exige, según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 6.- Obtención de documentación e información.

- Entidad: Hospital Rafael Méndez.
- Domicilio: Ctra. Nac. 340, Km. 589
- Localidad y código postal: Lorca, 30800
- Teléfono: 968.44.55.18/13
- Telefax: 968.44.24.21
- Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de ofertas.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación, en su caso: no se exige
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

#### 8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde su publicación en el BORM.
- Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- Lugar de presentación: Registro General Hospital Rafael Méndez, de Lorca.
  - Entidad: Hospital Rafael Méndez.
  - Domicilio: Ctra. Nac. 340, Km. 589
  - Localidad y código postal: 30800 Lorca.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: 3 MESES
- Admisión de variantes: según se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

#### 9.- Apertura de las proposiciones

- Entidad: Hospital Rafael Méndez, de Lorca.
- Domicilio: Ctra. Nac. 340, Km. 589
- Localidad: Lorca.
- Fecha: 7 días naturales contados desde la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- Hora: 10,30.

#### 10.- Otras informaciones.

**11.- Gastos de anuncios:** Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

**12.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:**

[www.carm.es/chac/consulexp.htm](http://www.carm.es/chac/consulexp.htm)

Lorca, 20 de diciembre de 2006.—El Director Gerente, **José Gómez Marín**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

**560 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.**

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente ANUNCIO se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200655120486	726/06	Carlos Picón Asturiano, representante de Promociones Picón Asturiano, S L.	Caravaca	10502.54 €
200655110614	689/06	José Angel Gomariz Martínez	Alguazas	3005.08 €
200655120648	823/06	Enrique Bernadeau Paredes	Puente Tocinos – Murcia	Caducada
200655110653	865/06	Widman, S. L.	Lorca	Caducada
200655140680	979/06	Ginés Pérez Conesa, S. L.	El Palmar	3005.07 €
200655110731	860/06	Deparcon, S. L.	Madrid	Caducada
200655140744	975/06	Encoframur, S.L.	Alquerias – Murcia	3005.07 €
200655110754	997/06	Adilson Santos Sauza – Construcciones Internacionales Unipersonal	Freguesía de S. Juliaou-Portugal	Anulada
200655120755	989/06	Constructora San José, S. L.	Alicante	1502.54 €
200655110790	993/06	Ginés Pérez Conesa, S. L.	El Palmar	6010.16 €
200655120803	1125/06	Viviendas de Bullas, S. L.	Murcia	6000.00 €
200655120803	1125/06	Estructuras Pelópez, S. L.	Murcia	6000.00 €
200655120883	1225/06	Construc. Gómez Martínez, S. L.	Cartagena	6000.00 €
200655120900	1120/06	Construc. y Contratas Maybe, S. L	Jumilla	3502.54 €
200655120948	468/06	Francisco Gómez García (Resp. Solidaria)	Alcantarilla	Caducada

Murcia a 27 de diciembre de 2006.—El Director General de Trabajo, **Francisco Moreno García**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**574 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. D/C 20 KV cierre L/Fuente Álamo Norte con L/Puerto de la Cadena" en el termino municipal de Murcia, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.**

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F. / N.I.F. n.º A-95075578 y con domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: L.A.M.T. D/C 20 KV CIERRE L/FUENTE ALAMO NORTE CON L/PUERTO DE LA CADENA.

d) Situación: Corvera.

e) Término/s Municipal/es: Murcia.

f) Finalidad de la instalación: Mejora y ampliación de suministro de energía eléctrica en la zona.

g) Características técnicas:

LINEA ELECTRICA.

Tipo: Aérea.

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: L.A.A.T. Fuente Álamo Norte, nuevo apoyo tipo 18-C-9000

Final: L.A.A.T. Puerto de La Cadena, nuevo apoyo tipo 18-C-9000.

Longitud: 4.640 mts.

Conductores: 100 A1/S1A.

Aisladores: 2U-70-BS.

Apoyos: Metálicos de Tipo Celosía.

h) Presupuesto de la instalación: 165.822,22 Euros.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Emma Robles Brugarolas.

j) Expediente n.º: 3E06AT21541.

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 158 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m. Centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este ANUNCIO, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de VEINTE DIAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, a 28 de noviembre de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO  
 PROYECTO DE INTERCONEXIÓN DE L.A.M.T. DIC 20 KV ENTRE L/FUENTE ALAMO NORTE Y L/ PUERTO DE LA CADENA

PROVINCIA: MURCIA MUNICIPIO: MURCIA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL	
			Mi. v. elo	Ap. Nº	TIPO	m2 cimentación	OCUPACION TEMPORAL	POLIGONO	PARCELA		NATURALEZA
1	PAREDES LEON JOAQUINA CL JARA CARRILLO MURCIA 30004- MURCIA	EL MISMO	45	1	C9000/18	3,4225		65	25	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
2	PÉREZ GÓMEZ BIENVENIDA PD CORVERA-SAN NICOLÁS 19 MURCIA 30153, MURCIA	EL MISMO	28					65	24	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
3	PÉREZ GÓMEZ ANTONIA PD CORVERA-LA FUENSANTA 45 MURCIA 30153, MURCIA	EL MISMO	20	2	C4500/20	1,6129		65	190	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
4	BELTRAN TALAVERA FRANCISCO PB BENIAJÁN-CL COLUMBARES 71 MURCIA 30570, MURCIA	EL MISMO	62					65	23	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
5	ALBURQUERQUE ROCAMORA JUAN PD ARBOLEJA-CL CHORNOS 35 MURCIA 30009, MURCIA	EL MISMO	70					65	198	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
6	LEON LORENTE JUAN MN MUNICIPIO MURCIA, MURCIA	EL MISMO	53	3	C7000/20	4		65	19	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
7	ALARCON TOMAS MARIA CONCEPCION AV. MIGUEL DE CERVANTES 52 ES:2 PL:1 PT: B MURCIA 30009, MURCIA	EL MISMO	278	4 5 6	C2000/20 C2000/18 C2000/18	1,6129 1,44 1,44		65	11	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
8	ALARCON TOMAS MARIA CONCEPCION AV. MIGUEL DE CERVANTES 52 ES:2 PL:1 PT: B MURCIA 30009 MURCIA	EL MISMO	196	7	C2000/18	1,4400		65	10	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
<b>CARRETERA MU-601, P. K. 9+300; CONSERJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS, PLAZA SANTONA, MURCIA</b>											
<b>RED TELEFONICA, G/ SAN ANTON, MURCIA</b>											
9	ALARCON TOMAS JUAN ANTONIO PD STGO. ZARAICHE-MAR CORAL 1 MURCIA 30007, MURCIA	EL MISMO	122	8	C2000/18	1,44		162	121	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
11	ALFOCEA FERNANDEZ DOMINGO PD CORVERA-SAN FELIPE 7 MURCIA 30153, MURCIA	EL MISMO	260	9 10 11	C3000/18 C1000/16 C7000/16	1,44 1,2544 2,89		162	62	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
12	SANCHEZ HERNANDEZ ANTONIO CL CUATRO VIENTOS FUENTE ALAMO 30320, MURCIA	EL MISMO	55	12	C1000/18	1,44/2		162	108	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
13	MORENO MARTINEZ DAMIAN CL RAMÓN Y CAJAL 29	EL MISMO	53	12	C1000/18	1,44/2		162	46	CAMINO	MURCIA

14	FUENTE ÁLAMO 30320, MURCIA MORENO MARTINEZ DAMIAN CL RAMÓN Y CAJAL 29 FUENTE ÁLAMO 30320, MURCIA	EL MISMO	92						162	56	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
15	ENRIQUE RODRIGO GALIÁN S.L. CL MIGUEL HERNÁNDEZ 2 SAN PEDRO DEL PINATAR 30740, MURCIA	EL MISMO	14	13	C3000/18	1,44			162	57		
16	GUILLERMO HERNÁNDEZ CARMEN CL RONDA DE GARAY BL BERNAL 4 ES:2 PI: 1 PT: IZ MURCIA 30003, MURCIA	EL MISMO	66	14	C1000/16	1,2544/2			162	59	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
17	GARCÍA GÓMEZ JOSÉ PB CORVERA-FUENSANTA 15 MURCIA 30153, MURCIA	EL MISMO	88	14	C1000/16	1,2544/2			162	58	CAMINO	MURCIA
	ALARCON TOMAS DIEGO ANTONIO CL SAN ANTON 10 PI:1 PT: A	EL MISMO		15 16	C7000/18 C1000/18	3,4225 1,44					LABOR O LABRADIO	MURCIA
<b>CAMINO RURAL, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, GLORIETA DE ESPAÑA 1, MURCIA</b>												
18	MURCIA 30009, MURCIA ALARCON TOMÁS JUAN ANTONIO	EL MISMO	962	17 18	C1000/18 C1000/18	1,44 1,44			162	126	SECANO LABOR O	MURCIA
<b>CAMINO RURAL, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, GLORIETA DE ESPAÑA 1, MURCIA</b>												
19	ALARCON TOMÁS DIEGO ANTONIO CL SAN ANTON 10 PI:1 PT: A MURCIA 30009, MURCIA	EL MISMO		19 20 21	C1000/18 C7000/18 C3000/18	1,44 3,4225 1,44					LABRADIO SECANO	MURCIA
20	SOLANO BANDOS CARMEN PD CORVERA-CL GENERALISIMO 67 MURCIA 30165, MURCIA	EL MISMO	338	22 23 24	C7000/18 C2000/18 C4500/20	3,4225 1,44 1,6129			162	32	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
21	GÓMEZ FERNÁNDEZ JUAN PD CORVERA - SAN NICOLÁS 21 MURCIA 30153, MURCIA	EL MISMO	230	25	C1000/18	1,44			162	104	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
<b>CAMINO RURAL, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, GLORIETA DE ESPAÑA 1, MURCIA</b>												
22	PENA LLORENS MARIA CONCEPCION AV. ESCULTOR SALZILLO 3 PI: 3 PT: IZ MURCIA 30004- MURCIA PEÑA LLORENS PILAR CL FEDERICO GARCIA LORCA 12 ARCHENA 30600, MURCIA	EL MISMO EL MISMO	360	26 27 28 29	C3000/18 C1000/16 C2000/16 C4500/16	1,44 1,2544 1,2544 1,2544			162	30	LABOR O LABRADIO LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
<b>CORDIL DE FUENTE ÁLAMO, D.G. DE MEDIO NATURAL (VIAS PECUARIAS), CATEDRÁTICO EUGENIO UBEDA ROMERO, Nº 3, 3ª PLANTA, MURCIA</b>												
23	ALFOCEA PENALVER PEDRO PB CORVERA - FELIPE MURCIA 30153, MURCIA	EL MISMO	366	30 31 32	C1000/18 C1000/16 C2000/16	1,44 1,2544 1,2544			161	9002	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
<b>CAMINO RURAL, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, GLORIETA DE ESPAÑA 1, MURCIA</b>												
24	ALFOCEA PENALVER JOSEFA PB CORVERA - GENERALISIMO MURCIA 30153, MURCIA	EL MISMO	6	33	C1000/16	1,2544			161	9002	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
<b>CAMINO RURAL, AYUNTAMIENTO DE MURCIA, GLORIETA DE ESPAÑA 1, MURCIA</b>												

25	SOLANO PENALVER CONCEPCION MN MUNICIPIO MURCIA (MURCIA)	EL MISMO	24	34	C7000/18	3,4225	161	6	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
26	MEROQO MADRID PRIMITIVO PB CORVERA, CR FUENTE ALAMO 61 MURCIA 30153, MURCIA	EL MISMO	112				161	101	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
27	SOLANO CLEMENTE FRANCISCA PD CORVERA - ALJIBES 1 MURCIA 30153, MURCIA	EL MISMO	48	35	C2000/18	1,44	161	10	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
<b>RED TELEFONICA, C/ SAN ANTON, MURCIA</b>										
<b>CARRETERA E-7, P. K. 3+050, CONSERJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS, PLAZA SANTONA, MURCIA</b>										
29	SOLANO PAGAN ANTONIO PD CORVERA - JOSÉ GIL 34 MURCIA 30153, MURCIA	EL MISMO	53				160	142	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
30	ALFOCEA PENALVER JOSEFA PB CORVERA - GENERALISIMO MURCIA 30153, MURCIA	EL MISMO	14	36	C4500/18	1,44	160	143	LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
<b>RED TELEFONICA, C/ SAN ANTON, MURCIA</b>										
31	MARIN BAÑOS ANTONIO PB CORVERA - CL JOSÉ GIL 2 MURCIA 30153, MURCIA MARIN BAÑOS PEDRO PB CORVERA - COLONIA JOSÉ GIL 2 MURCIA 30153, MURCIA	EL MISMO  EL MISMO	158	37	C2000/18	1,44	160	68	LABOR O LABRADIO SECANO  LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA
32	MARIN BAÑOS ANTONIO PB CORVERA - CL JOSÉ GIL 2 MURCIA 30153, MURCIA MARIN BAÑOS PEDRO PB CORVERA - COLONIA JOSÉ GIL 2 MURCIA 30153, MURCIA	EL MISMO  EL MISMO	54	38	C9000/18	3,4225	160	74	LABOR O LABRADIO SECANO  LABOR O LABRADIO SECANO	MURCIA

## Secretaría General de la Presidencia y Relaciones Externas

**638 Notificación de la orden de resolución de expediente sancionador. Expte. n.º 3C06SR0008.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la orden de resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por la Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, a la mercantil que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que agota en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

La Orden que se cita obra en la Secretaría de Comunicación Audiovisual y de los Servicios de la Presidencia, Sección de Telecomunicaciones, Palacio de San Esteban, C/ Acisclo Díaz, s/n, de Murcia, a disposición de la empresa interesada, durante el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Expediente	Sancionado/a	NIF/CIF	Último domicilio	Sanción
3C06SR0008	"New Start Productions, S.L"	B-73245284	C/ Matías 1, piso 3 ° derecha 30012-Patiño. Murcia	60.000 Euros

Murcia, a 21 de diciembre de 2006.—El Secretario General de la Presidencia y Relaciones Externas, **José Antonio Ruiz Vivo**.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### De lo Social número Dos de Cartagena

##### 619 Procedimiento número 1.064/2006.

N.I.G.: 30016 4 0201053/2006

N.º Autos: Demanda 1064/2006

Materia: Ordinario Cantidad

Demandante: Yevhen Veras

Demandado: Construcciones El Ayat 2005, S.L., Fogasa, Intersa

Doña Asunción Castaño Penalva, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Yevhen Veras contra Construcciones El Ayat 2005, S.L., Fogasa, Intersa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 1064/2006 se ha acordado citar a Construcciones El Ayat 2005, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1/2/2007 a las 10:30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª Planta, sala Vistas N.º 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que no se practicarán con el mismo sucesivas notificaciones, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, por aplicación de lo dispuesto en el Art. 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación a Construcciones El Ayat 2005, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Cartagena, 12 de enero de 2007.—El Secretario Judicial, Asunción Castaño Penalva.

#### Primera Instancia número Uno de Jumilla

##### 680 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 461/2006.

40320.

N.I.G.: 30022 1 0104236/2006.

Sobre otras materias.

De don Francisco Carrillo Jiménez.

Procurador/a Sr/a. Ángela Muñoz Monreal.

Contra Ministerio Fiscal.

Procurador/a Sr/a Sin profesional asignado.

Doña Nuria García-Fuentes Fernández Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 461/2006 a instancia de Francisco carrillo Jiménez expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

"Urbana: Una casa situada en la calle de Cervantes, número diez, de Jumilla, orientada al Norte; se compone de planta baja, cámaras, corral y varios departamentos, ocupando una superficie de ciento cuarenta y dos metros, siete decímetros y setenta y cuatro centímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Remedios Abellán; izquierda, de Juana Jiménez, y espalda, de Pedro García". Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 1 del tomo 1.631, libro 700 b de Jumilla, finca registral núm. 17490.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla, a 29 de diciembre de 2006.—La Juez.—La Secretario.

#### De lo Social número Tres de Murcia

##### 595 Demanda 476/2006.

N.I.G.: 30030 4 0002970 /2006

07410

Número Autos: Demanda 476/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Francisco Lucas Martínez.

Demandado: Caldemursa, S.L

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Francisco Lucas Martínez contra Caldemursa, S.L, en reclamación por Ordinario, registrado con el número 476 /2006 se ha acordado citar a Caldemursa, S.L, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/2/2007 a las 10:15, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 3 sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha S/N 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o me-

diante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Caldemursa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a quince de enero de dos mil siete.—El/La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Tres de Murcia

### 596 N.º Autos: Demanda 912/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005832/2006.

07410.

Materia: Despido.

Demandante: Chakir Aharch.

Demandado/s: José Francisco Lorente Herrera, Fogasa.

Doña M.ª Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Chakir Aharch contra José Francisco Lorente Herrera, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º 912/2006 se ha acordado citar a José Francisco Lorente Herrera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/2/2007 a las 12:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina calle Senda Estrecha s/n 30011 - Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a José Francisco Lorente Herrera, así como para interrogatorio de parte de su legal representante, bajo los apercibimientos legales. Así consistente en que aporte desde 7-10-2004, hasta la fecha; Hojas de Salarios Contrato de Trabajo celebrados con la empresa Modelo 110 - I.R.P.F. y Boletines de Cotización. Se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 10 de enero de 2007.—El/La Secretario Judicial.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 597 N.º Autos: Demanda 913/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005834/2006.

07410.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Chakir Aharch.

Demandado/s: José Francisco Lorente Herrera, Fogasa.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D.ª Chakir Aharch contra José Francisco Lorente Herrera, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 913/2006 se ha acordado citar a José Francisco Lorente Herrera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12/2/2007 a las 12:05, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011 Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a juicio a José Francisco Lorente Herrera, así como para interrogatorio de parte de legal representante, bajo los apercibimientos legales. Así mismo se le requiere para que aporte la siguiente documental: consistente en que aporte desde 07-10-2004, hasta la fecha; Hojas de Salarios Contrato de Trabajo celebrados con la empresa Modelo 11.º - I.R.P.F. y Boletines de Cotización. Se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 10 de enero de 2007.—El/La Secretario Judicial.

—

## De lo Social número Tres de Murcia

### 598 Procedimiento número 900/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005740/2006

N.º Autos: Demanda 900/2006

Materia: Despido

Demandante: Álvaro Viera Cáceres

Demandado: Ocio y Copas 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Alvaro Viera Cáceres contra Ocio y Copas 2000, S.L., Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º 900/2006 se ha acordado citar a Ocio y Copas 2000, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19/2/2007 a las 11:45, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur Esquina Calle Senda Estrecha s/n 30011-Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ocio y Copas 2000, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a quince de enero de dos mil siete.—El Secretario Judicial.

## De lo Social número Tres de Murcia

### 607 Procedimiento número 708/2006.

Proceso N.º: 708/06

Demandante: José Francisco Espinosa López

Demandado: INSS, Tesorería, Mutua Asepeyo, Servicio Murciano de Salud y Cortijos Vivancos Pedro

Acción: Alta Médica

Doña Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 708/06, seguido a instancia de José Francisco Espinosa López, contra INSS, Tesorería, Mutua Asepeyo, Servicio Murciano de Salud y Cortijos Vivancos Pedro, sobre alta médica, habiendo recaído la siguiente:

#### Sentencia

En Murcia a quince de diciembre de dos mil seis.

Antecedentes de hecho .....

Fundamentos de derecho .....

#### Fallo

Que desestimando la demanda formulada por D. José Francisco Espinosa López frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social, Servicio Murciano de Salud, Mutua Asepeyo, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social N.º 151 y la empresa Cortijos Vivancos Pedro, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma y en consecuencia debo declarar y declarar que el Alta médica de fecha 9-5-06 fue correcta, con absolución de los pedimentos formulados respecto de los demandados en la demanda.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Cortijos Vivancos Pedro, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a 22 de diciembre de 2007.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

## De lo Social número Cuatro de Murcia

### 618 Procedimiento número 721/2006.

N.I.G.: 30030 4 0004485/2006

N.º Autos: Demanda 721/2006

Materia: Ordinario

Demandante: José María González Montoya

Demandados: Construcciones Amor Llorente, Estrella del Sur, Construcciones Logil

#### Cédula de citación

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 721/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José María González Montoya contra la empresa Construcciones Amor Llorente, Estrella del Sur, Construcciones Logil, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración

de los actos de conciliación y/o juicio del día 14-3-07 a las 10,10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, s/n, Esquina Calle Senda Estrecha (Junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Amor Llorente, en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a ocho de enero de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento

La Secretario Judicial.

## Instrucción número Tres de San Javier

### 579 Juicio de faltas 450/2006.

Juicio de faltas 450/2006

N.I.G.: 30035 2 0302244/2006

Representado: Naima Lanaya, Abdelali El Mouden.

Doña María-José Carmona Valero, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 450/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Abdelali El Oudem como autor responsable de una falta de hurto en grado de tentativa prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de 1 mes multa a razón de lo euros diarios con responsabilidad persona subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y a pagar a don Bartolomé Ros Nieto la cantidad de ciento sesenta y nueve euros (169 euros) en concepto de responsabilidad civil.

Asimismo le condeno a pagar las costas del procedimiento".

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a don Abdelali El Mouden y a doña Lanaya Naima, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de expido la presente en San Javier a veintiséis de diciembre de dos mil seis.

El/La Secretario.

## Instrucción número Tres de San Javier

### 580 Juicio de faltas 366/2006.

Juicio de faltas 366/2006

N.I.G.: 30035 2 0301481/2006

Doña María-José Carmona Valero, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de San Javier.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 366/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Malika Benthaya como autora responsable de una falta de amenazas prevista en el artículo 620.2 del Código Penal a la pena de 10 días multa a razón de 6 euros y a la prohibición de comunicarse con don José Fabricio Ortega Rodríguez, doña Marjorie Carolina Enríquez Muñoz y José Carlos Ortega Enríquez por cualquier medio en el plazo de 6 meses. La condeno asimismo al pago de las costas."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a doña Malika Benthaya actualmente paradero desconocido, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido la presente en San Javier a 29 de diciembre de 2006.

El/La Secretario

## Primera Instancia número Dos de Yecla

### 691 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 483/2006.

40320.

N.I.G.: 30043 1 0202534/2006.

Sobre otras materias.

De doña María Rodríguez Hernández.

Procuradora Sra. Mariona López Sánchez.

El/La Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Yecla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 483/2006 a instancia de María Rodríguez Hernández expediente de dominio para las siguientes fincas: Urbana de la calle San Francisco, señalada con el n.º 12, compuesta de planta baja, principal y cámaras de superficie 200 m² según escritura y 319,79 m² según superficie real. Linda, derecha Herederos de don Rafael Azorín Navarro; izquierda Herederos de Pascual Juan García Ibáñez y espalda Francisca y María Pico García. Sin cargas. Inscripción Tomo 1.509, libro 868, folio 143, finca 13.635. Referencia catastral: 4258216XH674G0001MR.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Yecla, a 15 de diciembre de 2006.—El/La Juez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Abarán

#### 621 Aprobación definitiva ordenanzas año 2007.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 26 de octubre de 2006, sobre modificación de Ordenanzas Fiscales que han de regir en el año 2007, a tenor del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 4 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado el citado acuerdo a definitivo, lo que se publica junto con el texto que se modifica de las correspondientes Ordenanzas, a los efectos de su entrada en vigor, conforme dispone el número 4 de dicho precepto.

#### I.- Impuestos

##### - Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Se modifica el tipo de gravamen establecido en el artículo 7.1 de la Ordenanza:

1.- El Tipo de gravamen será el 0,67 %

Impuesto Sobre Construcciones

Se modifica el apartado A) que queda redactada de la siguiente forma:

##### 1.- Uso residencial

Plurifamiliar- Unifamiliar

		(manzana-bloque) – (adosado-aislado)
Vivienda . . . . .	(329-353) -	(394-424) €/m2
Anexos (garajes, trasteros....) . . . . .	(210-216) -	(229-246) €/m2
Locales diáfanos . . . . .	(141-152) -	(181-195) €/m2
Oficinas . . . . .	(233-251)	€/m2
<b>2.- Uso Industrial</b>		
Nave industrial. . . . .		192.60 €/m2
Edificios industriales diáfanos en altura. . . . .		353.10 €/m2
Cobertizos o naves sin cerramiento . . . . .		107.00 €/m2
Oficinas.. . . . .		438.70 €/m2

Arquitectura No Residencial

##### 3.- Uso de oficinas:

Oficinas..... 438, 70 € / m2

##### 4.- Uso de comercial:

Comercio ..... 417,30 € / m2

##### 5.- Uso de garaje:

Garajes en planta baja o en altura..... 165,85 € / m2

Garajes en semisótano o primer sótano..... 214,00 € / m2

Garajes en segundo o tercer sótano..... 246,10 € / m2

##### 6.- Uso hostelería:

Hostales, pensiones ..... 390,55 € / m2

Hoteles, apartahoteles, moteles..... 551,05 € / m2

Residencias tercera edad ..... 433,35 € / m2

Restaurantes..... 497,55 € / m2

Cafeterías..... 411,95 € / m2

Edificaciones de servicio camping..... 331,70 € / m2

##### 7.- Uso deportivo:

Instalación polideportivo cubierto ..... 481,50 € / m2

Instalación piscina cubierta..... 524,30 € / m2

Instalación deportiva al aire libre pistas

descubiertas ..... 53,50 € / m2

Piscinas al aire libre ..... 272,85 € / m2

Instalaciones de vestuarios y servicios de

apoyo a uso deportivos ..... 390,55 € / m2

Instalación deportiva graderíos descubiertos..... 149,80 € / m2

Instalación deportiva graderíos cubiertos..... 203,30 € / m2

##### 8.- Usos espectáculos:

Discoteca, casinos culturales, cines..... 422,65 € / m2

Salas de fiestas, casinos de juego, teatros

auditorios, palacios de congresos..... 599,20 € / m2

**9.- Uso docente:**

Centros universitarios, centros de investigación, museos, bibliotecas .....	556,40 € / m2
Academias, guarderías, colegios, institutos	
Salas de exposiciones.....	374,50 € / m2

**10.- Uso sanitario:**

Hospitales, clínicas, grandes centros sanitarios .....	749,00 € / m2
Ambulatorios, centros médicos laboratorios, consultorios, centros de salud ....	492,20 € / m2
Dispensarios, botiquines.....	406,60 € / m2

**11.- Uso religioso:**

Centros de culto, iglesias, sinagogas, mezquitas.....	652,70 € / m2
Capillas, ermitas.....	454,75 € / m2
Seminarios, conventos, centros parroquial.....	417,30 € / m2

**12.- Uso funerario:**

Nichos sobre rasante .....	171,20 € / m2
Nichos bajo rasante .....	230,05 € / m2
Panteón familiar.....	481,50 € / m2
Tanatorio, crematorio.....	417,30 € / m2

**REHABILITACIONES, AMPLIACIONES, REFORMAS Y RESTAURACIONES:**

- Adecuación o adaptación de local en estructura, incluso nueva fachada.....	256,80 € / m2
- Adecuación o adaptación de local en estructura, manteniendo la fachada preexistente .....	235,40 € / m2
- Elevación o ampliación de planta, uso residencial .....	374,50 € / m2
- Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando únicamente la cimentación y estructura .....	283,55 € / m2
- Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura y fachadas .....	256,80 € / m2
- Reforma o Rehabilitación de viviendas, conservando la cimentación, estructura fachadas y cubierta.....	224,70 € / m2
- Sustitución de cubierta y forjado .....	139,10 € / m2
- Sustitución de cubierta .....	69,55 € / m2
- Rehabilitación de fachadas, con sustitución de carpinterías y revestimientos, (medición superficie total de fachada).....	123,05 €/ m2
- Rehabilitación de fachadas, tratamiento superficial, (medición superficie total de fachada.....	58,85 €/ m2

**II.- Tasas y Precios Públicos****- Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras**

Las tarifas incluidas en el artículo 7 se modifican, quedando de la siguiente forma:

<b>a) Tarifa de recogida</b>	<b>Cuota</b>
<b>Epígrafe 1.- Viviendas</b>	
Por cada vivienda	12,30 €
<b>Epígrafe 2.- Alojamientos</b>	
1) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza	11,80 €
2) Idem de tres y dos estrellas, por cada plaza	10,95 €
3) Idem de una estrella, por cada plaza	9,40 €
4) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza	7,80 €
<b>Epígrafe 3.- Establecimientos de alimentación</b>	
1) Supermercados, economatos y cooperativas	206,35 €
2) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas	83,90 €
3) Pescaderías, carnicerías y similares	49,55 €

<b>Epígrafe 4.- Establecimientos de restauración</b>		
1) Restaurantes		206,35 €
2) Cafeterías.		55,00 €
3) Wisquerías y pubs		55,00 €
4) Bares		55,00 €
5) Tabernas		37,00 €
<b>Epígrafe 5.- Establecimientos de espectáculos</b>		
1) Cines y teatros		49,50 €
2) Salas de fiestas y discotecas		49,50 €
3) Salas de bingo		49,50 €
<b>Epígrafe 6.- Otros locales industriales y mercantiles</b>		
1) Centros Oficiales		24,75 €
2) Oficinas bancarias		55,00 €
3) Grandes almacenes		49,50 €
4) Demás locales no expresamente tarifados		24,75 €
<b>Epígrafe 7.- Despachos profesionales</b>		
1) Por cada despacho		27,45 €
En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del epígrafe 1		31,40 €
<b>Epígrafe 8.- Recogida fuera de los cascos urbanos</b>		
En las zonas donde el servicio no se preste diariamente, pero sí con carácter regular durante todo el año, la tarifa se aplicará en proporción al número de días en que se preste.		
Para los inmuebles situados en las zonas en las que la recogida de basura se realiza sólo en la temporada de verano la tarifa se aplicará sólo en el tercer trimestre, siendo equivalente el importe al de una vivienda en el casco urbano.		
<b>b) Tarifa de transporte y tratamiento</b>		Cuota
<b>Epígrafe 1.- Viviendas</b>		
Por cada vivienda		7,35 €
<b>Epígrafe 2.- Alojamientos</b>		
1) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de cinco y cuatro estrellas, por cada plaza		7,00 €
2) Idem de tres y dos estrellas, por cada plaza		6,55 €
3) Idem de una estrella, por cada plaza		5,60 €
4) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, por cada plaza		4,65 €
<b>Epígrafe 3.- Establecimientos de alimentación</b>		
1) Supermercados, economatos y cooperativas		123,45 €
2) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas		50,15 €
3) Pescaderías, carnicerías y similares		29,60 €
<b>Epígrafe 4.- Establecimientos de restauración</b>		
1) Restaurantes		123,45 €
2) Cafeterías.		32,90 €
3) Wisquerías y pubs		32,90 €
4) Bares		32,90 €
5) Tabernas		32,90 €
<b>Epígrafe 5.- Establecimientos de espectáculos</b>		
1) Cines y teatros		29,60 €
2) Salas de fiestas y discotecas		29,60 €
3) Salas de bingo		29,60 €

**Epígrafe 6.- Otros locales industriales y mercantiles**

1) Centros Oficiales	14,80 €
2) Oficinas bancarias	32,90 €
3) Grandes almacenes	29,60 €
4) Demás locales no expresamente tarifados	14,80 €

**Epígrafe 7.- Despachos profesionales**

1) Por cada despacho	16,40 €
En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del epígrafe 1	18,75 €

**Epígrafe 8.- Recogida fuera de los cascos urbanos**

En las zonas donde el servicio no se preste diariamente, pero sí con carácter regular durante todo el año, la tarifa se aplicará en proporción al número de días en que se preste.

Para los inmuebles situados en las zonas en las que la recogida de basura se realiza sólo en la temporada de verano la tarifa se aplicará sólo en el tercer trimestre, siendo equivalente el importe al de una vivienda en el casco urbano.

**- Tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal**

Las tarifas incluidas en el artículo 6.1 se modifican, quedando de la siguiente forma:

<b>EPIGRAFE</b>	<b>CUOTA</b>
<b>Epígrafe 1.- Asignación de sepulturas y nichos</b>	
a) Sepulturas perpetuas	--
b) Sepulturas temporales	--
c) Nichos perpetuos	52,00 €
d) Nichos temporales:	
*Tiempo limitado a diez años	34,65 €
*Tiempo limitado a cinco años	25,95 €
*Los demás	17,30 €
e) Sepulturas temporales para párvulos y fetos: cada cuerpo	--
f) Nichos perpetuos para párvulos y fetos	17,30 €
g) Nichos temporales para párvulos y fetos	8,60 €
<b>Epígrafe 2.- Asignación de terrenos para mausoleos y panteones</b>	
a) Mausoleos, por metro cuadrado de terreno	22,65 €
b) Panteones, por metro cuadrado de terreno	22,65 €
<b>Epígrafe 3.- Permisos de construcción de mausoleos y panteones</b>	
a) Permisos para construir panteones	43,30 €
b) Permisos para construir sepulturas	17,30 €
c) Permisos de obras de modificación de panteones	25,95 €
d) Permisos de obras de reparación o adecentamiento en panteones	17,30 €
<b>Epígrafe 4.- Registro de permutas y transmisiones</b>	
a) Inscripción en los registros municipales de cada permuta que se conceda a sepulturas o nichos dentro del cementerio	8,60 €
b) Por cada inscripción en los registros municipales de transmisión de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos, a título de herencia entre padres, cónyuges e hijos	8,60 €
c) Por inscripción de las demás transmisiones de las concesiones a perpetuidad de toda clase de sepulturas o nichos	8,60 €
d) Por transmisión o permuta de parcelas o panteones, m <sup>2</sup>	4,85 €

Epígrafe 5.- Licencias de sepultura	37,80 €
Epígrafe 6.- Licencia de exhumación e inhumación	45,45 €
Epígrafe 7.- Conservación y limpieza	
a) Por retirada de tierra, escombros y limpieza de sepulturas	3,70 €
b) Por realización de reparaciones o de trabajos de conservación y limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el titular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora	7,50 €

**- Tasa por realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos**

Las tarifas incluidas en el artículo 6.1 se modifican, quedando de la siguiente forma:

EPIGRAFE	CUOTA
<b>Epígrafe 1.- Personal al servicio del Ayuntamiento</b>	
1.- Títulos, nombramientos y credenciales	--
2.- Licencias	--
3.- Permutas de funcionarios	--
<b>Epígrafe 2.- Censos de población de habitantes</b>	
1.- Rectificación de nombres, apellidos y otros	0,70 €
2.- Altas, bajas y alteraciones en padrón de habitantes	0,70 €
3.- Certificaciones de empadronamientos en el censo de la población:	1,50 €
4.- Certificados de conducta, de convivencia, declaraciones juradas y análogos	1,50 €
<b>Epígrafe 3.- Certificaciones y compulsas</b>	
1.- Certificación de documentos o acuerdos municipales	1,45 €
2.- Certificación sobre señales o situaciones de tráfico	1,45 €
3.- Diligencia de cotejo de documentos	
* 10 primeras copias	0,70 €
* 11 a 30 copias	0,37 €
* más de 31 copias	0,18 €
<b>Epígrafe 4.- Documentos expedidos o extendidos por las oficinas municipales</b>	
1.- Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de traspasos, de apertura o similares de locales, por cada uno	3,55 €
2.- Por comparecencia ante la alcaldía para cualquier finalidad	0,70 €
3.- Por el visado de documentos, no expresamente tarifados	0,70 €
4.- Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio	0,17 €
5.- Por cada contrato administrativo que se suscriba, de obras, bienes o servicios	3,55 €

---

**Epígrafe 5.- Documentos relativos a servicios de urbanismo**

1.- Por cada expediente de declaración de ruina de edificios	7,25 €
2.- Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte	7,25 €
3.- Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte	7,25 €
4.- Por cada expediente de concesión de instalación de rótulos y muestras	3,55 €
5.- Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obras, etc.	0,70 €
6.- Consulta sobre ordenanzas de edificación	0,70 €
7.- Obtención de cédula urbanística	7,25 €

---

**Epígrafe 6º.- Contratación de obras y servicios**

1.- Constitución, sustitución y devolución de fianzas para licitaciones y obras municipales, por cada acto	7,25 €
2.- Certificación de obras, cada una	3,55 €
3.- Acta de recepción de obras, cada una	0,70 €

---

**Epígrafe 7.- Otros expedientes o documentos**

Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado	3,55 €
--	--------

---

**- Tasa por entrada de vehículos**

Las tarifas incluidas en el artículo 6 se modifican, quedando de la siguiente forma:

Tarifas

**Tarifa 1ª.- Por cada puerta de entrada y pase de vehículos, al año**

a) Si se trata de garajes públicos o establecimientos industriales:

* Hasta 5 vehículos	63,50 €
* De 6 a 10 vehículos	74,20 €
* De 11 a 20 vehículos	136,00 €
* De 21 a 30 vehículos	259,85 €
* De 31 a 50 vehículos	383,65 €
* De más de 50 vehículos	630,40 €

---

b) Por cada puerta de garaje de uso particular

* De 1 y 2 vehículos	16,50 €
* De 3 a 5 vehículos	37,10 €
* De 6 a 10 vehículos	69,25 €
* De 11 a 20 vehículos	126,20 €
* De 21 a 30 vehículos	240,85 €
* De 31 a 50 vehículos	355,60 €
* De más de 50 vehículos	585,75 €

---

**Tarifa 2ª.- Por cada metro lineal o fracción de calzada a que alcance la reserva de espacio, al año**

* Reserva todo el año	14,80 €
* Reserva durante 4 horas diario máximo	7,50 €

---

Tarifa 3ª.- Reserva de espacio para usos diversos, provocados por necesidades ocasionales, por cada metro lineal y día a que alcance la reserva

0,80 €

#### - Tasa por realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas

Las cuantías a exigir por esta tasa, incluidas en el artículo 7, se modifican, quedando de la siguiente forma:

La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente: el 1,7 % de la base imponible.

Tasa por la concesión de licencias de parcelación.....	158,10 €
Tasa por la tramitación de planes parciales.....	661,00 €
Tasa por la tramitación de unidades de actuación.....	411,20 €
Tasa por la tramitación de reparcelaciones.....	564,20 €
Tasa por la tramitación de convenios urbanísticos.....	259,20 €
Tasa por la tramitación de constitución juntas compensación.....	376,85 €

#### - Tasa por ocupación de casetas en el mercado e instalación de puestos ambulantes en el mismo

Las tarifas incluidas en el artículo 6 se modifican, quedando de la siguiente forma:

	<b>Cuota</b>
Por cada caseta situada en el mercado	28,70 €
Por cada puesto ambulante, por metro lineal y día	1,10 €

#### - Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas y otros elementos análogos

Las tarifas incluidas en el artículo 6 se modifican, quedando de la siguiente forma:

	<b>Cuota</b>
Por cada mesa, al día, incluyendo sillas	1,00 €

#### Ordenanza de Precios Públicos

Las tarifas incluidas en la Ordenanza de Precios Públicos, se modifican quedando de la siguiente forma:

	<b>Tarifa</b>
A) Por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal	
1) Tarifa de quioscos en la vía pública	
* De menos de 4 m2 al año	161,55 €
* De más de 4 m2 al año	196,65 €
-----	
2) Tarifa por ocupación de bienes de servicio público:	
2.1) Bienes hasta 2.000 m2	
* Ocupación de 1 hora, por m2 y día	0,49 €
* Ocupación de 2 horas, por m2 y día	0,75 €
* Más de 2 horas, por m2 y día	0,90 €

	<b>Tarifa</b>
2.2) Bienes de más de 2.000 m2	
* Ocupación de 1 hora, por m2 y día	0,37 €
* Ocupación de 2 horas, por m2 y día	0,65 €
* Más de 2 horas, por m2 y día	0,85 €
2.3) Albergue juvenil, por día	264,95 €
<hr style="border-top: 1px dashed black;"/>	
3) Tarifa de rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática, juegos de azar y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma por metro lineal al año	0,17 €

B) Por prestación de servicios o la realización de actividades

- 1) Tarifa de piscinas e instalaciones del polideportivo municipal: Anexo 1
- 2) Tarifa de aparcamiento: Anexo 2
- 3) Tarifa de guardería: Anexo 3

#### ANEXO I

A) PISCINA	
Adultos	1,80 €
Niños	0,90 €
Bonos de 30 baños: adultos	43,20 €
Bonos de 30 baños: niños	21,60 €
B) PABELLON, CADA HORA	
Con iluminación	6,65 €
Sin iluminación	4,70 €
C) CAMPO DE FUTBOL, CADA HORA	
Con iluminación	9,45 €
Sin iluminación	7,85 €
D) PISTAS DE TENIS Y FRONTÓN	
Con iluminación	2,00 €
Sin iluminación	1,55 €
E) PISTAS POLIDEPORTIVAS	
Con iluminación	3,50 €
Sin iluminación	2,30 €
F) CAMPO DE FÚTBOL CON CESPED	
Con iluminación	35,00 €
Sin iluminación	32,35 €

#### ANEXO II

1) TARIFA MENSUAL	
Turismos y camiones	31,30 €
Ciclomotores	10,85 €
2) TARIFA DIARIA	
Exención en los primeros 30 minutos	
Mínimo 0,30 €	
Por cada minuto a partir del 31	0,01 €
Bono mensual	43,60 €
Bono nocturno	29,00 €
Bono diurno	29,00 €

	Tarifa
<b>ANEXO III</b>	
1) Por los servicios de guardería y escolarización, incluida manutención consistente en desayuno, comida y merienda, al mes	84,25 €
2) Por los servicios de guardería y escolarización, excluida manutención (comida y desayuno) al mes	56,15 €
3) Por todos los servicios a que se refiere el número uno de esta tarifa, en régimen de semigratuidad, al mes	13,45 €
4) Niño escolarizado no residente en Abarán, mes	25,90 €
La tarifa de semigratuidad podrá ser aplicada a los alumnos integrados en unidades familiares cuyos ingresos anuales no superen 6.010,12 € y lo soliciten expresamente	

#### - Tasa por ocupación de la vía pública

Las tarifas incluidas en el artículo 6 se modifican, quedando de la siguiente forma:

	Cuota
a) Todos los elementos acopiados que intervengan en la ejecución de obras, los procedentes de demolición, la instalación de maquinaria y elementos auxiliares, así como los espacios libres vallados necesarios para mantener la seguridad e higiene de la obra y cualquier tipo de mercancía, envases o instalaciones análogas, por cada m <sup>2</sup> y día, siempre que sobrepase las 2 horas de ocupación.	0,95 €
b) Por la ocupación resultante del corte autorizado de la vía pública:	
* Hasta 2 horas	7,75 €
* Hasta 4 horas	23,30 €
* Más de 4 horas	38,90 €
c) Ocupación de la vía pública con vehículos abandonados	77,80 €

#### - Tasa por la apertura de zanjas y calicatas

Las tarifas incluidas en el artículo 6 se modifican, quedando de la siguiente forma:

	Cuota
a) Zanjas y calicatas por m.l.y día	0,90 €
b) Elementos de conducción de aguas para riegos y subsuelos por m.l.y año	0,44 €
c) Idem.Idem (acueductos) por m.l.y año	0,44 €
d) Por cada m.l.de cable subterráneo en terrenos de uso público de estos propios, al año	1,70 €
e) Remoción y construcción de aceras y pavimentos, el m.l.y una sola vez	4,60 €
f) Por ubicación de embalses o recipientes en plástico o cualquier otro material en terreno de uso público o monte municipal de propios, el m <sup>2</sup> o fracción al año	0,44 €
g) Por ocupación del suelo en terrenos de uso público o monte de Propios para tenderos de esparto o cualquier otra finalidad industrial o comercial, por m <sup>2</sup> o fracción al año	0,44 €

#### - Precio público por escuela municipal de música

Las tarifas incluidas en esa ordenanza se modifican, quedando de la siguiente forma:

- Matrícula.	60 €
- 1.ª Asignatura.	30 €
- 2.ª Asignatura.	30 €

Las familias con más de un alumno matriculado en la escuela, en el caso de tener una 2.ª asignatura, sólo pagarían la 1.ª, pero sólo a partir del segundo miembro.

#### - Precio público Servicio de Ayuda a Domicilio

Las tarifas incluidas en el Anexo a esa ordenanza se modifican, quedando de la siguiente forma:

% aportación usuario	Cuota
0	0€
20	1,30 €
25	1,60 €
30	1,90 €
35	2,20 €
40	2,55 €
45	2,90 €
50	3,20 €
55	3,50 €
60	3,85 €
65	4,20 €
70	4,50 €
75	4,80 €
80	5,15 €
85	5,45 €
90	5,80 €
95	6,10 €
100	6,45 €
Sobre coste real	6,45 €

Abarán, 11 de enero de 2007.—El Alcalde.

## Alhama de Murcia

### 16856 Anuncio de adjudicación de obras.

#### 1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

#### 2.- Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto:

“Plan de Mejoras en el I.E.S. Valle de Leyva”. Expte.: 14-06

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma adjudicación: Concurso.

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

117.175,61 Euros (IVA incluido)

#### 5.- Adjudicación:

Fecha: 13 de diciembre de 2006

Contratista: Obras Hermanos Orcajada, S.L.

CIF: B-73338253

Nacionalidad. Española.

Importe de adjudicación: 117.175,61 euros.

Fecha edicto licitación: 13-noviembre-2006, n.º 262.

Alhama de Murcia, 14 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

## Alhama de Murcia

### 570 Información pública.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente n.º 97.592/06. Declaración de Interés Público de una actividad de Almacén para venta de materiales de construcción, en una finca rústica con referencia catastral Polígono 15, Parcelas 73, 118, y 346, promovido por la mercantil Todoconstrucción, S.L., con CIF B-73402786.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Alhama de Murcia, 14 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

## Archena

### 606 Adjudicación de obras. Expediente número 06/06.

#### 1.- Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Archena.

a) Organismo: Junta de Gobierno.

b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 06/06.

**2.- Objeto del contrato**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución del siguiente proyecto de obra: "Adecuación del Cine Teatro de Archena, 4.ª y 5.ª fase".
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 22 de marzo de 2006.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación**

Importe total: 893.836,33 €, IVA incluido.

**5.- Adjudicación**

- a) Fecha: 27-06-2006.
- b) Contratista: Contratas y Telecomunicaciones, S.A.
- c) País de nacionalidad: España.
- d) Importe o canon de adjudicación: 893.836,33 €, IVA incluido.

Archena, 29 de diciembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

## Archena

**608 Adjudicación de obras. Expediente número 09/06.****1.- Entidad adjudicadora**

- Ayuntamiento de Archena.
- a) Organismo: Junta de Gobierno.
- b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 09/06.

**2.- Objeto del contrato**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución del siguiente proyecto de obra: "Adecuación del Paseo de las Minas en La Algaida-Archena".
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 15 de abril de 2006.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación**

Importe total: 168.052,33 €, IVA incluido.

**5.- Adjudicación**

- a) Fecha: 16-05-2006.
- b) Contratista: Construcciones y Pavimentos Jiennenses, S.A.
- c) País de nacionalidad: España.
- d) Importe o canon de adjudicación: 156.070,00 €, IVA incluido.
- Archena, 29 de diciembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

## Archena

**609 Adjudicación de obras. Expediente número 11/06.****1.- Entidad adjudicadora**

- Ayuntamiento de Archena.
- a) Organismo: Junta de Gobierno.
- b) Dependencia en que se tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 11/06.

**2.- Objeto del contrato**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ejecución del siguiente proyecto de obra: "3+6 Unidades en Colegio Río Segura".
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 21 de abril de 2006.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación o canon de explotación**

Importe total: 1.569.375,28 €, IVA incluido.

**5.- Adjudicación**

- a) Fecha: 23-05-2006.
- b) Contratista: Ferroviaria Agromán, S.A.
- c) País de nacionalidad: España.
- d) Importe o canon de adjudicación: 1.295.000 €, IVA incluido.

Archena, 29 de diciembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Manuel M. Sánchez Cervantes.

## Campos del Río

**692 Anuncio adjudicación. "Suministro de una máquina barredora aspiradora".****1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Ayuntamiento de Campos del Río.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Denominación: Adquisición de una máquina barredora aspiradora para barrido de calzadas y aceras.
- b) Boletín Oficial y fecha publicación del anuncio licitación: BORM n.º 241,18.10.06

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 90.000 euros.**5.- Adjudicación:**

- a) Fecha: 05.12.2006
- b) Contratista: Urbacón, Maquinaria del Sureste, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de la adjudicación: 78.810 €

Campos del Río, 18 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.—Ante mí, el Secretario Interventor, Antonio F. García González.

—

## Campos del Río

**693 Anuncio adjudicación. "Suministro de un camión recolector compactador para el servicio de recogida R.S.U.".****1.- Entidad adjudicadora:**

- a) Ayuntamiento de Campos del Río.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.

**2.- Objeto del contrato:**

- a) Tipo de contrato: Suministro
- b) Denominación: Adquisición de un camión recolector compactador de 16 m3 para el servicio de recogida R.S.U.
- b) Boletín Oficial y fecha publicación del anuncio licitación: BORM n.º 241,18.10.06

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación:** 130.000 euros.**5.- Adjudicación:**

- a) Fecha: 05.12.2006
- b) Contratista: Urbacón, Maquinaria del Sureste, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de la adjudicación: 125.000 €

Campos del Río, 18 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.—Ante mí, el Secretario Interventor, Antonio F. García González.

—

## Cehegín

**668 Anuncio de adjudicación.**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 13 de noviembre de 2006, el expediente 32/2006 para contratación, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento de concurso abierto de las obras "Restauración y consolidación de la Torre Ladrón de Aguas de la Muralla de Cehegín", se ordena la publicación del presente anuncio de adjudicación:

**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cehegín.
- b) Dependencia: Secretaría.
- c) Número de expediente: 32/2006

**2.- Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración y consolidación de la Torre Ladrón de Aguas de la Muralla de Cehegín.
- c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 273, de fecha 25 de noviembre de 2006.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 286.401'06 euros, I.V.A. incluido.

**5.- Adjudicación.**

- a) Fecha: 15 de enero de 2007.
- b) Contratista: Azuche 88, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 285.000'00 euros, I.V.A. incluido.

Cehegín, 16 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

## Ceutí

### 682 Aprobado el Presupuesto General del Consorcio para la Construcción de un Pabellón Deportivo y Piscina Cubierta Climatizada en Ceutí, para el año 2006.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno celebrada el 20 de diciembre de 2006, el Presupuesto General del Consorcio para la Construcción de un Pabellón Deportivo y Piscina Cubierta Climatizada en Ceutí, para el año 2006, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consorcio por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Ceutí a 8 de enero de 2007.—El Presidente, Manuel Hurtado García.

## Fuente Álamo de Murcia

### 653 Aprobación inicial del Programa de Actuación en desarrollo de las Unidades de Actuación XII y I-1 del Suelo Urbano sin Consolidar (S.U.S.C) de Fuente Álamo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 2006, acordó aprobar inicialmente el Programa de Actuación en desarrollo de las Unidades de Actuación XII y I-1 del Suelo Urbano sin Consolidar (S.U.S.C) de Fuente Álamo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Área de Urbanismo, sitas en la Casa Consistorial de esta localidad.

Fuente Álamo de Murcia, 18 de diciembre de 2006.—  
La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

## Moratalla

### 663 Adjudicación de contrato de obras.

#### 1. Entidad adjudicadora.

Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla. Alcaldía-Presidencia.  
Departamento de Secretaría.

Exp. Núm: BI - 14/2006

#### 2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Enajenación de bienes inmuebles patrimoniales de propiedad del Ayuntamiento de Moratalla.

a) Descripción del objeto: Enajenación por compraventa mediante subasta de bienes inmuebles patrimoniales de titularidad municipal en calle Rafael Girón, de Moratalla.

Anuncio de licitación publicado en el BORM núm. 265, de 16/11/2006.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 1.932,61 €.

#### 5. Adjudicación.

Pleno ordinario de fecha 22 de diciembre de 2006 .

Adjudicatario: Gestión y Promoción Murciana, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-73345688

Importe de adjudicación: 1.932,61 €.

Moratalla a 9 de enero de 2007.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

## Murcia

### 620 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de Unidades de Actuación en zona industrial de El Mayayo (Gestión- Compensación: 1706GC05).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2006, se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación en Suelo Urbano Industrial de El Mayayo, así como la fijación del Sistema de Compensación.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y especialmente a D.<sup>ª</sup> Ángeles Martínez, D. Jesús García López, D. Francisco Hernández Navarro, D.<sup>ª</sup> Eulalia Pujante Blanes, D. Juan López Bernal, D. José Martínez Romero, D. Juan Antonio Rizo Mira, D. Pedro y D. Carmelo González Martínez, D. José Gil Bernal, D. José Rodríguez Izquierdo, hermanos Martínez Saura, D.<sup>ª</sup> Isabel Bernal García, D. Francisco Sánchez Vidal, D. Gabriel Lorente Guerrero, D.<sup>ª</sup> Ma Belén Pujante Larrosa, D.<sup>ª</sup> Josefa Hernández Torres, D. Antonio García Cánovas, D. José Antonio Galián Alcaraz, D.<sup>ª</sup> Purificación Díaz Carrión, D. Antonio Callejas Fortea, D.<sup>ª</sup> Esperanza Birruero Morales y las mercantiles Félix Arjona Gallego, C.B., Comercial Alimenticia del Sureste, S.A., Logística Gráfica, S.L., Fercoci, S.L., Cerrajería Ancris, S.L., Tecenvas, S.L., Tecno Imber, S.L., Santiago Hernández López y Hermanos, C.B. y Suministros Técnicos de Aluminio, S.L.

Murcia, 19 de diciembre de 2006.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 794 Información pública sobre solicitud de declaración de interés público de residencia de ancianos en San José de la Vega.

Por Decreto del Teniente de Alcalde de Urbanismo de fecha 11 de enero de 2007, acordó someter a información pública por plazo de 20 días, la documentación presentada por don Manuel Meseguer Alcazar, sobre Declaración de interés público para residencia de ancianos en Ctra. Puerto del Garruchal - San José de la Vega de Murcia.

La documentación puede examinarse durante el indicado plazo, en el Servicio Administrativo de Actividades y Disciplina Ambiental de la Gerencia de Urbanismo, expediente 2252/06 y presentar las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, 16 de enero de 2007.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

## Murcia

### 824 Gerencia de Urbanismo. Sección de Rehabilitación-Ruinadas. Expte. 473/06. Convocatoria del concurso para fomentar la restauración de fachadas de edificios civiles de titularidad y uso privado, y rehabilitación interior y exterior de Iglesias y edificios religiosos y demás edificios de equipamiento de uso colectivo.

Por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2006 se acordó convocar concurso para fomentar la restauración de fachadas de edificios civiles de titularidad y uso privado, y rehabilitación interior y exterior de Iglesias y edificios religiosos, así como de otros edificios de equipamiento de uso colectivo, conforme a las Bases aprobadas en el mismo acuerdo.

#### TEXTO ÍNTEGRO DE LAS BASES APROBADAS PRIMERA. OBJETO.

El concurso tiene por objeto llevar a cabo, conforme a las presentes Bases, la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones en este municipio (aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de febrero de 2004 (Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 12 de mayo de 2004, no 108), la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de dicha Ley, el otorgamiento de subvenciones, mediante la distribución de la cantidad consignada en el Presupuesto de la Gerencia, con el fin de fomentar la restauración de fachadas de edificios de interés, de titularidad y uso privados, así como la rehabilitación interior y exterior de Iglesias y edificios religiosos del término municipal y de edificios de equipamiento de uso colectivo.

#### SEGUNDA. DESTINATARIOS.

Podrán solicitar subvenciones con arreglo a las presentes bases para rehabilitación los siguientes:

1. Titulares de edificios catalogados, situados dentro del Recinto Histórico-Artístico.
2. Titulares del resto de los edificios situados dentro del Recinto Histórico Artístico.
3. Titulares de edificios recogidos en el "Catálogo de edificios y elementos protegidos" de la Revisión del Plan General.

4. Titulares de edificios de equipamiento colectivo.

5. Titulares de edificios con fachadas deterioradas, situados, bien en polígonos o unidades de nueva urbanización, bien en conjuntos uniformes arquitectónicos.

6. Titulares de edificios que, aunque no hayan merecido catalogación, tengan a la vista del informe de los Servicios Técnicos, algún interés histórico, ambiental o arquitectónico.

#### TERCERA. SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN DE ESTA CONVOCATORIA.

1.- No se otorgarán subvenciones económicas a aquellos solicitantes que tengan pendiente la justificación de una subvención municipal concedida anteriormente mientras ésta no sea justificada adecuadamente conforme a las normas en que fue concedida.

2.- Igualmente, tampoco se concederá subvención a aquellas Entidades que sean deudoras, por cualquier concepto, de la Hacienda Municipal, o que tengan pendientes obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Administración de la Seguridad Social.

3.- No se concederá subvención a los titulares de edificios que se van a demoler o se han demolido para llevar a cabo una restauración integral conservando, por imperativo legal, total o parcialmente las fachadas constituyendo, en suma, obras de nueva planta.

4.- Se excluirán los inmuebles sobre los que se hayan acometido las obras que resultaran subvencionables conforme al objeto de este concurso cuando aquéllas se hubieran iniciado al día de la fecha en que se dicte la Propuesta Provisional de Adjudicación.

#### CUARTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso, en la forma y plazos establecidos, se deberá aportar la siguiente documentación:

1.- Reproducción fotocopiada del DNI o CIF de la persona o entidad solicitante.

2.- Plano de situación del edificio en cuestión.

3.- Fotografías del estado actual de la fachada del edificio, o de su conjunto (interior y exterior), según el supuesto de que se trate.

4.- Memoria Valorada con medición detallada de las obras de restauración de la fachada del edificio, o de su conjunto o parte del mismo, según el tipo de petición. Dicha medición deberá estar suscrita por técnico competente cuando el valor de las obras supere los DOCE MIL EUROS (12.000 €), o cuando por la naturaleza de éstas se requiera proyecto técnico.

5.- Razones que justifiquen el interés del edificio, y referencia a su catalogación.

6.- Importe del coste de dichas obras.

7.- Importe de la subvención que se solicita.

8.- Acreditación de la titularidad del edificio y, en el caso de tratarse de una Comunidad de Propietarios, deberá acreditarse la voluntad de la misma de participar en

el presente concurso y, en su caso, acometer las obras de rehabilitación.

9.- Certificación de la Delegación de Hacienda de Murcia que acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o, en su lugar, autorización para requerir la información necesaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a los exclusivos efectos de concesión de subvención.

10.- Certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

11.- Certificación de Tesorería Gral. del Ayuntamiento acreditando que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

12.- Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Instituciones públicas o privadas para la misma actividad.

13.- Declaración responsable, justificativa de que la Entidad no está incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales.

14.- Cualquier otro documento que, a juicio de los solicitantes, justifique o acredite la petición de subvención que se formula, o que exprese circunstancias singulares para su concesión.

15.- Las solicitudes referidas a la restauración de Iglesias y edificios religiosos, deberán realizarse de acuerdo con las normas de capacidad por las que se rija en cada caso la Institución a la que corresponda la titularidad de las mismas.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose su solicitud previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71.1. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; modificada por la Ley 4/1999.

Por su parte, conforme a lo dispuesto en el Art. 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la normativa, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999; es decir, a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos,

y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Asimismo, en su caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social; tal como preceptúa el Art. 23.3. de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### QUINTA. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se presentarán en los plazos estipulados en el Registro de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en la Plaza de Europa, n.º 1 (C.P. 30001 Murcia), en horario de 09'00 a 14'00 horas, de lunes a viernes; así como en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia o en cualesquiera dependencias habilitadas para la recepción de solicitudes, conforme a lo dispuesto en el Art. 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999.

#### SEXTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión será en régimen de concurrencia competitiva con arreglo a lo siguiente:

##### a) Convocatoria.

La convocatoria para el otorgamiento de las presentes subvenciones así como la aprobación de las bases de la misma, se efectuará por la Junta de Gobierno Local.

Seguidamente se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia tanto la convocatoria como las bases.

##### b) Presentación de solicitudes.-

Las solicitudes de subvención se presentarán en los treinta días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con el contenido que se señala en la base cuarta, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en cualquiera de los Registros señalados en la base quinta.

##### c) Órgano de instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde al Jefe de la Sección Administrativa de Rehabilitación y Ruinas de la Gerencia de Urbanismo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

##### d) Órgano colegiado.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá un órgano colegiado que estará formado por el Teniente de Alcalde delegado de Urbanismo, el Jefe del Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, el Jefe del Servicio Técnico de Disciplina Urbanística, la Jefe del Servicio Económico de la Gerencia de Urbanismo, el Subdirector Técnico y el Director de Servicios. Dicho órgano podrá requerir el asesoramiento y asistencia de cualesquiera otros Servicios municipales que estime oportunos.

##### e) Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se publicará en los tablones de anuncios de la Gerencia de Urbanismo y del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, y página web municipal, concediendo un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

##### f) Resolución definitiva.

Transcurrido el plazo anterior de presentación de alegaciones, se aprobará la propuesta de resolución definitiva por parte del Teniente de Alcalde de Urbanismo, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se ha otorgado la subvención y, en su caso, las que se desestiman, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Dicha resolución se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

##### g) Plazo máximo para resolver y notificar.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución notificada, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación; o, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de dicha jurisdicción en Murcia.

#### SÉPTIMA. IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN.

A los efectos de cálculo del importe de la subvención, con arreglo al porcentaje que se acuerde conceder, no podrá formar parte del coste de la obra el importe de los tributos que proceda aplicar a la misma.

#### OCTAVA. CRITERIOS ORIENTATIVOS DE RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

A) Con respecto a los edificios de titularidad y uso privado, el concurso será resuelto con arreglo a los siguientes criterios:

En primer lugar tendrán preferencia las peticiones de restauración de fachadas de edificios declarados BIC o situados en su entorno.

Seguidamente, se atenderán las peticiones de restauración de fachadas de edificios catalogados, bien en el Plan Especial del Recinto Histórico Artístico, bien en la Revisión del Plan General, según su nivel de catalogación.

En todos los supuestos tendrán preferencia las peticiones en las que se propongan actuaciones de restauración integral de la fachada.

En cualquier caso, las solicitudes serán informadas por los Servicios Técnicos de la Gerencia, con especial referencia al interés, por cualquiera de los motivos antes aludidos, de la fachada del edificio.

En la resolución del concurso se tendrá en cuenta la propuesta de desaparición de elementos distorsionantes existentes en la fachada que, en determinados casos, a la vista del informe técnico, será condición imprescindible para la concesión de la subvención.

B) Con respecto a las Iglesias y edificios religiosos del término municipal y demás edificios de equipamiento de uso colectivo, se aplicarán análogamente los anteriores criterios, teniendo en cuenta en todo caso las peculiaridades derivadas del carácter interior y exterior de la restauración de este tipo de edificios.

#### NOVENA. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La concesión de subvenciones se atenderá a las siguientes normas:

- a. Tendrán carácter voluntario y eventual.
- b. La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, por razones debidamente justificadas, salvo cláusula en contrario.
- c. No serán invocables como precedente.
- d. No será exigible el aumento o revisión de las subvenciones.

Además, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto: "Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, en el mismo momento de su concesión y el pago en la parte que corresponda a la misma se realizará en formalización."

#### DÉCIMA. FINANCIACIÓN.

El importe máximo de la suma de subvenciones concedidas ascenderá a 460.100 €, para los cuales existe consignación en el Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo para el año 2006 en la partida presupuestaria U2006.004.432.78900 y referencias contables RC2006-1355, RC-2006-1356 y RC-2006-1357, por importe de 205.000, 195.000 y 60.100 respectivamente.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el importe total de ejecución de la actividad a desarrollar.

#### UNDÉCIMA. DE LOS BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES.

Tendrán la consideración de beneficiario de la subvención concedida las personas físicas o jurídicas a las que se otorguen las mismas, así como los miembros asociados a éstas, que se comprometan a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la Entidad encargada de su organización y desarrollo.

#### DUODÉCIMA. OBLIGACIONES.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el Ayuntamiento de Murcia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

7. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Si por la naturaleza de la obra, y de acuerdo con los arts. 34 y 36.2 de las Ordenanzas Municipales de Edificación, sólo se precisa obtener licencia de obra menor, solicitar dicha licencia en el plazo máximo de un mes, desde la notificación del acuerdo concediendo la subvención.

Si por la naturaleza de la obra y de acuerdo con los preceptos mencionados, se precisa presentar proyecto técnico, llevar a cabo la presentación de tal proyecto solicitando licencia de obras en plazo máximo de tres meses, desde la notificación del acuerdo disponiendo la concesión de la subvención.

#### DECIMOTERCERA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del plazo que, en su caso, indique el interesado sin que pueda exceder en ningún caso de 24 meses contados desde el otorgamiento de la autorización municipal correspondiente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 Euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características del gasto subvencionable, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten,

o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

#### DECIMOCUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos se realizará mediante Cuenta Justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las obras realizadas.

a. Si sólo se precisara obtener licencia de obra menor, el beneficiario deberá presentar declaración relativa a que han quedado concluidas dichas obras y del coste efectivo de las mismas, y reportaje fotográfico.

b. Si se precisara redactar proyecto técnico, se deberá aportar la certificación del técnico director de las obras referente a su finalización y del coste efectivo de las mismas, y reportaje fotográfico del estado rehabilitado de la fachada o del resto del edificio, según los casos.

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Una relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, pudiéndose entregar fotocopia compulsada a la vista de los originales.

c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

d. Los tres presupuestos que, en su caso, deba de haber solicitado el beneficiario, según la base decimotercera.

#### DECIMOQUINTA. JUSTIFICANTES PARA EL PAGO.

La acreditación del pago por parte de la Entidad Beneficiaria se realizará conforme a los siguientes puntos:

1. Pagos en efectivo/ facturas:

a. En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto (factura), éste deberá contener firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I. y el sello del proveedor en su caso.

b. No se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 2.000 € por cada proveedor.

c. Como tales facturas, no se admitirán, notas de entrega, albaranes, facturas pro forma o copia de factura.

d. Las fotocopias del extracto bancario de los cargos en cuenta no podrán sustituirse por los emitidos vía Internet, excepto cuando éstas vengan validadas por la entidad bancaria correspondiente.

2. Pagos mediante cheque o pagaré:

a. Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de cheque o pagaré nominativos, en los que se identificará claramente el documento de gasto que se salda, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y D.N.L, en la que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré consignando el número y fecha de emisión del mismo, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

b. En todos los casos se aportara certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

3. Pagos mediante domiciliación bancaria:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia del adeudo por domiciliación o certificación expedida por la entidad financiera, en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

4. Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la

operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

5. Pagos mediante letra de cambio: Se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de la letra de cambio. Cuando el pago de la letra se tramite través de una entidad financiera se acompañará del extracto emitido por la misma en el que se refleje el cargo de la letra a su vencimiento. En caso contrario, se acompañará de certificación firmada y sellada por el proveedor en el que se haga constar que ha recibido el importe de la letra consignando el número de la misma e identificación (número y fecha de emisión) de los documentos de gasto que se saldan, así como nombre y D.N.I. de la persona que firma.

#### DECIMOSEXTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación de la subvención, conforme a las bases decimocuarta y decimoquinta deberá presentarse por el beneficiario en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

Una vez acreditado por el órgano instructor el cumplimiento de las condiciones exigidas en el acto de concesión, tras haberse emitido los informes técnico y económico correspondientes en cada caso, se hará propuesta a

los órganos competentes de la Gerencia de Urbanismo del reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, en su caso, de la correspondiente cantidad concedida a favor del beneficiario.

#### DECIMOSÉPTIMA. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN.

Si los peticionarios incumplieren el plazo para solicitar licencia antes señalado, o bien el plazo que para la ejecución de las obras determine el acto de concesión de la licencia, dicho incumplimiento supondrá la pérdida del derecho a la subvención. La Gerencia de Urbanismo dictará acto expreso conteniendo la declaración de la pérdida del derecho a la subvención.

#### DECIMOCTAVA. REVOCACIÓN DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas cuando la Gerencia de Urbanismo detecte que el beneficiario haya incurrido en alguno de los supuestos de reintegro enunciados en el art. 37 de la ley 38/2003 Gral. de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación del trámite.

#### DECIMONOVENA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley Gral. de Subvenciones, que serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderá en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el Título IV de la citada ley.

#### VIGÉSIMA. PUBLICIDAD.

La convocatoria del presente Concurso será publicada en el BORM, y en los demás medios de comunicación social. Asimismo se publicará la concesión de subvenciones, según lo dispuesto en el art. 17 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones.

Consecuentemente con lo expresado en la Base Quinta, el plazo máximo de presentación de las solicitudes de subvención será de treinta días naturales a contar desde la fecha de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Bases del Concurso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Información y Registro de la Gerencia de Urbanismo, sita en Plaza de Europa n.º 1, planta baja; así como en la Oficina de Información Ciudadana y Registro del Ayuntamiento. Portal informático o página web: [www.murcia.es](http://www.murcia.es).

Murcia, 16 de enero de 2007.—El Director de Servicios.

## Puerto Lumbreras

### 681 Anuncio de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de

las Administraciones Públicas, se informa de la siguiente adjudicación de contrato:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

2. Número de Expediente: 050003906

3. Objeto del Contrato: ejecución de la obra "Construcción del Centro Integral de Atención al Inmigrante"

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Forma: Procedimiento Negociado (artículo 141.a )

5. Presupuesto base de licitación: 116.120,00 €.

6. Adjudicación:

a. Fecha: Veintitrés de noviembre de 2006, Resolución de Alcaldía.

b. Contratista: "Construcciones Urdecón, S.A."

c. Importe: 116.120,00 €

Puerto Lumbreras, 20 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Pedro A. Sánchez López.

## San Javier

### 645 Bases reguladoras del concurso-oposición para la provisión de una plaza de un Técnico Deportivo nivel 2, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de Técnico Deportivo Nivel 2, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo y correspondiente a la oferta de empleo público del Patronato Deportivo Municipal de San Javier para el año 2006, con la siguiente clasificación:

Grupo: C.

Categoría Laboral: Técnico.

Denominación: Técnico Deportivo Nivel 2.

Jornada laboral: Tiempo parcial, 28 horas/semana.

SEGUNDA.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado". El resto de los trámites se publicarán en el tablón de anuncios del patronato Deportivo Municipal de San Javier y en del Ayuntamiento de San Javier, a excepción de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha, hora y lugar de inicio del proceso selectivo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

1.- Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su artículo 1, en redacción dada por la Ley 55/199, de 29 de diciembre, podrán tomar parte en las pruebas selectivas además de los españoles:

a.1) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

a.2) Los cónyuges de los españoles y los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos anteriores adjuntando a la solicitud fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Las personas incluidas en el apartado a.2) anterior deberán presentar, además, los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y, en su caso, una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge, o de que el aspirante vive a sus expensas.

Los requisitos de los apartados a.1) y a.2) anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

b) A los aspirantes comprendidos en los apartados anteriores a.1) y a.2), se les exigirá la acreditación de no estar sometido a sanción disciplinaria, condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública; y acreditar el dominio del idioma español.

c) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

d) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o Formación Profesional II o titulación equivalente o titulación superior. Además deberá estar en posesión de la Titulación específica de musculación, expedida por la Federación correspondiente. En el caso de no estar en posesión de las titulaciones requeridas en el momento de presentar la instancia, sí que se deberá poseer en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su contratación laboral.

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

2.- Instancias:

a) Las instancias cuyo modelo se facilitará en el Patronato Deportivo Municipal de San Javier, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Patronato Deportivo Municipal de San Javier en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería del Patronato, la cantidad de 30 euros, en concepto de derechos de examen, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de una plaza de "técnico deportivo nivel 2".

c) Conjuntamente con la instancia, se presentará sobre cerrado titulado "méritos" en el que contendrá los documentos originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos alegados. No serán valorados los méritos no justificados.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán los méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

CUARTA.- Lista de admitidos y excluidos de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Patronato declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los Tablones de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal y del Ayuntamiento de San Javier, quedando elevada a definitiva la lista provisional si, durante el plazo habilitado para ello (diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación), no se produjesen reclamaciones.

La composición del Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a efectos de posibles reclamaciones en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al día de su publicación.

**QUINTA.- Tribunal.**

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, titulares y suplentes, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas:

**PRESIDENTE:** El Alcalde-Presidente del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, o Concejal en quien delegue, o suplente.

**SECRETARIO:** El Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera de la misma en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, que tendrá voz, pero no voto, o suplente.

**VOCALES:**

- La Vicepresidenta del Patronato Deportivo Municipal, o suplente.

- Un vocal designado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia, o suplente.

-Un vocal en representación de la Universidad de Murcia, o suplente.

- El Gerente del Patronato Deportivo Municipal, o suplente.

- Un vocal designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Deportivo Municipal, entre los empleados municipales, o suplente.

-Un vocal designado por los delegados de personal del Patronato Deportivo Municipal, o suplente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**SEXTA.- Pruebas.**

Las pruebas de la convocatoria darán comienzo una vez transcurrido, al menos, dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Con antelación de al menos quince días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los Tablones de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal y del Ayuntamiento de San Javier, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los restantes anuncios correspondientes al desarrollo de la fase de la oposición se harán públicos en los Tablones de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal y del Ayuntamiento de San Javier y en los locales donde se celebren las pruebas.

Para la práctica de aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se realizará un sorteo previo.

**SÉPTIMA.- Sistema de selección.**

El sistema de selección es el de concurso-oposición.

**OCTAVA.- Realización de las pruebas selectivas.**

El proceso selectivo constará de dos fases:

**A) FASE DEL CONCURSO:**

El concurso oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El concurso constará de los siguientes apartados:

**A) Valoración de los méritos alegados:**

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos académicos: hasta un máximo de 5 puntos en este apartado.

Por estar en posesión de Titulaciones académicas superiores a la mínima exigida en la convocatoria y relacionadas con la misma: hasta 5 puntos.

• Licenciatura Universitaria: 2 puntos por cada una.

• Diplomatura Universitaria: 1 punto por cada una.

b) Méritos de formación: Hasta un máximo de 6,5 puntos.

Cursos, cursillos, seminarios, jornadas, congresos, etc. u otras titulaciones no reflejadas en el apartado a), recibidos como alumno, o impartidos como profesor, relacionados con las plazas objeto de la Convocatoria: hasta 6,5 puntos.

Solo se considerarán los cursos impartidos por Instituciones u Organismos públicos tales como Facultades de Educación Física, Universidades, Institutos de Educación Física, Escuela Nacional de Entrenadores de Deportes Olímpicos, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Superior de Deportes, Federación Española de Municipios y Provincias, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Colegios Oficiales y Centrales Sindicales.

• Cursos de hasta 29 horas o sin especificación de horas: 0,10 puntos.

• Cursos de 30 a 50 horas: 0,30 puntos.

• Cursos de 51 a 99 horas: 0,40 puntos.

• Cursos de 100 a 250 horas: 0,50 puntos.

A efectos de la valoración de este apartado, deberán acreditarse los cursos realizados mediante diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar

expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

c) Antigüedad: hasta 9 puntos (sumando los apartados c.1 y c.2).

c.1) Antigüedad en el desempeño de puestos similares al de la plaza a la que optan, o de superior capacitación, en la Administración Pública y sus Organismos Autónomos, acreditado únicamente mediante el correspondiente documento expedido por el organismo público donde se hayan prestado los servicios, o en caso contrario no se valorará (no se valorarán los periodos trabajados como alumno interno, becario o en prácticas): a razón de 0,1 puntos por mes trabajado. Hasta 6 puntos.

c.2) Antigüedad en el desempeño de puestos similares al de la plaza a la que optan, o de superior capacitación, en la Empresa Privada, acreditado únicamente mediante el certificado de la empresa donde se indique la categoría laboral y el tiempo de prestación de los servicios acompañado un informe de vida laboral expedido por la seguridad social, o de lo contrario no se valorará: a razón de 0,05 puntos por mes trabajado. Hasta 3 puntos.

Como norma general para la valoración de la experiencia profesional, se considerará que la puntuación mensual se refiere a la jornada completa. A los aspirantes que aleguen experiencia profesional con contratos a tiempo parcial, se les aplicará para calcular la puntuación el correspondiente coeficiente corrector en relación a la jornada completa.

d) Otros méritos: El Tribunal podrá valorar hasta un máximo de 2 puntos, los méritos que puedan aportar los aspirantes y que no estén incluidos en los apartados anteriores, de libre consideración por el Tribunal.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación oportuna y acompañada del correspondiente currículum vital como requisito inexcusable para su valoración, de manera que si no se acreditan suficientemente ante el Tribunal el día de las pruebas, a través de los mecanismos reconocidos legalmente, no serán valorados.

#### B) FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: (10 puntos) Consistirá en responder un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, sobre los temas que componen el temario, en el tiempo máximo de 75 minutos.

Segundo ejercicio: (10 puntos) Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones a desempeñar, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un tiempo máximo de dos horas.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de las conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

NOVENA.- Calificación de las pruebas selectivas.

Los dos primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados de la siguiente manera:

Primer ejercicio: De 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio: De 0 a 10 puntos, otorgándose un máximo de 5 puntos a cada uno de los supuestos que componen el ejercicio.

Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los dos primeros ejercicios, no pudiendo participar en el ejercicio siguiente a aquél en que hubieran resultado eliminados.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

DÉCIMA.- Calificación definitiva.

El Tribunal, finalizada la calificación tanto de la fase del concurso como la de oposición, determinará, tras la suma de las puntuaciones obtenidas, el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en su conjunto. En este sentido no se podrá efectuar propuesta a favor de un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación final de los aspirantes, el empate se dirimirá realizando una entrevista curricular entre estos aspirantes, con una duración máxima de 15 minutos, que profundizará sobre los méritos alegados del aspirante, puntuándose la misma desde 0 a un punto.

Para su celebración el Tribunal notificará a los aspirantes, la fecha, hora y el lugar de la entrevista.

DECIMOPRIMERA.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y propuesta de contratación.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en los Tablones de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal y del Ayuntamiento de San Javier, con propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación, único que se considerará aprobado a estos efectos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante el Patronato Deportivo Municipal de San Javier, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados.

Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nom-

bramiento, debiendo presentar certificación de la entidad y organismo al que estuviera adscrito en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho a la contratación y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

#### DECIMOSEGUNDA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

#### DECIMOTERCERA.- Recursos.

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (Art.52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/ 1999 y 107 Y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999) o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cartagena, dentro del plazo de dos meses (Art.52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 14 de diciembre de 2006.—El Alcalde-Presidente del Patronato Deportivo Municipal, José Hernández Sánchez.

### A N E X O

#### TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

##### PARTE GENERAL:

TEMA 1. Principios generales de la Constitución Española de 1978.

TEMA 2. Derechos y Deberes fundamentales de los Españoles.

TEMA 3. La Corona.

TEMA 4. El Poder Legislativo

TEMA 5. El Gobierno

TEMA 6. La Administración del Estado

TEMA 7. El Poder Judicial

TEMA 8. Organización Territorial del Estado Español. Administración Central

Autonómica y Local.

TEMA 9. Ley 30/1992: Título I. De las Administraciones Públicas y sus relaciones..

TEMA 10. Ley 30/1992: De los órganos de las AAPP: creación, competencia y delegación de competencias de los órganos administrativos.

TEMA 11. Ley 30/1992: Capítulo II. Órganos colegiados.

TEMA 12. El Presupuesto Municipal.

#### PARTE ESPECÍFICA:

TEMA 1. Estructura organizativa del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

TEMA 2. Equipamientos deportivos del Ayuntamiento de San Javier. Instalaciones deportivas municipales. Actividades.

TEMA 3. Normativa de planificación y programación de actividades físico-deportivas municipales.

TEMA 4. Normativa Técnica de actividades deportivas dirigidas.

TEMA 5. Normativa administrativa y funcionamiento de las actividades deportivas dirigidas.

TEMA 6. Normativa de cesión gratuita de instalaciones deportivas municipales a centros escolares para clases de educación física.

TEMA 7. Normativa de alquiler de instalaciones para abonados del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

TEMA 8. Normativa de alquiler de instalaciones para no abonados del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

TEMA 9. Anatomía y fisiología del cuerpo humano.

TEMA 10. Acondicionamiento físico.

TEMA 11. Danza Clásica.

TEMA 12. Danza Contemporánea.

TEMA 13. Danza Española

TEMA 14. Baile Moderno.

TEMA 15. Aerobic.

TEMA 16. Pilates.

TEMA 17. Halterofilia.

TEMA 18. Actividad física en diferentes edades..

TEMA 19 Adaptación del organismo al ejercicio físico.

TEMA 20. Maquinaria de Musculación.

TEMA 21.Generalidades de la Educación Física.

TEMA 22. Didáctica de la educación física.

- TEMA 23. Primeros auxilios. Lesiones deportivas.  
 TEMA 24. Efectos beneficiosos de la actividad física.  
 TEMA 25. El calentamiento.  
 TEMA 26. Cualidades física básicas.  
 TEMA 27. Cualidades psicomotrices.  
 TEMA 28. Principios entrenamiento Deportivo.

## San Javier

### 648 Bases reguladoras del concurso-oposición para la provisión de una plaza de un Jefe de Administración, una plaza de Coordinador de Actividades Acuáticas, una plaza de Coordinador Deportivo y una plaza de Enfermero, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, del patronato deportivo municipal de San Javier.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de Jefe de Administración, una plaza de Coordinador de Actividades Acuáticas, una plaza de Coordinador Deportivo y una plaza de Enfermero, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo y correspondientes a la oferta de empleo público del Patronato Deportivo Municipal de San Javier para el año 2006, con la siguiente clasificación:

Plaza 1:

Grupo: B.

Categoría Laboral: Técnico.

Denominación: Jefe de administración.

Jornada laboral: Completa.

Plaza 2:

Grupo: B.

Categoría Laboral: Técnico.

Denominación: Coordinador de actividades náuticas.

Jornada laboral: Completa.

Plaza 3:

Grupo: B.

Categoría Laboral: Técnico.

Denominación: Coordinador Deportivo.

Jornada laboral: Completa.

Plaza 4:

Grupo: B.

Categoría Laboral: Técnico.

Denominación: Enfermero.

Jornada laboral: Tiempo parcial, 20 horas/semana.

SEGUNDA.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín

Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado". El resto de los trámites se publicarán en el tablón de anuncios del patronato Deportivo Municipal de San Javier y en del Ayuntamiento de San Javier, a excepción de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha, hora y lugar de inicio del proceso selectivo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

1.- Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su artículo 1, en redacción dada por la Ley 55/199, de 29 de diciembre, podrán tomar parte en las pruebas selectivas además de los españoles:

a.1) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

a.2) Los cónyuges de los españoles y los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos anteriores adjuntando a la solicitud fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Las personas incluidas en el apartado a.2) anterior deberán presentar, además, los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y, en su caso, una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge, o de que el aspirante vive a sus expensas.

Los requisitos de los apartados a.1) y a.2) anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

b) A los aspirantes comprendidos en los apartados anteriores a.1) y a.2), se les exigirá la acreditación de no estar sometido a sanción disciplinaria, condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública; y acreditar el dominio del idioma español.

c) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su contratación laboral.

f) Estar en posesión de las titulaciones referidas a continuación para las plazas convocadas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

Para la plaza de jefe de administración: estar en posesión del Título de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico, o Titulación equivalente o superior. Tal y como previene la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente a Diplomatura Universitaria el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.

Para la plaza de coordinador de actividades acuáticas: estar en posesión del Título de Diplomado Universitario junto con otra Titulación Superior de Actividades Acuáticas (Título federativo) o Titulación equivalente o superior, que le faculte para ocupar la plaza convocada.

Para la plaza de coordinador deportivo: estar en posesión del Título de Diplomado en Educación Física, Profesor de EGB (especialidad en educación física), o cualquier diplomatura con título de entrenador nacional, o Titulación equivalente o superior, que le faculte para ocupar la plaza convocada.

Para la plaza de enfermero: estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Enfermería, o titulación equivalente o superior.

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

## 2.- Instancias:

a) Las instancias cuyo modelo se facilitará en el Patronato Deportivo Municipal de San Javier, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Patronato Deportivo Municipal de San Javier en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería del Patronato, la cantidad de 30 euros, en concepto de derechos de examen,

debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de una plaza de "jefe de administración", "coordinador de actividades acuáticas", "coordinador deportivo" o "enfermero", según sea el caso.

c) Conjuntamente con la instancia, se presentará sobre cerrado titulado "méritos" en el que contendrá los documentos originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos alegados. No serán valorados los méritos no justificados.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán los méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

d) Junto con la instancia, se presentará la Memoria a la que hace referencia la segunda parte del primer ejercicio de la fase de oposición.

## CUARTA.- Lista de admitidos y excluidos de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Patronato declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los Tablones de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal y del Ayuntamiento de San Javier, quedando elevada a definitiva la lista provisional si, durante el plazo habilitado para ello (diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación), no se produjesen reclamaciones.

La composición del Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a efectos de posibles reclamaciones en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al día de su publicación.

## QUINTA.- Tribunal.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, titulares y suplentes, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas:

**PRESIDENTE:** El Alcalde-Presidente del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, o Concejal en quien delegue, o suplente.

**SECRETARIO:** El Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera de la misma en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, que tendrá voz, pero no voto, o suplente.

## VOCALES:

- La Vicepresidenta del Patronato Deportivo Municipal, o suplente.

- Un vocal designado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia, o suplente.

-Un vocal en representación de la Universidad de Murcia, o suplente.

- El Gerente del Patronato Deportivo Municipal, o suplente.

- Un vocal designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Deportivo Municipal, entre los empleados municipales, o suplente.

-Un vocal designado por los delegados de personal del Patronato Deportivo Municipal, o suplente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### SEXTA.- Pruebas.

Las pruebas de la convocatoria darán comienzo una vez transcurrido, al menos, dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Con antelación de al menos quince días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los Tablones de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal y del Ayuntamiento de San Javier, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los restantes anuncios correspondientes al desarrollo de la fase de la oposición se harán públicos en los Tablones de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal y del Ayuntamiento de San Javier y en los locales donde se celebren las pruebas.

Para la práctica de aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se realizará un sorteo previo.

#### SÉPTIMA.- Sistema de selección.

El sistema de selección es el de concurso-oposición.

#### OCTAVA.- Realización de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de dos fases:

##### A) FASE DEL CONCURSO:

El concurso oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El concurso constará de los siguientes apartados:

##### A) Valoración de los méritos alegados:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos académicos: hasta un máximo de 5 puntos en este apartado.

Por estar en posesión de Titulaciones académicas superiores a la mínima exigida (diplomatura) en la convocatoria y relacionadas con la misma: hasta 5 puntos.

• Licenciatura Universitaria: 2 puntos por cada una.

Para la plaza de jefe de administración, en este apartado solo se valorará estar en posesión de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Ciencias Económicas o Licenciatura en Ciencias Económicas y Empresariales, tal como previene la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Si el solicitante posee cualquiera de las titulaciones antes descritas, la puntuación será de 3 puntos, no pudiendo acumularse puntos en el caso de tener más de una titulación de las referidas anteriormente.

b) Méritos de formación: Hasta un máximo de 6,5 puntos.

Cursos, cursillos, seminarios, jornadas, congresos, etc. u otras titulaciones no reflejadas en el apartado a), recibidos como alumno, o impartidos como profesor, relacionados con las plazas objeto de la Convocatoria: hasta 6,5 puntos.

Solo se considerarán los cursos impartidos por Instituciones u Organismos públicos tales como Facultades de Educación Física, Universidades, Institutos de Educación Física, Escuela Nacional de Entrenadores de Deportes Olímpicos, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Superior de Deportes, Federación Española de Municipios y Provincias, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Colegios Oficiales y Centrales Sindicales.

• Cursos de hasta 29 horas o sin especificación de horas: 0,10 puntos.

• Cursos de 30 a 50 horas: 0,30 puntos.

• Cursos de 51 a 99 horas: 0,40 puntos.

• Cursos de 100 a 250 horas: 0,50 puntos.

A efectos de la valoración de este apartado, deberán acreditarse los cursos realizados mediante diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

c) Antigüedad: hasta 9 puntos (sumando los apartados c.1 y c.2).

c.1) Antigüedad en el desempeño de puestos similares al de la plaza a la que optan, o de superior capacitación, en la Administración Pública y sus Organismos Autónomos, acreditado únicamente mediante el correspondiente documento expedido por el organismo público donde se hayan prestado los servicios, o en caso contrario no se valorará (no se valorarán los periodos trabajados

como alumno interno, becario o en prácticas): a razón de 0,1 puntos por mes trabajado. Hasta 6 puntos.

c.2) Antigüedad en el desempeño de puestos similares al de la plaza a la que optan, o de superior capacitación, en la Empresa Privada, acreditado únicamente mediante el certificado de la empresa donde se indique la categoría laboral y el tiempo de prestación de los servicios acompañado un informe de vida laboral expedido por la seguridad social, o de lo contrario no se valorará: a razón de 0,05 puntos por mes trabajado. Hasta 3 puntos.

Como norma general para la valoración de la experiencia profesional, se considerará que la puntuación mensual se refiere a la jornada completa. A los aspirantes que aleguen experiencia profesional con contratos a tiempo parcial, se les aplicará para calcular la puntuación el correspondiente coeficiente corrector en relación a la jornada completa.

d) Otros méritos: El Tribunal podrá valorar hasta un máximo de 2 puntos, los méritos que puedan aportar los aspirantes y que no estén incluidos en los apartados anteriores, de libre consideración por el Tribunal.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación oportuna y acompañada del correspondiente currículum vital como requisito inexcusable para su valoración, de manera que si no se acreditan suficientemente ante el Tribunal el día de las pruebas, a través de los mecanismos reconocidos legalmente, no serán valorados.

#### B) FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de tres ejercicios:

Primer ejercicio: (10 puntos):

Consistirá en responder un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, sobre los temas que componen el temario, en el tiempo máximo de 75 minutos.

Segundo ejercicio: (10 puntos) Consistirá en la valoración por parte del tribunal de la memoria inédita de una extensión máxima de 50 folios mecanografiados a doble espacio, que versará sobre los siguientes aspectos:

- Para la plaza de jefe de administración: "Organización del Departamento de Administración de un centro deportivo municipal de las características del Patronato Deportivo Municipal de San Javier".

- Para la plaza de coordinador de actividades acuáticas: "Organización de un plan de actividades acuáticas en un centro deportivo municipal de las características del Patronato Deportivo Municipal de San Javier".

- Para la plaza de coordinador deportivo: "Planificación de mantenimiento y actividades deportivas de un pabellón cubierto de las características del pabellón municipal de San Javier".

- Para la plaza de enfermero: "Función, organización y planificación del trabajo de enfermería en un centro de medicina del deporte con las característica que posee el Patronato Deportivo Municipal de San Javier".

Tercer ejercicio: (10 puntos) Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relacionados con las

funciones a desempeñar, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un tiempo máximo de dos horas.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de las conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

NOVENA.- Calificación de las pruebas selectivas.

Los dos primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados de la siguiente manera:

Primer ejercicio: De 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio: De 0 a 10 puntos.

Tercer ejercicio: De 0 a 10 puntos, otorgándose un máximo de 5 puntos a cada uno de los supuestos que componen el ejercicio.

Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios, no pudiendo participar en el ejercicio siguiente a aquél en que hubieran resultado eliminados.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

DÉCIMA.- Calificación definitiva.

El Tribunal, finalizada la calificación tanto de la fase del concurso como la de oposición, determinará, tras la suma de las puntuaciones obtenidas, el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en su conjunto. En este sentido no se podrá efectuar propuesta a favor de un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación final de los aspirantes, el empate se dirimirá realizando una entrevista curricular entre estos aspirantes, con una duración máxima de 15 minutos, que profundizará sobre los méritos alegados del aspirante, puntuándose la misma desde 0 a un punto.

Para su celebración el Tribunal notificará a los aspirantes, la fecha, hora y el lugar de la entrevista.

DECIMOPRIMERA.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y propuesta de contratación.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en los Tablones de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal y del Ayuntamiento de San Javier, con propuesta de nombramiento de los candidatos que hayan obtenido la máxima puntuación, únicos que se considerarán aprobados a estos efectos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante el Patronato Deportivo Municipal de San Javier, dentro del plazo de 20

días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados.

Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad y organismo al que estuviera adscrito en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho a la contratación y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

#### DECIMOSEGUNDA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

#### DECIMOTERCERA.- Recursos.

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (Art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/ 1999 y 107 Y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999) o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cartagena, dentro del plazo de dos meses (Art.52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 14 de diciembre de 2006.—El Alcalde-Presidente del Patronato Deportivo Municipal, José Hernández Sánchez.

## A N E X O

### TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

#### PARTE GENERAL COMÚN PARA LAS CUATRO PLAZAS CONVOCADAS:

TEMA 1. Principios generales de la Constitución Española de 1978.

TEMA 2. Derechos y Deberes fundamentales de los Españoles.

TEMA 3. La Corona.

TEMA 4. El Poder Legislativo

TEMA 5. El Gobierno

TEMA 6. La Administración del Estado

TEMA 7. El Poder Judicial

TEMA 8. Organización Territorial del Estado Español. Administración Central

Autonómica y Local.

TEMA 9. Ley 30/1992: Título I. De las Administraciones Públicas y sus relaciones.

TEMA 10. Ley 30/1992: De los órganos de las AAPP: creación, competencia y delegación de competencias de los órganos administrativos.

TEMA 11. Ley 30/1992: Capítulo II. Órganos colegiados.

TEMA 12. El Presupuesto Municipal.

#### PARTE ESPECÍFICA:

##### 1.- PARTE ESPECÍFICA PARA LA PLAZA DE JEFE DE ADMINISTRACIÓN:

TEMA 1. Estructura organizativa del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

TEMA 2. Equipamientos deportivos del Ayuntamiento de San Javier. Instalaciones deportivas municipales. Actividades.

TEMA 3. Normativa sobre abonados, beneficiarios y usuarios en general del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

TEMA 4. Normativa administrativa y funcionamiento de las actividades deportivas dirigidas.

TEMA 5. Normativa sobre utilización de instalaciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

TEMA 6. Objeto, naturaleza y funciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

TEMA 7. La Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de San Javier: composición, funciones y régimen de funcionamiento.

TEMA 8. La Comisión Ejecutiva del Patronato Deportivo Municipal de San Javier: composición, funciones y régimen de funcionamiento.

TEMA 9. La Ordenanza de precios públicos por utilización de las instalaciones y servicios del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

TEMA 10. Las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier: modalidades de subvención y criterios aplicados.

TEMA 11. Forma en la que se tramitan las solicitudes de subvención en el Patronato Deportivo Municipal de San Javier y documentación a aportar por los solicitantes.

TEMA 12. Otorgamiento de las subvenciones en el Patronato Deportivo Municipal y obligaciones de los beneficiarios.

TEMA 13. La Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia: principios generales de actuación.

TEMA 14. Competencias del Director General de Deportes, de la Comunidad Autónoma de Murcia.

TEMA 15. Competencias de los municipios establecidos en la Ley del Deporte de la Región de Murcia.

TEMA 16. Concepto, programa y ejecución del programa de Deporte Escolar, en la Ley 2/2000, de 12 de julio del Deporte de la Región de Murcia.

TEMA 17. Normativa reguladora de los clubes deportivos, en Ley 2/2000, de 12 de julio.

TEMA 18. Causas y efectos de la suspensión del contrato de trabajo.

TEMA 19 La extinción del contrato de trabajo.

TEMA 20. Competencias de los Comités de Empresa.

TEMA 21. Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

TEMA 22. El delegado de prevención: concepto, competencias y facultades.

TEMA 23. El control de la salud de los trabajadores: la vigilancia de la salud.

TEMA 24. Metodología de evaluación de riesgos propuesta por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo (I.N.S.H.T.), norma UNE 81900EX.

TEMA 25. Conceptos generales de las operaciones financieras de amortización.

TEMA 26. Operaciones financieras compuestas: El método de amortización francés o progresivo, cálculo del término amortizativo.

TEMA 27. Operaciones financieras compuestas: El método de amortización alemán, con intereses prepagables.

TEMA 28. Operaciones financieras compuestas: la denominada amortización americana, cálculo del término amortizativo.

TEMA 29. Tipos de tributos: Clasificación y concepto.

TEMA 30. La aplicación informática Microsoft Excel 2003: aplicación práctica y diseño de gráficos.

TEMA 31. La aplicación informática de gestión de instalaciones deportivas "deporwin": pasos a seguir para dar de alta a una persona en la aplicación.

TEMA 32. La aplicación informática "deporwin": pasos a seguir para dar de alta una actividad deportiva o cursillo.

TEMA 33. La aplicación informática "deporwin": proceso a seguir para realizar una reserva de una instalación a un usuario.

TEMA 34. La aplicación informática "deporwin": proceso a seguir para dar de alta un abono familiar.

TEMA 35. La aplicación informática "deporwin": proceso a seguir para realizar la inscripción de un deportista en una actividad o cursillo, en lista de espera, o realizar un cambio de inscripción de una actividad a otra.

TEMA 36. La aplicación informática "deporwin": proceso a seguir para realizar una venta desde el módulo "TPVWin".

TEMA 37. Operaciones financieras de constitución de capitales: cálculo de las diversas magnitudes que intervienen en la operación.

TEMA 38. La aplicación informática Microsoft Word 2003: Conceptos generales y aplicación práctica.

TEMA 39. Ley 30/1992: Las disposiciones administrativas: jerarquía, competencia, publicidad e inderogabilidad singular.

TEMA 40. Ley 30/1992: Requisitos de los actos administrativos.

TEMA 41. Ley 30/1992: Eficacia de los actos administrativos.

TEMA 42. Ley 30/1992: Nulidad y anulabilidad.

TEMA 43. Ley 30/1992: Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos. Iniciación del procedimiento.

TEMA 44. Ley 30/1992: Título VI. Capítulo II Ordenación del procedimiento administrativo.

TEMA 45. Ley 30/1992: Participación de los interesados en el procedimiento administrativo.

TEMA 46. Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de las Haciendas Locales: enumeración.

TEMA 47. Ley 39/1988, de 28 de diciembre: Los ingresos de derecho privado.

TEMA 48. Ley 39/1988, de 28 de diciembre: Las tasas. Hecho imponible.

## 2.- PARTE ESPECÍFICA PARA LA PLAZA DE COORDINADOR DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS:

TEMA 1.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN JAVIER.

TEMA 2.- EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER. INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. ACTIVIDADES.

TEMA 3.- NORMATIVA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS MUNICIPALES.

TEMA 4.- NORMATIVA TÉCNICA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS.

TEMA 5.- NORMATIVA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS.

TEMA 6.- NORMATIVA DE CESIÓN GRATUITA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES A CENTROS ESCOLARES PARA CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA.

TEMA 7.- NORMATIVA DE ALQUILER DE INSTALACIONES PARA ABONADOS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN JAVIER.

TEMA 8.- NORMATIVA DE ALQUILER DE INSTALACIONES PARA NO ABONADOS DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE SAN JAVIER.

TEMA 9.- LAS ACTIVIDADES ACUÁTICAS. ÁMBITOS DE APLICACIÓN.

TEMA 10.- EL FITNESS ACUÁTICO. GENERALIDADES Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA.

TEMA 11.- LA NATACIÓN EDUCATIVA APLICADA A NIÑOS DE 3 A 6 AÑOS.

TEMA 12.- LA NATACIÓN EDUCATIVA APLICADA A NIÑOS DE 7 A 9 AÑOS.

TEMA 13.- LOS MATERIALES EN LAS ACTIVIDADES ACUÁTICAS.

TEMA 14.- LA RECREACIÓN EN EL AGUA: GENERALIDADES.

TEMA 15.- PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DE LAS ACTIVIDADES ACUÁTICAS EN LA TERCERA EDAD.

TEMA 16.- PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DE LAS ACTIVIDADES ACUÁTICAS PARA BEBÉS.

TEMA 17.- EL AQUAPILATES: GENERALIDADES.

TEMA 18.- EL AQUAGYM: GENERALIDADES.

TEMA 19.- EL AQUAERÓBICO: GENERALIDADES.

TEMA 20.- EL TRABAJO DE RESISTENCIA EN EL MEDIO ACUÁTICO EN LOS PROGRAMAS DE FITNESS.

TEMA 21.- EL TRABAJO DE FUERZA EN EL MEDIO ACUÁTICO EN LOS PROGRAMAS DE FITNESS.

TEMA 22.- EL TRABAJO DE FLEXIBILIDAD EN EL MEDIO ACUÁTICO EN LOS PROGRAMAS DE FITNESS.

TEMA 23.- LA UTILIZACIÓN DE LA MÚSICA EN LOS PROGRAMAS DE FITNESS.

TEMA 24.- EL AQUESPALDA. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN PARA PERSONAS CON DOLENCIAS DE ESPALDA.

TEMA 25.- LAS HABILIDADES MOTRICES ACUÁTICAS.

TEMA 26.- FASES DEL NADO DE CROL. ERRORES MÁS COMUNES Y EJERCICIOS PARA SU CORRECCIÓN.

TEMA 27.- FASES DEL NADO DE ESPALDA. ERRORES MÁS COMUNES Y EJERCICIOS PARA SU CORRECCIÓN.

TEMA 28.- FASES DEL NADO DE BRAZA. ERRORES MÁS COMUNES Y EJERCICIOS PARA SU CORRECCIÓN.

TEMA 29.- LA ORGANIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ACUÁTICA RECREATIVA.

TEMA 30.- PRINCIPIOS METODOLÓGICOS PARA LA APLICACIÓN DE EJERCICIOS EN PISCINA PROFUNDA Y POCO PROFUNDA.

TEMA 31.- LAS PROPIEDADES FÍSICAS DEL AGUA APLICADAS AL EJERCICIO FÍSICO.

TEMA 32.- EL MÉTODO ACUÁTICO COMPRENSIVO.

TEMA 33.- LOS JUEGOS ACUÁTICOS. ASPECTOS METODOLÓGICOS PRINCIPALES.

TEMA 34.- PRINCIPIOS BÁSICOS DEL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO.

TEMA 35.- PRINCIPIOS BÁSICOS DEL CALENTAMIENTO APLICADOS AL EJERCICIO ACUÁTICO.

TEMA 36 GESTIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS LOCALES Y AUTÓNOMICOS

TEMA 37.- LAS PISCINAS. TIPOLOGÍA Y CLASIFICACIÓN.

TEMA 38.- EL TRATAMIENTO FÍSICO QUÍMICO DEL AGUA EN PISCINAS DE USO PÚBLICO.

TEMA 39.- LOS PRODUCTOS FÍSICO QUÍMICOS MÁS UTILIZADOS EN EL TRATAMIENTO DE UNA PISCINA DE USO PÚBLICO.

TEMA 40.- REGLAMENTO DE CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS DE LAS PISCINAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. GENERALIDADES.

TEMA 41.- LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS. NACIONALES Y AUTÓNOMICAS.

TEMA 42.- LA LEY 2/2000, DE 12 DE JULIO, DEL DEPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA: PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN.

TEMA 43.- TIPOS DE GESTIÓN. APLICADOS A UNA INSTALACIÓN ACUÁTICA. EJEMPLOS.

TEMA 44.- LOS PROGRAMAS DE NATACIÓN PARA ADULTOS. ASPECTOS METODOLÓGICOS.

TEMA 45.- FASES DEL NADO DE MARIPOSA: ERRORES MÁS COMUNES Y EJERCICIOS PARA SU CORRECCIÓN.

TEMA 46.- COMPETENCIAS DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA.

TEMA 47.- COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL DEPORTE DE LA REGIÓN DE MURCIA.

TEMA 48.- NORMATIVA REGULADORA DE LOS CLUBES DEPORTIVOS, EN LEY 2/2000, DE 12 DE JULIO.

### 3.- PARTE ESPECÍFICA PARA LA PLAZA DE COORDINADOR DEPORTIVO:

TEMA 1. Estructura organizativa del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

TEMA 2. Equipamientos deportivos del Ayuntamiento de San Javier. Instalaciones deportivas municipales. Actividades.

TEMA 3. Normativa de planificación y programación de actividades físico-deportivas municipales.

TEMA 4. Normativa Técnica de actividades deportivas dirigidas.

TEMA 5. Normativa administrativa y funcionamiento de las actividades deportivas dirigidas.

TEMA 6. Normativa de cesión gratuita de instalaciones deportivas municipales a centros escolares para clases de educación física.

TEMA 7. Normativa de alquiler de instalaciones para abonados del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

TEMA 8. Normativa de alquiler de instalaciones para no abonados del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

TEMA 9. Juegos deportivos municipales. Normativa, organización general y objetivos.

TEMA 10. Preparación de un evento deportivo: Características generales, organización y protocolo.

TEMA 11. Campaña Deporte Escolar, categoría alevín.

TEMA 12. Campaña Deporte Escolar, categoría infantil.

TEMA 13. Campaña Deporte Escolar, categoría cadete.

TEMA 14. Campaña Deporte Escolar, categoría juvenil.

TEMA 15. Campaña Deporte Escolar: Deporte especial.

TEMA 16. Las actividades de deporte y naturaleza en el municipio de San Javier.

TEMA 17. Juegos populares y deportes tradicionales. Deportes autóctonos de la Región de Murcia.

TEMA 18. Principios generales de planificación deportiva.

TEMA 19. Sistemas generales de competición deportiva

TEMA 20. Electro-dosabombas de productos químicos. Funcionamiento y regulación

TEMA 21. Construcción: el suelo. Tipos. Resistencias. Sus mejoras. Saneamiento. O. Galerías y redes. Estructuras: Madera. Acero. Hormigón. Fábrica de ladrillo. Morteros.

Impermeabilizaciones y aislamientos.

TEMA 22. Bomba de calor. Coeficiente de operatividad. Diferentes tipos de bomba de calor. Combinación de bomba de calor con energía solar. Posibilidades de utilización.

TEMA 23. Tratamiento de agua de piscinas. Productos químicos empleados en el tratamiento de agua de piscina. Determinación de la dosis de cloro. Eficacia de la esterilización por cloro

TEMA 24. Instalaciones deportivas al aire libre. Tipología y clasificación

TEMA 25. Instalaciones deportivas cubiertas. Tipología y clasificación

TEMA 26. Piscinas. Tipología y clasificación

TEMA 27. El material deportivo en las Instalaciones. Usos y aplicaciones

TEMA 28. EL material deportivo en las piscinas. Usos y aplicaciones

TEMA 29. Principios de ahorro energético en instalaciones deportivas

TEMA 30. Los pavimentos deportivos. Tipología y clasificación

TEMA 31. Bomba centrífuga. Propiedades. Curva característica de una bomba. Reducción de rodets y turbinas. Funcionamiento a diferentes velocidades. Altura total manométrica: ejemplo de cálculo; tablas de pérdida de presión.

TEMA 32. Reglamento de condiciones higienico-sanitarias de las piscinas de la región de Murcia.

TEMA 33. Elementos generales en Instalaciones de gasóleo. Esquema de principio y regulación de calderas

TEMA 34. Tratamiento de agua de piscinas. Cloro residual. Cloro Combinado. Cloro total. P.H. Materia orgánica.

TEMA 35. Tratamiento de agua de piscinas. Productos químicos empleados en el tratamiento de agua de piscina. Determinación de la dosis de cloro. Eficacia de la esterilización por cloro

TEMA 36. Instrucciones generales de agua de piscinas. Cloro residual. Cloro combinado. Cloro total. P.H. Materia orgánica. Cloruros. Grado Hidrotérmico. Turbidez. Hierro. Nitrógeno amoniacal. Bacteriología

TEMA 37. Elementos generales de una instalación de gas. Características principales. Composición de la línea de gas. Línea de mando y línea de regulación

TEMA 38. Mantenimiento de césped artificial.

TEMA 39. Combustible. Tipos de combustible. Tipos y clases de aguas utilizadas en sistemas de refrigeración. Productos químicos para calderas. Conservación durante el tiempo de paro.

TEMA 40. Mantenimiento de instalaciones exigido por la ley, a través de empresas especializadas y autorizadas por los organismos competentes. Mantenimiento preventivo. Fichas de control para el buen funcionamiento de instalaciones. Actuaciones a efectuar en los diferentes elementos de una instalación siguiendo las recomendaciones de los fabricantes.

TEMA 41. Calefacción y agua caliente sanitaria: Instalación individual. Instalación centralizada.

TEMA 42. Construcción: Impermeabilizaciones y aislamientos. Solados y revestimientos.

TEMA 43. Fontanería. Redes. Aparatos y accesorios

TEMA 44. Construcción: el suelo. Tipos. Resistencias. Sus mejoras. Saneamiento. O. Galerías y redes. Estructuras: Madera. Acero. Hormigón. Fábrica de ladrillo. Morteros.

Impermeabilizaciones y aislamientos

TEMA 45. Determinación de la época de la poda, según la clase de planta. Perfilado de setos.

TEMA 46. Fumigación, momento y peculiaridades

TEMA 47. Creación de zonas verdes. Épocas idóneas para la plantación. Labores de mantenimiento. Trasplante de plantas. Épocas idóneas para el trasplante según el tipo de plantas

TEMA 48. Alumbrado. Distribución de alumbrado. Tipos de lámparas

#### 4.- PARTE ESPECÍFICA PARA LA PLAZA DE ENFERMERO:

1. Estructura del músculo esquelético. La contracción muscular.

2. Fuentes de energía para la contracción muscular. La relajación muscular.

3. Metabolismo de la fibra muscular. Metabolización de los glúcidos.

4. Metabolismo lipídico del músculo.

5. Tipos de fibras musculares. La energía en los diferentes tipos de ejercicio.

6. Depósitos de combustibles para el ejercicio. Su modificación mediante la dieta y el ejercicio.

7. Consumo de oxígeno y producción de CO<sub>2</sub> durante el ejercicio físico.

8. El umbral anaeróbico. La deuda de oxígeno. El coeficiente respiratorio.

9. Adaptaciones cardiovasculares al ejercicio físico. Cambios en el gasto cardíaco.

10. Adaptaciones cardiovasculares al ejercicio físico. Adaptación de la tensión arterial.

11. Adaptaciones cardiovasculares al ejercicio físico. Variación de las resistencias periféricas durante el esfuerzo.

12. Regulación de los procesos de adaptación cardiovascular al ejercicio. El sistema cardiovascular como factor limitante de la capacidad de esfuerzo.

13. Adaptaciones cardiovasculares en el ejercicio estático.

14. Adaptaciones respiratorias al ejercicio físico.

15. Regulación de la respiración durante el ejercicio físico. El sistema respiratorio como factor condicionante de la capacidad de esfuerzo.

16. Función renal durante el ejercicio físico.

17. Función digestiva durante el ejercicio físico.

18. Termorregulación durante el ejercicio físico.

19. Modificaciones endocrinas con incidencia sobre el metabolismo muscular durante el ejercicio físico.

20. Modificaciones endocrinas con incidencia sobre el balance hidromineral durante el ejercicio físico.

21. Modificaciones endocrinas con influencia general sobre el organismo durante el ejercicio físico.

22. Secuencia de aparición de los cambios hormonales que tienen lugar durante el ejercicio físico.

23. El entrenamiento físico: leyes, principios, factores generales, factores particulares.

24. El rendimiento y la forma física. Periodización del entrenamiento.

25. El examen médico previo a la iniciación deportiva.

26. Valoración cardiológica del deportista.

27. Indicaciones y técnicas actuales de la prueba de esfuerzo.

28. Valoración del aparato locomotor del deportista. Desalineaciones del raquis.

29. Valoración del aparato locomotor del deportista. Los miembros inferiores: caderas, rodillas y pies. Dismetría de miembros inferiores.

30. Valoración del aparato locomotor del deportista. Patología músculo-tendinosa de la pelvis, del muslo y de la pierna.

31. Valoración del aparato locomotor del deportista. Exploración de la rodilla.

32. Nutrición y rendimiento deportivo. Necesidades nutritivas de los deportistas.

33. Nutrición y rendimiento deportivo. Las comidas precompetitivas.

34. El ejercicio físico en la tercera edad.

35. El ejercicio físico en las enfermedades reumáticas.

36. Enfermedades hematológicas y ejercicio físico.

37. Efectos del ejercicio físico en mujeres embarazadas. Recomendaciones.

38. Ejercicio físico y obesidad.

39. Influencia del ejercicio físico sobre la diabetes.

40. Recomendaciones para la práctica de ejercicio físico en la diabetes insulino-dependiente.

41. Ejercicio físico y osteoporosis. Prevención de lesiones.

42. El ejercicio físico en el tratamiento de las dislipemias.

43. Soporte vital básico y avanzado.

44. Lesiones musculares agudas.

45. Tendinitis: factores que determinan su aparición. Grados de tendinitis.

46. Lesiones meniscales y ligamentosas agudas de la rodilla.

47. Esguince de tobillo.

48. Luxación de la articulación del hombro.

## San Javier

### **649 Bases reguladoras del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Director Técnico, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.**

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de Director Técnico, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo y correspondiente a la oferta de empleo público del Patronato Deportivo Municipal de San Javier para el año 2006, con la siguiente clasificación:

Grupo: A.

Categoría Laboral: Técnico.

Denominación: Director Técnico del Patronato Deportivo Municipal.

Jornada laboral: Completa.

SEGUNDA.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma

en el "Boletín Oficial del Estado". El resto de los trámites se publicarán en el tablón de anuncios del patronato Deportivo Municipal de San Javier y en del Ayuntamiento de San Javier, a excepción de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal y fecha, hora y lugar de inicio del proceso selectivo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERA.- Participación en la convocatoria.

1.- Requisitos de los aspirantes:

Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, según lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su artículo 1, en redacción dada por la Ley 55/199, de 29 de diciembre, podrán tomar parte en las pruebas selectivas además de los españoles:

a.1) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

a.2) Los cónyuges de los españoles y los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos anteriores adjuntando a la solicitud fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Las personas incluidas en el apartado a.2) anterior deberán presentar, además, los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y, en su caso, una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge, o de que el aspirante vive a sus expensas.

Los requisitos de los apartados a.1) y a.2) anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación laboral.

b) A los aspirantes comprendidos en los apartados anteriores a.1) y a.2), se les exigirá la acreditación de no estar sometido a sanción disciplinaria, condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública; y acreditar el dominio del idioma español.

c) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

d) Estar en posesión del Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, de la credencial que acredite su homologación.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su contratación laboral.

Todos los requisitos deberán poseerse por los aspirantes el día en que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

2.- Instancias:

a) Las instancias cuyo modelo se facilitará en el Patronato Deportivo Municipal de San Javier, serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del Patronato Deportivo Municipal de San Javier en el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la Tesorería del Patronato, la cantidad de 30 euros, en concepto de derechos de examen, debiendo indicarse en el impreso el nombre y apellidos del aspirante, y haciéndose constar la inscripción a las pruebas selectivas de una plaza de Director Técnico.

c) Conjuntamente con la instancia, se presentará sobre cerrado titulado "méritos" en el que contendrá los documentos originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los méritos alegados. No serán valorados los méritos no justificados.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán los méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

d) Junto con la instancia, se presentará la Memoria a la que hace referencia la segunda parte del primer ejercicio de la fase de oposición.

CUARTA.- Lista de admitidos y excluidos de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Patronato declarará aprobada provisionalmente la relación

de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los Tablones de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal y del Ayuntamiento de San Javier, quedando elevada a definitiva la lista provisional si, durante el plazo habilitado para ello (diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación), no se produjeren reclamaciones.

La composición del Tribunal, la lista definitiva de aspirantes admitidos y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a efectos de posibles reclamaciones en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al día de su publicación.

#### QUINTA.- Tribunal.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido por los siguientes miembros, titulares y suplentes, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a las plazas convocadas:

**PRESIDENTE:** El Alcalde-Presidente del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, o Concejal en quien delegue, o suplente.

**SECRETARIO:** El Secretario General de la Corporación, o funcionario de carrera de la misma en quien delegue, que actuará como Secretario del Tribunal, que tendrá voz, pero no voto, o suplente.

#### VOCALES:

- Un vocal designado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Murcia, o suplente.

-Un vocal en representación de la Universidad de Murcia, o suplente.

- Un vocal en representación del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física de la Región de Murcia, o suplente.

-Un vocal designado por los delegados de personal del Patronato Deportivo Municipal, o suplente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### SEXTA.- Pruebas.

Las pruebas de la convocatoria darán comienzo una vez transcurrido, al menos, dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Con antelación de al menos quince días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los Tablones de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal y del Ayuntamiento de San Javier, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora de comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los restantes anuncios correspondientes al desarrollo de la fase de la oposición se harán públicos en los Tablones de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal y del Ayuntamiento de San Javier y en los locales donde se celebren las pruebas.

Para la práctica de aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se realizará un sorteo previo.

#### SÉPTIMA.- Sistema de selección.

El sistema de selección es el de concurso-oposición.

#### OCTAVA.- Realización de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de dos fases:

##### A) FASE DEL CONCURSO:

El concurso oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El concurso constará de los siguientes apartados:

##### A) Valoración de los méritos alegados:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Méritos académicos: Hasta un máximo de 4 puntos en este apartado.

Titulaciones académicas distintas a la presentada como titulación mínima, y relacionadas con la misma:

• Diplomatura Universitaria: 2 puntos por cada una.

• Master: 1,5 punto por cada uno.

• Técnico Superior Deportivo en modalidad olímpica o TAFAD: 0,5 puntos por cada título.

b) Méritos de formación: Hasta un máximo de 8 puntos (sumando los apartados b.1 y b.2).

b.1) Cursos, cursillos, seminarios, jornadas, congresos, etc. u otras titulaciones no reflejadas en el apartado a) recibidos como alumno, relacionados con las plazas objeto de la Convocatoria: hasta un máximo de 4 puntos.

Solo se considerarán los cursos impartidos por Instituciones u Organismos públicos tales como Facultades de Educación Física, Universidades, Institutos de Educación Física, Escuela Nacional de Entrenadores de Deportes Olímpicos, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Superior de Deportes, Federación Española de Municipios y Provincias, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Colegios Oficiales y Centrales Sindicales.

• Cursos de hasta 30 horas o sin especificación de horas: 0,1 puntos.

- Cursos de 31 a 50 horas: 0,3 puntos.
- Cursos de 51 a 99 horas: 0,4 puntos.
- Cursos de 100 a 250 horas: 0,5 puntos.

b.2) Cursos, cursillos, seminarios, jornadas, congresos, etc. u otras titulaciones no reflejadas en los apartados a. 1) y a. 2), impartidos como profesor o coordinador, relacionados con las plazas objeto de la Convocatoria: hasta un máximo de 4 puntos.

Solo se considerarán los cursos impartidos en Instituciones u Organismos públicos tales como Facultades de Educación Física, Universidades, Institutos de Educación Física, Escuela Nacional de Entrenadores de Deportes Olímpicos, Ministerio de Educación y Cultura, Consejo Superior de Deportes, Federación Española de Municipios y Provincias, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Colegios Oficiales y Centrales Sindicales.

- Cursos de hasta 30 horas o sin especificación de horas: 0,1 puntos.
- Cursos de 31 a 50 horas: 0,3 puntos.
- Cursos de 51 a 99 horas: 0,4 puntos.
- Cursos de 100 a 250 horas: 0,5 puntos.

A efectos de la valoración de este apartado b), deberán acreditarse los cursos realizados mediante diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En los cursos que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

c) Antigüedad: hasta 8 puntos (sumando los apartados c.1 y c.2).

c.1) Antigüedad en el desempeño de puestos similares al de la plaza a la que optan, o de superior capacitación, en la Administración Pública y sus Organismos Autónomos, acreditado únicamente mediante el correspondiente documento expedido por el organismo público donde se hayan prestado los servicios, o en caso contrario no se valorará (no se valorarán los periodos trabajados como alumno interno, becario o en prácticas): a razón de 0,2 puntos por mes trabajado. Hasta 4 puntos.

c.2) Antigüedad en el desempeño de puestos similares al de la plaza a la que optan, o de superior capacitación, en la Empresa Privada, acreditado únicamente mediante el certificado de la empresa donde se indique la categoría laboral y el tiempo de prestación de los servicios acompañado un informe de vida laboral expedido por la seguridad social, o de lo contrario no se valorará: a razón de 0,1 puntos por mes trabajado. Hasta 4 puntos.

Como norma general para la valoración de la antigüedad, se considerará que la puntuación mensual se refiere a la jornada completa. A los aspirantes que aleguen experiencia profesional con contratos a tiempo parcial, se les aplicará para calcular la puntuación el correspondiente coeficiente corrector en relación a la jornada completa.

d) Historial profesional: experiencia en la organización de eventos oficiales deportivos de carácter nacional o internacional, acreditado únicamente mediante certificado

expedido por la entidad organizadora del evento, donde se indique el cargo y función a desarrollar en dicho evento:

- Organización de eventos oficiales, de carácter nacional: 0,3 puntos por cada evento.

- Organización de eventos oficiales de carácter internacional: 0,6 puntos por cada evento.

Hasta 4 puntos en total del apartado d).

e) Otros méritos: El Tribunal podrá valorar hasta un máximo de 2 puntos, los méritos que puedan aportar los aspirantes y que no estén incluidos en los apartados anteriores, consistentes en Premios de reconocido prestigio, becas de investigación o becas deportiva además de otros méritos de libre consideración por el Tribunal.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación oportuna y acompañada del correspondiente currículum vital como requisito inexcusable para su valoración, de manera que si no se acreditan suficientemente ante el Tribunal el día de las pruebas, a través de los mecanismos reconocidos legalmente, no serán valorados.

#### B) FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición constará de tres ejercicios:

- Primer ejercicio: (10 puntos):

Consistirá en responder un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, sobre los temas que componen el temario, en el tiempo máximo de 75 minutos.

- Segundo ejercicio: (10 puntos) Consistirá en la valoración por parte del tribunal de la memoria inédita de una extensión máxima de 60 folios mecanografiados a doble espacio, sobre "Planificación de la Promoción Deportiva Municipal en un Ayuntamiento de las características de San Javier".

- Tercer ejercicio: (10 puntos) Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos relacionados con las funciones a desempeñar, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en un tiempo máximo de dos horas.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de las conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

NOVENA.- Calificación de las pruebas selectivas.

Los dos primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados de la siguiente manera:

Primer ejercicio: De 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio: De 0 a 10 puntos.

Tercer ejercicio: De 0 a 10 puntos, otorgándose un máximo de 5 puntos a cada uno de los supuestos que componen el ejercicio.

Serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de los ejercicios, no pudiendo participar en el ejercicio siguiente a aquél en que hubieran resultado eliminados.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del

Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

#### DÉCIMA.- Calificación definitiva.

El Tribunal, finalizada la calificación tanto de la fase del concurso como la de oposición, determinará, tras la suma de las puntuaciones obtenidas, el nombre del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en su conjunto. En este sentido no se podrá efectuar propuesta a favor de un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

En caso de empate en la puntuación final de los aspirantes, el empate se dirimirá realizando una entrevista curricular entre estos aspirantes, con una duración máxima de 15 minutos, que profundizará sobre los méritos alegados del aspirante, puntuándose la misma desde 0 a un punto.

Para su celebración el Tribunal notificará a los aspirantes, la fecha, hora y el lugar de la entrevista.

DECIMOPRIMERA.- Relación de seleccionados, presentación de documentos y propuesta de contratación.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en los Tablones de Anuncios del Patronato Deportivo Municipal y del Ayuntamiento de San Javier, con propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación, único que se considerará aprobado a estos efectos.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante el Patronato Deportivo Municipal de San Javier, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, debidamente compulsados.

Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la entidad y organismo al que estuviera adscrito en la que conste su condición y demás circunstancias de su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, perderá el derecho a la contratación y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

#### DECIMOSEGUNDA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas

que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

#### DECIMOTERCERA.- Recursos.

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (Art.52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/ 1999 y 107 Y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999) o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cartagena, dentro del plazo de dos meses (Art.52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999 y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Javier, 14 de diciembre de 2006.—El Alcalde-Presidente del Patronato Deportivo Municipal, José Hernández Sánchez.

## A N E X O

### TEMARIO DE LA CONVOCATORIA

#### PARTE GENERAL

TEMA 1. Principios generales de la Constitución Española de 1978.

TEMA 2. Derechos y Deberes fundamentales de los Españoles.

TEMA 3. La Corona.

TEMA 4. El Poder Legislativo

TEMA 5. El Gobierno

TEMA 6. La Administración del Estado

TEMA 7. El Poder Judicial

TEMA 8. Organización Territorial del Estado Español. Administración Central

Autonómica y Local.

TEMA 9. La Organización Territorial aplicada a la Región de Murcia. Especial referencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

TEMA 10. El Administrado. Derechos y Deberes del mismo. Colaboración y participación del ciudadano en las funciones administrativas.

TEMA 11. El Reglamento: fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo

TEMA 12. El Acto Administrativo. Procedimiento Administrativo. Principios Generales

TEMA 13. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

TEMA 14. Principios constitucionales y regulación jurídica del Régimen Local Español

TEMA 15. El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento

TEMA 16. Organización Municipal. El Alcalde. Competencias. Funcionamiento de órganos colegiados locales

TEMA 17. Ordenanzas Municipales

TEMA 18. El funcionario público. Concepto y clases. Selección. Derechos y deberes del funcionario público local. Derecho de sindicación. Seguridad Social y derechos pasivos.

TEMA 19. Ley 30/1992: Capítulo II. Órganos colegiados.

TEMA 20. El Presupuesto Municipal.

#### PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1. Estructura organizativa del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

TEMA 2. Equipamientos deportivos del Ayuntamiento de San Javier. Instalaciones deportivas municipales. Actividades.

TEMA 3. Normativa de planificación y programación de actividades físico-deportivas municipales.

TEMA 4. Normativa Técnica de actividades deportivas dirigidas.

TEMA 5. Normativa administrativa y funcionamiento de las actividades deportivas dirigidas.

TEMA 6. Normativa de cesión gratuita de instalaciones deportivas municipales a centros escolares para clases de educación física.

TEMA 7. Normativa de alquiler de instalaciones para abonados del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

TEMA 8. Normativa de alquiler de instalaciones para no abonados del Patronato Deportivo Municipal de San Javier.

TEMA 9. Juegos deportivos municipales. Normativa, organización general y objetivos.

TEMA 10. Preparación de un evento deportivo: Características generales, organización y protocolo.

TEMA 11. Campaña Deporte Escolar, categoría alevín.

TEMA 12. Campaña Deporte Escolar, categoría infantil.

TEMA 13. Campaña Deporte Escolar, categoría cadete.

TEMA 14. Campaña Deporte Escolar, categoría juvenil.

TEMA 15. Campaña Deporte Escolar: Deporte especial.

TEMA 16. Las actividades de deporte y naturaleza en

el municipio de San Javier.

TEMA 17. Juegos populares y deportes tradicionales. Deportes autóctonos de la Región de Murcia.

TEMA 18. Principios generales de planificación deportiva.

TEMA 19 Gestión de eventos deportivos locales y autonómicos

TEMA 20. Gestión de eventos deportivos nacionales e internacionales

TEMA 21. Protocolo y ceremonias en eventos deportivos.

TEMA 22. Sistemas generales de competición deportiva

TEMA 23. Principios generales de marketing deportivo

TEMA 24. Instalaciones deportivas al aire libre. Tipología y clasificación

TEMA 25. Instalaciones deportivas cubiertas. Tipología y clasificación

TEMA 26. Piscinas. Tipología y clasificación

TEMA 27. El material deportivo en las Instalaciones. Usos y aplicaciones

TEMA 28. El material deportivo en las piscinas. Usos y aplicaciones

TEMA 29. Principios de ahorro energético en instalaciones deportivas

TEMA 30 Los pavimentos deportivos. Tipología y clasificación

TEMA 31. Reglamento de policía y espectáculos públicos aplicado a las instalaciones deportivas.

TEMA 32. Reglamento de condiciones higienico-sanitarias de las piscinas de la región de Murcia.

TEMA 33. Reglamento de prevención de la violencia en las instalaciones deportivas.

TEMA 34. Historia del deporte y la actividad física en la Edades Antigua y Media.

TEMA 35. Evolución del deporte y la actividad física en las Edades Modernas Contemporánea.

TEMA 36. Historia del Movimiento Olímpico moderno.

TEMA 37. Nacimiento y desarrollo del deporte en España.

TEMA 38. Bases para la definición del término polémico Deporte

TEMA 39. El concepto "Fair Play" aplicado al deporte. Valores del

TEMA 40. Estructura social de la práctica deportiva

TEMA 41. La perspectiva sociológica del deporte

TEMA 42. Empleo y mercado de trabajo en el deporte.

TEMA 43. Organización actual del deporte en España

TEMA 44. Las Federaciones Deportivas. Nacionales y Autonómicas

TEMA 45. El asociacionismo deportivo en España. Tipología

TEMA 46. Las Ligas Profesionales en España

TEMA 47. Las Sociedades Anónimas Deportivas

TEMA 48. El Consejo Superior de Deportes. Estructura y funciones

TEMA 49. El Comité Olímpico Español. Estructura y funciones.

TEMA 50. Organización del Movimiento Olímpico mundial

TEMA 51. Las Federaciones Deportivas Internacionales

TEMA 52. Las Instituciones Europeas del deporte

TEMA 53. La Ley del Deporte de España de 1990

TEMA 54. La Ley del Deporte de la Región de Murcia de 2002

TEMA 55. Los impuestos del deporte

TEMA 56. El patrocinio y la esponsorización deportiva

TEMA 57. El voluntariado deportivo

TEMA 58. El plan estratégico de una organización deportiva

TEMA 59. Gestión de escuelas deportivas en instalaciones municipales

TEMA 60. Gestión de actividades deportivas para adultos en instalaciones municipales

TEMA 61 Gestión de actividades deportivas al aire libre

TEMA 62. Planificación de un servicio municipal de deportes

TEMA 63. La formación de los técnicos deportivos en España

TEMA 64. La Ordenanza de precios públicos por utilización de las instalaciones y servicios del Patronato Deportivo Municipal de San Javier

TEMA 65. Organización de la disciplina deportiva en España. Comités Autonómicos y Nacional

TEMA 66. La Academia Olímpica Internacional, Academias Olímpicas Nacionales y Centros de Estudios Olímpicos

TEMA 67. Medios de comunicación y de pone

TEMA 68. Análisis de la problemática del dopaje en el ámbito del deporte

TEMA 69. Organización del deporte de alto rendimiento en España

TEMA 70. La dirección General de Deportes de la comunidad Autónoma de Murcia. Organización y funciones

TEMA 71. Concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

TEMA 72. El delegado de prevención: concepto, competencias y facultades.

TEMA 73. El control de la salud de los trabajadores: la vigilancia de la salud.

TEMA 74. Metodología de evaluación de riesgos propuesta por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo (I.N.S.H.T.), norma UNE 81900EX.

## Torre Pacheco

### 605 Modificación de créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2006 el expediente número 05/06 sobre modificación de créditos, por el que se conceden generación de créditos por ingresos, créditos extraordinarios y suplementos de créditos, en el Presupuesto del ejercicio de 2006, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en los artículos 170 y 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco a 9 de enero de 2007.—El Alcalde-Presidente.

## Yecla

### 897 Solicitud de autorización autonómica para instalación de parque fotovoltaico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días para la instalación de parque fotovoltaico, en S.N.U. General, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expediente número 1/2007 Heliosmed, S.L. Instalación de parque fotovoltaico en paraje "Umbría Peñas Blancas".

Yecla, 18 de enero de 2007.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

## Mancomunidad de la Comarca Oriental

### 572 Modificación de créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de la Comarca Oriental de 20 de diciembre del presente año, el expediente de modificación de créditos n.º 3 al Presupuesto General del ejercicio del 2006, Suplemento de Crédito, por importe de // 29.087,25 €/, se expone al público por 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara alguna dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del mencionado Texto Refundido.

Santomera a 28 de diciembre de 2006.—El Presidente, Matías Carrillo Moreno.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Comunidad de Regantes de Lorca

#### 685 Junta General Ordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca y por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 27-12-2006, se convoca Junta General Ordinaria.

Lugar: Centro Cultural de la Ciudad, en C/ Presbítero Emilio García s/n. Lorca.

Día: Domingo, 11 de febrero de 2007.

Hora: A las 10 horas en 1.ª y 10,30 horas en 2.ª convocatoria.

#### Orden del día

1.º Lectura y aprobación -si procede- de las siguientes Actas: Junta General Ordinaria de fecha 05-02-2006, y Junta General Extraordinaria de fecha 10-09-2006.

2.º Memoria de actividades de la Comunidad de Regantes durante el año 2006.

3.º Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año anterior:

3.1 Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 2006.

3.2 Informe de la Auditoria contable del año 2006 y aprobación -si procede- de las cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 2006.

4.º Estudio y aprobación -si procede- del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2007.

5.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento del agua y su distribución:

5.1 Situación actual de las Obras de Modernización de redes secundarias de las zonas de Marchena, Cazalla y Tamarchete.

5.2 Informe sobre las Obras del Regadío de Lorca de redes principales en las zonas de Marchena, Cazalla-Tamarchete y de Tercia.

5.3 Informe sobre inversiones a realizar por la Comunidad de Regantes: pozos de sequía, e hidrantes a parcela en las zonas transformadas. Acuerdos que procedan en cuanto a la financiación de dichas obras.

6.º Informes y propuestas del Presidente sobre temas que afectan al regadío. Acuerdos si proceden.

7.º Ruegos y preguntas.

**Nota:** La información sobre el Balance de Cuentas, y Presupuesto de Ingresos y Gastos estará a disposición de los regantes en las oficinas de la Comunidad diez días antes de la fecha de la Junta General.

De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, tienen derecho de asistencia con voz y voto todos los partícipes que estén inscritos en el Censo de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca y presentando a la entrada al local el Documento Nacional de Identidad.

Lorca, 8 de enero de 2007.—El Presidente, Manuel Soler Miras.

### Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

#### 903 Resolución de la Presidencia de nombramiento de funcionarios de carrera.

**Objeto:** Nombramiento de funcionarios de carrera del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, procedentes de la oferta de empleo público del año 2004, convocadas mediante anuncio inserto en el B.O.R.M. de 5 de agosto de 2006.

Vistas las propuestas de nombramiento formuladas por los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública del Consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, procedentes de la Oferta de Empleo Público de 2004, convocada mediante anuncio inserto en el B.O.R.M. de fecha 5 de agosto de 2006 y teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria, acreditados mediante la presentación de los oportunos documentos.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 13 de los vigentes estatutos del Consorcio.

#### Resuelvo

**Primero.-** Nombrar funcionarios de carrera en los Cuerpos que se relacionan en el Anexo 1 a esta Resolución. cuyas pruebas selectivas fueron convocadas mediante anuncio inserto en el B.O.R.M. de fecha 5 de agosto de 2006, procedentes de la oferta de empleo público de este Organismo correspondiente al año 2004.

**Segundo.-** Adjudicar los destinos señalados en el Anexo 11 como destino inicial y con el carácter de definitivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de ingreso, promoción y provisión de puestos de trabajo, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo, de conformidad con el apartado Tercero de esta Orden.

**Tercero.-** En el acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo y Opción. Dicho juramento o promesa, se realizará según lo dispuesto en

el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.-** 1. La toma de posesión de los funcionarios nombrados se efectuará durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las

Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

2.- La comunicación de la fecha de incorporación se realizará por los interesados al Consorcio de extinción de

incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, bien mediante comparecencia personal bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

**Quinto.-** Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 15 de enero de 2006.—El Presidente del Consorcio, Fernando de la Cierva Carrasco.

#### ANEXO I

Escala/ Subescala.	Aspirante Propuesto.	D.N.I.
Art. 167 R.D. Leg. 781/1986, de 2 de abril. Administración General. Gestión. Grupo B.	Ana María García Asensio.	52.826.103 - W.
Administración General. Administrativo de Administración General. Grupo C.	Silvina Cantero Sambeat.	29.062.091 - G.
Administración General. Auxiliar de Administración General. Grupo D.	María del Carmen Rocamora Gutierrez.	34.804.914 - A.
Escala/ Subescala. Art. 170 y ss. R.D. Leg. 781/1986, de 2 de abril. Administración Especial. Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Formador. Grupo C.	José Juan Gil Puche.	27.440.356 - Z.
Administración Especial. Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Oficial Primero Mecánico. Grupo D.	Pedro Marco Camacho.	77.511.739-Z.

## ANEXO II

## RELACIÓN DE FUNCIONARIOS NOMBRADOS CON INDICACIÓN DE DESTINO.

**Escala/ Subescala. Art. 167 R.D. Leg. 781/1986, de 2 de abril.**

Administración General. Gestión. Grupo B. Ana María García Asensio. 52.826.103 - W  
Denominación del Puesto: Técnico de Administración de la Escala de Gestión

**Escala/ Subescala. Art. 167 R.D. Leg. 781/1986, de 2 de abril.**

Administración General. Administrativo de Administración General. Grupo C.  
Silvina Cantero Sambeat. 29.062.091 - G  
Administrativa Responsable de Administración General.

**Escala/ Subescala. Art. 167 R.D. Leg. 781/1986, de 2 de abril.**

Administración General. Auxiliar de Administración General. Grupo D.  
María del Carmen Rocamora Gutierrez. 34.804.914 - A  
Auxiliar de Administración.

**Escala/ Subescala. Art. 170 y ss. R.D. Leg. 781/1986, de 2 de abril.**

Administración Especial. Servicios Especiales. Clase: Cometidos Especiales. Formador. Grupo C.  
José Juan Gil Pucho. 27.440.356 - Z.  
Formador.

**Escala/ Subescala. Art. 170 y ss. R.D. Leg. 781/1986, de 2 de abril.**

Administración Especial. Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios. Oficial Primero Mecánico. Grupo D.  
Pedro Marco Camacho. 77.51 1.739 - Z.  
Mecánico.

## Notaría de don Javier Alfonso López Vicent

**684 Acta de presencia y notoriedad.**

“Don Javier Alfonso López Vicent, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Murcia y con oficina abierta en la calle Villaleal número 2, 6º, y con D.N.I. 21.451.790-N.

Hace saber: Que en mi Notaría, a requerimiento de doña Fuensanta Ortín Gómez, se está tramitando acta de presencia y notoriedad al amparo del artículo 53.10 de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, para la modificación de superficie de la finca que a continuación se describe, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

**A) Descripción Registral:**

**Urbana.-** Casa de habitación en termino de Murcia, partido y Pueblo de La Ñora, en calle de la Corredera, número trece, hoy calle Carrera número 21, compuesta de un piso y tejado que ocupa una superficie de cuarenta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados (49,65 m2).

**Linda:** Derecha entrando, casa de Francisco Hellín Pérez; Izquierda, resto de finca matriz de don José Ortín Gomez; Espalda, finca de esta testamentaria, brazal regador en medio.

**Inscripción.**

Registro 5 de los de Murcia, sección 8, folio 28, libro 39, finca número 3085.

**Referencia Catastral.-** 8460023XH5086S0001XG.

**B) Descripción actual y real de la finca, con determinación de linderos actuales, parcela catastral y superficie.**

**Descripción:** Urbana.- Casa de habitación en termino de Murcia, partido y Pueblo de La Ñora, en calle de la Corredera, número trece, hoy calle Carrera número 21, compuesta de un piso y tejado que ocupa una superficie de noventa metros cuadrados (90 m2).

**Linda:**

Frente, calle Carrera.

Derecha entrando, casa de Don José Ballesta Atienza señalada con el número 23 de la calle Carrera, hoy de don Miguel Clemente Rubio.

Izquierda, resto de finca matriz de don José Ortín Gómez, señalado con el número 19 de la calle Carrera.

Espalda, parcela señalada con el número 18 D de la calle Honda y casa de don Juan Ortín García, señalada con el número 18 de la calle Honda.

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

**Advertencia.** Los notificados, dentro del plazo de veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

En Murcia a ocho de enero del año dos mil siete.